

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO IMPLEMENTADO EN
LA CÁRCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
COMO MECANISMO REHABILITADOR Y RESOCIALIZADOR
DEL RECLUSO

Por:

Luz Elena Torres - Programa de Orientación y Consejería

Fabio León Gil - Programa de Administración Educativa

Presidente de Tesis: Hernán Pendón Valencia

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN

1989

DEPARTAMENTO DE EDUCACION AVANZADA

ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS

Los suscritos presidente y jurados de la tesis "Análisis evaluativo del Centro Educativo "Francisco de Paula Santander de la Cárcel del distrito judicial de Medellín, Bellavista", presentada por los estudiantes: **luz** Elena "forres y Fabio león Gil Pérez, como requisito para optar al título de magister en Educación: Orientación y Consejería y Administración Educativa respectivamente, nos permitimos conceptuar que ésta cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos por la Facultad y por lo tanto se aprueba.

ENERO 26 DE 1990

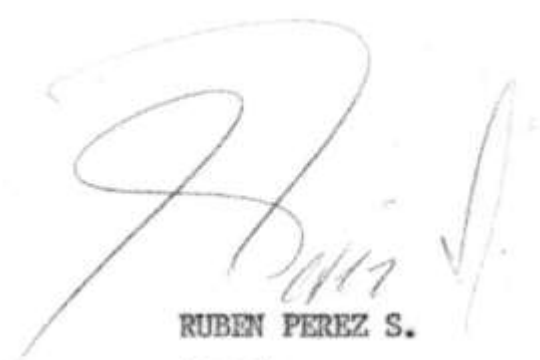
ENERO 26 DE 1990


HERNAN RENDON V.

Presidente


MARIA ELENA GOMEZ

Jurado


RUBEN PEREZ S.

Jurado


GUSTAVO GIRALDO

Jurado

DEDICATORIA

"Procurando hacer las cosas honradamente, no sólo ante el Señor sino también ante los hombres".

II, Corintios, 8:21

A nuestro Señor Jesucristo, fuente suprema de toda sabiduría.

A Gloria y Javier, mis hijos, razón de mi existir.

Luz Elena

A J.J., quién con su amor y alegría, iluminó mi vida.

Fabio

INTRODUCCION	i
1. FORMULACION DEL PROBLEMA	2
2. JUSTIFICACION	3
3. OBJETIVO GENERAL	6
4. METODOLOGIA	7
5. MARCO TEORICO O CONCEPTUAL	8
* 5.1. EL SENTIDO FILOSOFICO DE LA PENA	8
5.2. EL SENTIDO RESOCIALIZADOR DE LA PENA	23
5.2.1. Qué es Resocializar	23
5.2.2. Aspectos que comprende la Resocialización	25
5.2.2.1. El Patronato Post-Carcelario	28
5.2.2.2. El Servicio Social Carcelario	37
5.2.2.3. Visitadores de Presos	40
5.2.2.4. La Visita de Parientes y Amigos Próximos	40
5.2.2.5. Los Permisos de Salida	41
5.2.2.6. Correspondencia Epistolar	42
5.2.3. La Resocialización en otros Carcelarios	Sistemas 42
5.2.4. La Resocialización en el Sistema Carcelario Colombiano	52
5.3. EL SENTIDO REHABILITADOR DE LA PENA	57
5.3.1 Historia	57
5.3.2. Qué es rehabilitar ?	58

5.3.3.	La Rehabilitación en algunos Sistemas Carcelarios	60
5.3.3.1.	Sistema de Gracia	61
5.3.3.2.	Sistema Legal o de Derecho	62
5.3.3.3.	Sistema Judicial	62
5.3.3.4.	Sistema Mixto	63
5.3.3.5.	Varios Sistemas	63
5.3.3.6.	Otras Legislaciones	63
5.3.4.	Función Rehabilitadora	65
5.3.4.1.	La Acción Educadora	66
5.3.4.2.	El Trabajo Penitenciario	73
5.3.4.3.	Humanidad y Respeto a la Persona del Recluso	80
5.3.5.	La Rehabilitación en el Sistema Carcelario Colombiano	83
6.	EVALUACION DEL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, DE LA CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, BELLAVISTA	92
6.1.	PARAMETROS PARA LA EVALUACION	92
6.1.1.	Resella Histórica	92
6.1.2.	Organización Actual	103
6.1.2.1.	Descripción del Plantel	103
6.1.2.2.	Aspecto Académico	104
6.1.2.2.1.	Educación diurna acelerada para adultos	104
6.1.2.2.2.	Plan Pedagógico Penitenciario P3	1.13

6.1.3. Legislación,	Planes	y Programas	114
	Experimentales	de Educación Primaria	
	(Funcional)	para Adultos	
6.1.3.1.	Ordenanza No. 061	de 1.972 (Noviembre 30)	114
6.1.3.2.	Decreto No. 0378	de 1970 (Marzo 13)	116
6.1.3.	El Papel Social	del Adulto	130
6.1.4.	Reglas Mínimas	para el Tratamiento de los	140
	Reclusos		
6.2.	DIAGNOSTICO DE LA INSTITUCION		188
6.3.	RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO		192
6.3.1.	Encuesta aplicada a los Alumnos - Reclusos		192
	del Centro Educativo Francisco de Paula Santander de la		
	Cárcel Judicial de Medellin - Bellavista		
6.3.2.	Tabulación de la Encuesta efectuada a los		197
	Alumnos-Reclusos del Centro Educativo FRANCISCO DE PAULA		
	SANTANDER, adscrito a		
	la Cárcel Bellavista, para un total de una		
	población de 300 Estudiantes		
6.3.3.	Análisis	de los Indicadores de	205
	Rehabilitación y Resocialización contenidos en la Encuesta		
	aplicada a la población total de Alumnos Internos		
	(300) del Centro Educativo FRANCISCO DE PAULA		
	SANTANDER, adscrito a la Cárcel del Distrito		
	Judicial de Medellin, Bellavista		

- Entrevista realizada al Personal Directivo, de Vigilancia y Docente de las Cárceles de Villa Hermosa (Cali), La Picota y La Modelo (Bogotá) y Bellavista (Medellin)
- 6.3.4. Resultados Porcentuales de la Entrevista realizada al Personal Directivo, de Vigilancia y Docente de las Cárceles de Villa Hermosa, La Picota, La Modelo y Bellavista
- 6.3.5. Bel 1 avista
- Análisis de la Entrevista realizada al Personal Directivo, de Vigilancia y Docente de las Cárceles Modelo y Picota de Bogotá, Villa Hermosa de Cali y Bellavista de Medellín, desde el punto de vista de la Rehabilitación y la Resocialización
- 6.3.6. Análisis comparativo de los Centros Educativos de las Cárceles de Villa Hermosa (Cali), Modelo y Picota (Bogotá), con el Centro Educativo de la Cárcel Nacional de Bellavista (Medellín), tomando como parámetros los Indicadores contenidos en la Encuesta y Entrevista realizados a Internos, Docentes y Personal Directivo de dichas Instituciones
- 6.3.7.

7.	PROPUESTA MULTIPLE PARA LA REESTRUCTURACION DE LOS PROGRAMAS CARCELARIOS TENDIENTES A LA REHABILITACION Y RESOCIALIZACION DEL RECLUSO	249
7.1.	PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" DE LA CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, BELLAVISTA	249
7.1.1.	Objetivo	249
7.1.2.	Justificación	249
7.1.3.	Propuesta	251
7.2.	PROGRAMA PEDAGOGICO PENITENCIARIO - P3	255
7.2.1.	Justificación	255
7.2.2.	Objetivos	255
7.2.3.	Contenidos Programáticos	256
7.2.4.	Metodología y Estrategias	258
7.2.4.1.	Metodología	258
7.2.4.2.	Estrategias	259
7.2.5.	Recursos	260
7.2.6.	Evaluación y Control	261
7.2.7.	Actividades Generales	261
7.2.8.	Logros y dificultades en la marcha del Programa Pedagógico Penitenciario (P3) en la Cárcel del Distrito Judicial de Cali, Vista Hermosa	263

7.2.9.	Logros y dificultades en la marcha del Programa Pedagógico Penitenciario (F'3) en la Cárcel Penitenciaria Central de Colombia, La Picota	264
7.2.10.	Logros y dificultades en la marcha del Programa Pedagógica Penitenciario (P3) en la Cárcel Nacional Modelo	265
7.2.11.	Logros y dificultades en la marcha del Programa Pedagógico Penitenciario (P3) en la Cárcel de Medellín, Bellavista	266
7.2.11.1.	Diagnóstico	267
7.2.11.2.	Evaluación del Programa P3 en la Cárcel de Bellavista	270
7.2.11.3.	Teo-Terapia	273
7.3.	PROGRAMA DE ESTUDIO - TRABAJO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	278
7.3.1.	Filosofía del Estudio - Trabajo	278
7.3.2.	Modos de Formación	281
7.3.3.	Modalidades de Formación	282
7.3.4.	Metodología de la Formación Profesional	285
7.3.5.	Administración de un Programa o Curso	287
7.3.5.1.	Planeación general	287
7.3.5.2.	Recursos Humanos	289
7.3.5.3.	Recursos Financieros	289
7.3.5.4.	Resultados	289
7.3.6.	Conclusión	290

7.4. SUGERENCIA PARA MEJORAR	EL PROGRAMA DE	292
EXPERIMENTACION EDUCATIVA DIRIGIDO	AL INTERNO DE 16 A 18 AÑOS	
7.4.1. Objetivos		292
7.4.1.1. Objetivos Generales		292
7.4.1.2. Objetivos específicos		293
7.4.2. Programa de Experimentación Educativa con	el recluso de	294
7.4.3. Programa de Secundaria en la Cárcel de	299 Bellavista	
CONCLUSIONES		301
RECOMENDACIONES		314
BIBLIOGRAFIA		349
ANEXO : TESTIMONIOS		351

INTRODUCCION

La Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia en su programa de formación avanzada, aprobó a los autores del presente trabajo de tesis EVALUAR el programa educativo que se sirve en la cárcel del distrito judicial de Medellín, Bellavista.

La estructura general del presente trabajo parte de una fundamentación teórico-filosófica de la pena y el análisis de la misma en sus aspectos rehabilitador y resocializador en nuestro sistema carcelario y en el de otros países del mundo; continúa con la evaluación del centro educativo Francisco de Paula Santander de la cárcel de Bellavista, aporta luego los resultados de un trabajo de campo realizado entre reclusos y centros educativos de algunas instituciones carcelarias del país, tales como: Bellavista de Medellín, Vista Hermosa de Cali, La Picota y la Modelo de Bogotá y termina con la formulación de una propuesta educativa múltiple o polifacética para ser puesta al servicio de unos usuarios (alumnos-reclusos) de características tan específicas que en la actualidad participan de una actividad educativa enmarcada dentro de unos cánones demasiado rígidos y poco actualizados.

1. FORMULACION DEL PROBLEMA

Evaluación del programa educativo en la Cárcel del
Distrito Judicial de Medellín como mecanismo
rehabilitador y resocializador.

2. JUSTIFICACION

Nadie desconoce que el problema penitenciario a nivel no solo Colombiano, sino mundial, se agudiza cada día más. La situación de las personas privadas de la libertad en nuestro medio es verdaderamente infrahumana y denigrante.

Sabido es que se valoran mucho más en esta sociedad injusta e inequitativa algunos animales y objetos que nuestros semejantes que por alguna razón válida o no, han delinquido y hoy se encuentran purgando su pena en alguno de aquellos infiernos llamados eufemísticamente "Centros de Reclusión".

Duele y preocupa mucho a los educadores y ciudadanos de bien analizar la ceguera rayana en la idiotez que caracteriza a nuestros dirigentes políticos, gremiales y en general a nuestra sociedad, sólo preocupada por acumular cada vez más riqueza y poder sin importarle en lo más mínimo las conciencias compradas, los hogares destrozados, los jóvenes acabados por la drogadicción,,

¿ Cuando esta sociedad negligente y vana se dará cuenta del gran error que ha venido cometiendo desde tiempos inmemoriales con las personas que han perpetrado algún delito al someterlas a duras penas de prisión con un afán

sólo vengativo y retribucionista, penas que deben ser- purgadas en sitios carentes de toda comodidad y salubridad, donde el recluso es sólo un número que a nadie importa y donde se consiguen privilegios y atenciones sólo con el dinero ?. Acaso nadie se habrá dado cuenta que esta situación se ha convertido en una rueda sin fin, en un círculo viciosa que en última instancia sólo perjudica al grupo social en que se desarrolla ?

Cuando aquel que se siente perjudicado en su "vida, honra y bienes" piensa con satisfacción que el infractor de la ley que le ha ocasionada un daño está "a buen recaudo" tras las rejas purgando su pena, pagando una deuda con la sociedad, no sabe cuan equivocado está ya que ignora o quiere ignorar que ese sujeto activo del delito sólo está capacitándose en una escuela del crimen para luego volver a la sociedad convertida en un delincuente más especializado, con una alta dosis de ira contenida y resentimiento contra aquellos que lo hicieron blanco de su desprecio y lo convirtieron en un paria social destruyendo de paso su autoestima y el grupo familiar en que se desenvolvía.

Con el presente trabajo investigativo se ha querido que un problema de palpitante actualidad que nos involucra a

todos sin excepción, como es la situación penitenciaria a nivel mundial pero más específicamente en nuestro medio, sea conocido y analizado en todos sus componentes pero predominantemente en su aspecto educativo.

No se desea que sea la presente una labor que se quede sólo en la formulación del problema y en el plantear un panorama oscuro de la situación, llegando a la conclusión simplista de que el centro educativo analizado y la cárcel local a la cual pertenece no marchan bien y menos aún cumplen con su función rehabilitadora y resocializadora para las que fueron creados; se pretende ir más allá al aportar elementos que permitan que este trabajo constituya un medio eficaz para que las personas que tengan acceso él se concienticen de lo grave de la situación e interioricen más allá en el análisis al conocer las conclusiones y recomendaciones que se plantean como alternativas las cuales son mecanismos de cambio prácticos y viables en su aplicación con sólo un poco de voluntad política del gobierno nacional, el ministerio de justicia y la dirección nacional de prisiones que son los estamentos de los cuales dependen nuestras instituciones penitenciarias.

3. OBJETIVO GENERAL:

Presentar a consideración de las autoridades encargadas de la administración de los centros de reclusión del país, unas propuestas de cambio, con programas tendientes al mejoramiento del nivel de rehabilitación y resocialización del recluso.

4. METODOLOGIA

Se ha utilizado el método Descriptivo-Explicativo, empleando a su vez los siguientes mecanismos para recoger los datos que serán consignados:

- Observación directa
- Cuestionario (encuesta)
- Entrevista informal con alumnos y funcionarios de los centros educativos de algunas prisiones del país.

Como medio para asegurar la objetividad, confiabilidad y validez científica de esta investigación, se ha tomado como precaución la de trabajar con toda la población de matriculados del centro Francisco de Paula Santander, de la cárcel del distrito judicial de Medellín, Bellavista, en lugar de una muestra aislada, así fuera esta muy calificada.

5. MARCO TEORICO O CONCEPTUAL

5.1. EL SENTIDO FILOSOFICO DE LA PENA:

La justicia de las penas concierne a la política criminal (Derecho penal y penología), la de sujeción al derecho penitenciario; pero éste último ha de mirarse como la cumplida realización de los derroteros trazados por la primera en la formación y el desarrollo de las normas jurídico-penales.

Muchas elucubraciones se disputan, desde antiguo, la explicación del fundamento y la extensión de los recursos propios del derecho penal, particularmente de las penas. Ellas van desde las teorías absolutas, según las cuales la pena es substancialmente la retribución expiatoria del mal del delito y específicamente la compensación aflictiva de la culpabilidad, hasta las teorías relativas que ven en la pena, ya no la respuesta socio-estatal, sino el recurso jurídico-político que mira ya a la evitación de los delitos por los otros, o la iteración del crimen por el mismo infractor. A la prevención general pertenece la intimidación y también el terror; a la prevención especial, el tratamiento asistencial y curativo, pero también la inocuización, cuya extrema

modalidad es la pena de muerte, que expresamente está prohibida entre nosotros desde 1910, según el art, 29 de la constitución nacional.

En lo que atañe a la prevención general, su más destacado defensor es FEUERBACH, quien con su conocida tesis de la conminación y de la ejecución penales como "coacción psicológica", tecnificó la exigencia de claridad y precisión en los tipos penales. Si bien la pena cumple innegablemente esa función, o debe cumplirla, su reducción a ella abre de modo peligroso las puertas al terrorismo penal, pues en un momento dado de la vida social un leve delito puede, por motivos de prevención general, ser objeto de penas muy graves o desproporcionadas, en cuya virtud el individuo resultarla sacrificado injustamente en aras de los intereses momentáneos de la colectividad. También lo contrario puede suceder: un gravísimo crimen puede en cierto

i

momento social, no requerir sino de las penas leves porque su generalización aparezca como una posibilidad remota, lo que sin duda beneficia injustamente al criminal, sobretodo a costa de la víctima.

Cabe recordar, en este preciso contexto, que la eficacia del derecho penal como secundario instrumento de la política criminal, no estriba tanto en la gravedad y

severidad de las penas, cuanto en la certeza y efectividad de su cumplimiento.

Por doquier va imponiéndose el criterio, muy espoleado por la criminología crítica, de que la pena tiene que ser un sufrimiento, pero sólo el mínimo posible dentro lo que es socialmente necesario y útil, y de que, puesto que la sociedad es corresponsable de la delincuencia porque crea y explota determinados factores criminógenos, debe, si es posible, resocializarlo, pero sin violentar la autonomía de su conciencia ni afrentar su dignidad humana. Hasta un furibundo retribucionista como BETTIOL, llega a reconocer que, por razones de humanidad, la pena ha de ejecutarse en forma resocializadora y que: "El estado social de derecho es decir, un estado que sin renegar nada de lo que representa una exigencia de estricta legalidad, asume tareas positivas en el delicado campo de la resocialización del delincuente", (1).

Lo que de veras está hoy en juego no es la esencia metafísica de la pena, sino las funciones sociales de la pena justa, entendiéndose por tal la que guarda con el mal del delito una razonable proporción. El exceso hace

(1). CUELLO C. Eugenio. La Novena Penalogía. Boch, Casa Editorial Barcelona, p. 125.

perder a la pena su carácter jurídico; la pena que es un mal necesario, no debe sobrepasar la medida de la necesidad social en que se inspira, ni infligir al convicto sufrimientos innecesarios, debe, en suma, ser el menor mal posible para la sociedad y para el delincuente.

Su fundamento o razón de ser, no es otro que la necesidad lógica, ética y sociopolítica de la defensa del orden jurídico y la garantía de las condiciones mínimas de la existencia social pacífica.

Nuestro código penal acepta la retribución como fundamento de la pena (Art. 12) y la culpabilidad como su límite (art. 61), pero entiende que funcionalmente la pena no se agota en el castigo y no es por lo tanto pura aflicción y escueto sufrimiento sino que, implicándolos necesariamente y en primer plano, ha de prevenir también la comisión de otros delitos por parte de los demás asociados (prevención general, intimidación disuasora), proteger a la sociedad de la capacidad delictiva del culpable, a la víctima del redoblamiento del ataque y al propio criminal de la venganza pública y privada y en fin, resocializar al penado por medio de la ejecución humanitaria de la pena, sin violentar su autonomía moral ni su humano valor de la dignidad y proporcionándole, en cambio, la oportunidad de participar voluntariamente en

estudios y trabajos readaptadores y los últimos, remunerados» Al reo en todo caso, no se le puede compeler a tratamientos médico-siquiátricos o sico- pedagógicos ni a experimentos científicos o terapéuticos, pero estos podrían aplicarse con su anuencia, previa explicación clara y suficiente de su consistencia y alcance, duración y pronósticos probables» Ahora bien, la pena no está supeditada, para su finalización, al cumplimiento de todas esas funciones, sólo la retribución es ineluctable, porque es la pena misma en ejecución, cualquiera que sea el grado de humanitarismo de que ella se halle impregnada. Pero el cumplimiento del término de la prueba retributiva hace presumir la resocialización, pues de otra parte, se daría la sorprendente paradoja de que la propia ley no cree en los efectos rehabilitadores del castigo justamente impuesto y ejecutado.

Al margen de que la pena sirva o no para readaptar, la ley ha supuesto que si sirve para ello y por esto resulta un contrasentido suponer, sin ningún fundamento penitenciario que no lo ha cumplido en un caso particular, solo porque el juez se resiste a creer al tiempo, en los efectos bondadosos del castigo para la transformación rehabilitante de la personalidad, que es un supuesto funcional de la ley y en la corregibilidad de los sujetos que han incurrido en las formas más graves de

delincuencia o que han reincidido.

Ante las funciones que el art. 12 del código penal asigna a la pena, no es fácil seguir pensando que esta es la retribución de un mal por otro mal, pues no se ve cómo de la suma de dos males pueda surgir algo bueno. La pena es sólo un mal en el sentido de que forzosamente implica sufrimiento, pues es castigo y no premio, compensación y no recompensa; pero es en realidad un bien en el más positivo sentido: para la sociedad (indiscutiblemente y palmariamente porque la protege) y para el penado (porque tiende a resocializarlo, a recapacitarlo para la vida social en libertad, a rehabilitarlo para que viva honestamente, o sea para la práctica cotidiana de la justicia en la libertad de la paz comunitaria.

Aunque la técnica del castigo sea sico-pedagógicamente cada vez más debatible, en el campo sociopolítico el derecho no conoce otra distinta o al menos más eficaz para el control de las conductas indeseables; Lo que no impide, claro está, que se revise constantemente el conjunto de los recursos punitivos, buscando siempre los más idóneos y eficaces para los fines propuestos.

La historia de las penas, se ha dicho con razón, es el proceso de su humanización, de su progresiva

dulcificación y paulatina superación; mejor aún, de su constante transformación, De ahí que se han eliminado las penas infamantes y las torturas, ha evolucionado rápidamente la pena privativa de la libertad hacia modalidades lo menos aflictivas posibles, se tiende a la sustitución de las penas privativas de la libertad de corta duración por el subrogado de la condena de ejecución condicional e institutos similares o por sucedáneos económicos, laborales o prestacionales de interés público, se morigeran las penas de prisión de larga duración con el subrogado de la libertad condicional y figuras similares, la redención parcial de la pena por trabajo y estudio, etc.

En el actual derecho penal, las penas afectan el patrimonio económico, la libertad o algunos derechos civiles como la suspensión de la patria potestad o políticos como la privación del derecho de elegir o ser elegido popularmente o ser nombrado para desempeñar cargos públicos.

Es importante mirar con detenimiento cuál es el objeto de la pena y que papel desempeña dentro de la sociedad donde se aplica; filósofos, penalistas y criminólogos han debatido ardorosamente la difícil cuestión desde tiempos remotos. Para ubicar y resolver mejor este problema es

necesario realizar un breve recuento histórico sobre la evolución de la pena:

EVOLUCION DE LA PENA:

Pudiera decirse que la pena entendida como castigo o como respuesta violenta a una agresión, ha existido desde cuando surgieron los primeros conflictos del hombre en sociedad, sin embargo, sus manifestaciones han variado sensiblemente en el decurso de la historia de la humanidad; esta transformación más o menos lenta, permite separar en etapas bien diferenciadas los distintos estadios por los que la institución de la pena ha atravesado. Tales etapas serian:

- Etapa de la Venganza Privada:

Corresponde a una época primitiva en la que el hombre vivía exclusivamente de la caza y de la pesca; durante ella el castigo no tiene otro carácter que el de una reacción primitiva, inmediata y vengativa impulsada por el instinto de la propia conservación, era la retribución desproporcionada de un mal por el mal causado, la represalia indiscriminada y brutal.

El castigo era impuesto por el propio ofendido, por uno cualquiera o por todos los miembros de su familia, por la tribu a la que pertenecía la víctima o por el jefe del

grupo y afectaba no solamente al autor del daño, quien era expulsado del seno de la agrupación a la que pertenecía o se le daba muerte, sino también a sus familiares. En ocasiones la tribu en que vivía el infractor tomaba la iniciativa penológica y entregaba al responsable a la familia del ofendido, lo cual era llamado "abandono noxal".

- Etapa de la Expiación Religiosa:

En un segundo período que corresponde al del pastoreo (edad neolítica) la sociedad ha alcanzado un mayor grado de desarrollo pero se encuentra subyugada bajo el influjo del tótem, las creencias religiosas y divinas regulan la vida social, las normas del grupo son ante todo, normas religiosas.

El desarrollo del sentimiento mítico primero y religioso después, fué creando la idea de que el delito era una ofensa a la comunidad, con lo que los conceptos de delito y pecado se refundieron en una sólo unidad, Dios en un principio y los jefes de la tribu, sacerdotes y gobernantes más tarde, en nombre de la divinidad, aplicaban la pena como expiación por la falta cometida; el delincuente era, pues, sacrificado a los dioses para calmar su ira por la violación del tabú y para obtener de nuevo su protección y sus favores.

Considerando el delito como conducta lesiva a la divinidad, resulta explicable que la pena adquiriese un carácter sagrado, no solamente en cuanto a su ritualidad (era aplicada por los sacerdotes tribales en medio de complicadas ceremonias) sino en relación con su propia finalidad expiatoria. Este período marcó un tránsito de la venganza privada a la venganza divina.

- Etapa de la Venganza Pública:

En un tercer período, que corresponde al de la agricultura , el poder político se consolida y ya no se ve en el delito una ofensa a la divinidad, sino a la sociedad o a la autoridad que la representa. Durante esta fase, la pena busca no solamente vengar la afrenta hecha a la víctima sino garantizar la paz social alterada por el delincuente y eso se logra mediante mecanismos generalmente crueles: El suplicio, la confiscación, el destierro. No obstante, a pesar de su crueldad, el castigo empieza a adquirir cierta dosis de certeza y de proporcionalidad, a fortalecer esta característica vinieron los institutos del Talión y la

...

- Etapa de la Humanización de las Penas:

Los paulatinos avances de la humanidad en busca de la dignidad del género humano, encontraron en el siglo XVIII

terreno fértil para su consolidación fué esa época del iluminismo la que marcó un hito en la historia de la civilización.

La justicia penal abandonó sus senderos metafísicos para tornarse humana, los conceptos de delito y pena dejaron de ser entes inasibles o caprichosas veleidades del poder religioso o político para convertirse en concretas estructuras jurídicas, la crueldad en el castigo fué cediendo paso a la moderación y por primera vez se habló de ofrecer garantías al reo en forma tal que tuviera oportunidad de defenderse.

Estas conquistas del pensamiento humanístico fueron posibles gracias a la tesonera labor de inteligencias iluminadas. Bástenos citar entre ellas a TOMAS MORO, autor de la famosa UTOPIA, obra en la que, entre otras

cosas, combate la pena de muerte por delitos

patrimoniales, critica las crueldades del tormento como medio para obtener la confesión y aboga por una efectiva proporcionalidad entre el delito y la pena. A BECCARIA con su pequeña grande obras DEI DELITI E DELLE PENE, en la cual repudia la tortura como instrumento procesal, reclama por la legalidad de los delitos y de las penas, predica que la sanción no es venganza sino mecanismo orientado a impedir que el reo delinca de nuevo y a

evitar que los demás imiten su conducta viciada;
sostiene que la sanción debe ser de tal naturaleza que produzca un sufrimiento no mayor del indispensable para que apenas exceda al placer que debió de experimentarse por el delito cometido y enfatiza que la pena debe ser pública, pronta, necesaria y proporcionada al delito cometido.

Las ideas preconizadas por BECCARIA, encontraron terreno abonado entre los enciclopedistas Franceses: Mirabeau, Montesquieu y Voltaire, quienes las hicieron suyas y las divulgaron como banderas de lucha, con ellas libraron batallas por la igualdad jurídica ante la ley, que habría de terminar con la revolución Francesa de 1789,

- Etapa Científica Clínica:

Se caracteriza por la preocupación de tratar al delincuente como un paciente cuyas características sicosomáticas, de origen endógeno o exógeno, ofrecen la clave de su criminalidad, con miras a lograr su resocialización.

Es posible mencionar a LOMBROSO como precursor de esta fase evolutiva de la sanción penal, en razón de sus estudios experimentales sobre el hombre delincuente; hoy es la criminología clínica con DI TULLIO a la cabeza, la

que viene aplicando con mayor seriedad un tratamiento científico sobre el condenado, con intervención de médicos, siquiátras, sicólogos, pedagogos, sacerdotes y visitantes sociales.

Un aspecto importante al interior del plano ético dentro del cual debe estudiarse la pena, es el que dice relación a la conciencia que el condenado debe tener de su propia responsabilidad; sólo en la medida en que éste fenómeno subjetivo penetre en la mente del reo por obra de su propia introspección o mediante convicción derivada de un adecuado tratamiento penitenciario (psicoterapia de grupo o individual), será posible que reconozca ante sí que ha obrado mal y que el sufrimiento que la pena le produce es merecido. Cómo no admitir, señala acertadamente a éste propósito el profesor Gómez Duque, "que mientras el detenido no tenga sentimiento y conciencia clara y distinta de su culpa, es improbable obtener su rehabilitación moral? y que mientras no exista esta rehabilitación moral, que depende fundamentalmente del mismo sujeto, es completamente ingenuo hablar de la readaptación del delincuente? Si quienes egresan de las penitenciarias no vuelven a transgredir la ley es porque la pena cumple su función represiva atemorizando al sujeto, quien no quiere volver a la prisión; pero ese

merecida y proporcionada a su culpa, será moralmente hablando un reincidente potencial y en vez de readaptado será mucho más desadaptado y la integración a la vida social será apenas un peligroso espejismo". (2).

Desde una perspectiva criminológica, la pena busca prevenir la delincuencia futura, no sólo en razón de la fuerza intimidatoria de la ley que amenaza con ella a los potenciales delincuentes (prevención general), sino porque al sancionar al responsable de un delito en particular, quiere evitar su reincidencia (prevención especial), mediante el empleo de todos aquellos mecanismos que puedan resultar eficaces para descubrir los factores que mayormente han insidido en su comportamiento general (endógenos y exógenos) y para lograr de esta manera el adecuado tratamiento rehabilitador.

No existe contradicción entonces si se afirma que la pena es al propio tiempo, institución jurídica retribucionista, preventiva, aflictiva y resocializadora. En efecto, mediante ella el estado reacciona ante el delincuente para que se cumpla en su respecto la amenaza

(2). GOMEZ DUQUE, Carlos. Estudios de Derecho Penitenciario.

Bogotá: Nova, 1968. p. 7.

punitiva, con la eliminación o limitación de derechos personales fundamentales (vida, libertad, patrimonio) y para que los demás se percaten de que no se delinque impunemente, pero además, el estado procura al menos la reducción del fenómeno de la criminalidad en concreto, de la reincidencia del reo, mediante la puesta en practica de todos aquellos mecanismos técnicos y humanos que, indagando sobre los factores que contribuyeron al delito en particular y aplicando esquemas educativos, curativos y formativos de acuerdo con la naturaleza del hecho cometido y con la personalidad del condenado hagan posible que regrese al seno de la colectividad en condiciones tales que permitan fundadamente esperar de el un comportamiento socialmente adecuado.

Debe puntual izarse en todo caso, que el tratamiento penológico, médico, sicológica, siquiátrico, pedagógico, laboral o moral, ha de estar enmarcado dentro de una filosofía humanística, porque su destinatario es el hombre y esa categoría esencial no desaparece por execrables que sean los crímenes que se le atribuyan. Con respecto a esta afirmación, conceptúa nuestro tratadista Gaitán Mahecha, en ponencia ante el Segundo Congreso Penitenciario Cristiano de América Latina, que: "La pena como valor intrínseco se ejecuta en función personal, a través del destinatario específico de ella.

cumple de? modo inmediato su contenido expiatorio, pero no se agota allí su misión, porque si ella como expiación mira al pasado, como fenómeno social y presente debe mirar al futuro, teniendo como sujeto al hombre condenado, pero en función de su naturaleza social, que no se pierde ni menoscaba por el hecho de la privación de la libertad. En otros términos no por estar condenado, el hombre deja de ser hombre y su naturaleza debe guiar el espíritu de la Legislación". (3).

5.2. EL SENTIDO RESOCIALIZADOR DE LA PENA:

5.2.1. Qué es Resocializar:

Este término se ha equiparado con el de "Readaptación Social" y generalmente se ha abusado de ambos puesto que las leyes no los definen y su sentido es muy amplio, pues va de la simple no reincidencia hasta la completa integración a los más altos valores sociales.

Normalmente se usan los términos adaptar o socializar, para determinar la función de la pena, consistente en que el delincuente deje de serlo, pero además sea útil y quede integrado a la comunidad.

(3) SAITAN MAHECHA, Bernardo. Memorias del Segundo Congreso Cristiano de América Latina, Bogotá: Temis, 1980. p. 32.

Nuestra definición personal de lo que constituye la función resocializadora de la pena es: Conjunto de acciones tendientes a posibilitar en el detenido una serie de elementos de formación personal y social que le permitan, después de una experiencia de retención, volver a integrarse al medio socio-familiar como elemento constructivo de ese mismo medio.

CLAUS ROXIN afirmaba que "Resocializar no significa introducir sentencias determinadas o disponer a capricho del condenado para tratamientos estatales coactivos". (4).

ROBERTO BERGALLI dice que "Actualmente se admite de modo pacífico que resocialización es la reelaboración de un estatus social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales en que se desempeña quien por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos males sociales, había visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía". (5)

Va en 1917 José Natividad Maclas, miembro del congreso constitutivo Mexicano, defendiendo un proyecto de

(4) CUELLO, Op. cit., p. 213.

(5) CUELLO, Op. cit., p. 214.

reformas de las cárceles del país, presentado por el entonces primer jefe de la república, Don Venustiano Carranza, decía: "Hoy la cárcel y los sistemas penales deben tener exactamente el mismo objetivo que tiene la educación de los niños en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir y convivir tranquilamente con sus semejantes". (6)

5.2.2. Aspectos que comprende la Resocialización:

La resocialización es un complejo proceso integrado por muchos factores que se han enfrentado con bastantes opositores y detractores en el curso de su proceso evolutivo.

BERGALLI dice: "La readaptación social por medio de la ejecución penal debería suponer la meta de un modelo de sociedad, apoyado de una realidad de estructura económica", (7), pero en los países de estructura social cambiante y de economía frágil e inestable, se dificulta notablemente la anhelada adaptación; el problema se agrava más aún en las grandes ciudades, rodeadas de

(6) CARRERA Y RIVAS, Raúl. Cárcel y Penas en México.

México: Bosch, í.970. p. 119.

(7) CUELLO, Op. Cit., p. 303.

subculturas de miseria y crimen, de "ciudades perdidas", de "favelas", de "villas de miseria", de "barrios de emergencia" o "tugurios" a los que el sujeto lleva a adaptarse perfectamente, logrando sobrevivir y aceptando sus normas.

Uno de los factores básicos de la resocialización está constituido por la asistencia post-penitenciaria cuyo fin es ayudar al liberado para que en el crítico momento en que vuelve a la libertad persevere en la reforma iniciada en el establecimiento penal. Posee no sólo la finalidad de favorecer la reincorporación social del delincuente, sino también una finalidad colectiva, beneficiosa y utilitarista, en cuanto contribuye a preservar a la comunidad de los males de la reincidencia.

Dicha asistencia se puede proporcionar mediante actividades que asumen fundamentalmente, las siguientes formas: Suministrarle alojamiento al ex-recluso, si carece de él y mientras consigue la forma de costeárselo; sufragarle los gastos hasta llegar a su lugar de origen, si, como ocurre con mucha frecuencia, ha sido liberado en sitio distante; proporcionarle asistencia psicológica para que soporte el rechazo social de que es objeto; procurarle la obtención de documentos de identidad y facilitarle la consecución de trabajo lícito. Estas dos

últimas actividades están íntimamente vinculadas entre sí, ya que sin aquello no es viable el logro de un medio lícito de subsistencia. Además la reintegración social no puede ser perfecta sin la colaboración del público. Por esta razón es importante hacer comprender a todos, gracias a los medios de comunicación, la necesidad de tal cooperación, así como buscar los métodos capaces de suscitar la colaboración de toda la colectividad, en particular la de los poderes públicos, sindicatos y patronos. También sería de desear que la prensa se abstuviera de llamar la atención sobre los antiguos condenados. Ciertos países han promulgado incluso leyes que prohíben la emisión de certificados en los que aparezcan los antecedentes penales del condenado, cuando éste ha observado buena conducta durante cierto tiempo, cosa que en Colombia no ocurre pues en la mayoría de los empleos, incluso en todas las dependencias estatales es

requisito básico la obtención del llamado» pasado

»

judicial o "Papel del Das", en el cual constan todos los antecedentes penales de la persona lo que hace que sea estigmatizado y se le cierren sistemáticamente las puertas de los potenciales empleadores.

Se puede dar cumplimiento a los anteriores objetivos mediante el efectivo funcionamiento de dos instituciones especializadas en estos asuntos, cuales son: El patronato

y el Servicio Social Carcelario.

5.2.2.1. El Patronato Post-Carcelario:

El origen de la institución patronal se ha ubicado en la legendaria China, en donde el emperador Sum tomó a su cargo la subsistencia de quienes eran mutilados. En occidente, como antiguos precedentes se señala que en el concilio de Nicea (año 235) se crearon los "procuradores Pauperum" que eran sacerdotes y seglares que visitaban a los presos y los socorrían espiritualmente y con vestidos y alimentos. En el siglo XIII aparecen en Italia cofradías religiosas dedicadas al socorro material y espiritual de los encarcelados, en el siglo XVI se crean en Francia como la cofradía de la Misericordia, fundada en Tolosa en 1570 y asimismo en España, donde existieron en las localidades más importantes.

Estas obras benéficas, inspiradas en un vivo impulso de
i
caridad, trataron de remediar, en lo posible la triste situación de los encarcelados, pero no se preocuparon del momento de su liberación, instante decisivo en el porvenir del penado. Es preciso llegar al siglo XVIII para encontrar indicio de asistencia post-carcelaria. Orientado en este sentido en 1792 el parlamento de Inglaterra reconoce el deber de asistir al liberado que regrese a la parroquia donde habitó, más tarde el Peel's

Gaol act de 1828, autorizó a los jueces para suministrar a los condenados liberados, cuyas penas hubieran sido reducidas por buena conducta la ropa necesaria y una suma que no excediese de 20 chelines. En Estados Unidos se recuerda una asociación anterior a la independencia Americana creada en Filadelfia con el propósito de distribuir en las prisiones alimentos y vestidos, desaparecida en 1777. Diez años después nació la Pennsylvania Prisión Society ; que aún funciona con gran vigor, dedicada en sus comienzos al socorro material de los presos y a la asistencia de los que cumplían su condena en la célebre prisión de Walnut Street.

El patronato postcarcel ario es la lógica continuación del tratamiento penitenciario y su fin es ayudar al liberado para que en el crítico momento en que vuelva a la libertad persevere en la reforma iniciada en el establecimiento penal. Posee no sólo la finalidad de
/ favorecer la reincorporación social del delincuente, sino también una finalidad colectiva, beneficiosa y útil, en cuanto contribuye a preservar a la comunidad de los males de la reincidencia. Dichos fines se realizan por:

- La asistencia del liberado al que se proporciona consejo y apoyo, se le facilita trabajo y se le sostiene moral y materialmente, ayudándolo a llevar una vida

hanrada.

- Sometiéndole a una vigilancia benévola y discreta, que no ponga en peligro su definitivo reajuste social.

En el aspecto de su asistencia material destaca la necesidad de procurarle trabajo; es preciso encontrarle un empleo adecuado y lo antes posible, cuanto más pronto comience el ex-presos a trabajar, mayores serán las posibilidades de éxito. Pero esta es la más grave y a veces insuperable dificultad con que tropieza .la actividad postpenitenciaria; No sólo la motivan la desconfianza de los patronos que miran con explicable desconfianza y recelo al que sale de una prisión, existen otros obstáculos como las crisis económicas que a veces originan la desocupación de grandes masas de trabajadores y la deficiente calidad del trabajo que los reclusos realizan en la prisiones que les coloca en situación de inferioridad respecta de las obreros libres. Los presos liberados, aún los animados de buena voluntad, no son, por lo común, trabajadores diligentes, escrupulosos y perseverantes, como lo demuestra el hecho de que una gran parte conserva poco tiempo la profesión a que se dedicaron al volver a la vida libre. A estos inconvenientes ha de añadirse la dificultad de colocarles en el mismo oficio o empleo que tenían antes de ingresar

a la prisión.

Otras formas de ayuda material son convenientes y a veces necesarias. El "Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Presos" emitidas por la O.N.U. menciona, entre ellas, proporcionar los documentos de identidad necesarios, albergue, trabajo, vestido decoroso y adecuado al clima y a la estación, así como los medios necesarios para llegar a su destino y para subsistir durante el periodo que sigue inmediatamente a su liberación. Además en ciertos casos será necesario comprar herramientas y útiles, pero en todo caso de ayuda material, se recomienda tacto extraordinario. Mas no basta esta forma de asistencia, hay que obrar, dicen Barnes (8) y Teeters, sobre un nivel más alto que el de las meras necesidades de la vida física, es preciso despertar en el liberado emociones, sentimientos, conocimientos, relaciones, confianza, etc. Idea que relega a último plano el viejo concepto de temporal ayuda material; es necesario ayudar al ex-presos a readaptarse él mismo psicológica y socialmente a la vida normal de la comunidad. Pero cualquiera que sea la asistencia material o moral que se preste, no deben restringirse por completo las iniciativas del liberado, debe dejársele cierta libertad de decisión.

(8) CUELLO. Op. cit. p. 308.

En cuanto a los sujetos que hayan de ser objeto de la asistencia patronal, se admite generalmente que esta debe limitarse a los liberados que la soliciten y sean dignos de ella, o a las personas cuyas condiciones personales exijan este socorro. Los liberados que a la salida de la prisión encuentren un hogar bien constituido y trabajo adecuado, no necesitan el apoyo del patronato, más como la mayoría carecen de hogar y de trabajo es preciso asistirles y ayudarles. Pero esta ayuda quieren algunos reservarla sólo para aquellos que sean dignos de ella y puedan aprovecharla. "La asistencia, dice Kriegsmann, se desacredita, si se ocupase sin distinción en el acomodo de todos los libertos, aún de aquellos que a juzgar por su vida anterior, por su comportamiento durante la pena y por su índole, pueden considerarse como perdidos sin esperanza". (9). Por esta razón se ha rechazado este auxilio para los delincuentes habituales o incorregibles considerados como incapaces de reajuste social. En el mismo sentido se inspiró también la subcomisión de la comisión Internacional penal y penitenciaria que estudió esta cuestión. Dichos delincuentes por lo que al patronato se refiere, opinaba ésta, no deben ser tomados en cuenta, a lo más a título

(9) KANFMAN, Milde. Ejecución Penal y Terapia Social. Ed.

excepcional, en cuyo caso habrían de ser sometidos a una vigilancia más severa que la que exige el patronato ordinario. Sin embargo, estos sujetos por su misma dificultad de adaptación son precisamente los más necesitados de ayuda y asistencia, por lo que no es conveniente dejarlos abandonados a su suerte, como almas perdidas y por otra parte, serias razones de protección social aconsejan que sean mantenidos bajo discreta vigilancia.

En cuanto a la vigilancia de los liberados, medio necesario para conocer su conducta y progreso en el camino de su readaptación y sin el que la asistencia patronal no se concibe, ha de ser benévola y discreta, realizada con el mayor cuidado de modo que no agrave la situación del patrocinado, que no sea obstáculo para encontrarle ocupación y dificulte gravemente su rehabilitación. Una antigua opinión, hoy descartada por completo, recomendaba en este punto una rígida vigilancia ejercida sobre los sujetos peligrosos, por la policía. La idea esencial del patronato, rechaza esta intervención que ya fué condenada por el congreso penitenciario internacional de Londres de 1925.

La obra de patronato debe comenzar en la prisión, durante la ejecución de la condena. Una obra de asistencia

iniciada en los momentos que preceden a la liberación del preso no es suficiente para asegurar su vuelta a la vida libre, para fortificarle contra las tentaciones y sugerencias peligrosas, debe comenzar con la ejecución de la pena.

El patronato debe terminar cuando expire el plazo de vigilancia dispuesto. Si el liberado está sometido voluntariamente al patronato, su asistencia puede durar mayor tiempo y sus integrantes deberán emplear toda la posible discreción para que los socorros no cesen en momento en que sean necesarios, sino prolongar su ayuda, en la medida de lo posible, cuanto tiempo sea posible para impedir su recaída.

El patronato en la mayoría de los países está confiado a la actividad de instituciones privadas. En general, existe aversión a encomendar sus funciones a órganos del estado, no porque éste, como algunos sostienen, termine su misión con el cumplimiento de la pena, afirmación absurda, pues también es de interés estatal la prevención de la criminalidad y de la reincidencia, fines del patronato, sino por la desconfianza que puede despertar en el liberado la condición oficial de sus agentes, sentimiento que constituiría un grave obstáculo para su eficaz labor, así como por el peligro de que la

asistencia del estado. como Kriesgman (9) señala. se convierta en una vigilancia policiaca disimulada. Los mayores éxitos en el campo de la asistencia poscarcelana han sido alcanzados por la colaboración del estado con las obras privadas en forma de auxilio económico y de un cierto control sobre ellos. Esta organización semioficial del patronato parece la más recomendable. El estado debe limitarse a estimular la actividad de las sociedades privadas, a ayudarlas cuanto sea posible, pero dejándolas en libertad para el ejercicio de su misión. En el caso de que el patronato fuera organizado por el estado, se recomienda que sus agentes sean independientes de la organización de la policía.

El personal del patronato» está generalmente integrado, en la mayoría de los países, por personas caritativas que consagran una parte de sus horas libres a la obra benéfica de la asistencia de los liberados. Puede decirse que hasta el momento presente la actividad patronal ha sido una elevada expresión sentimental de caridad, mas en este punto se ha iniciado una profunda transformación. En particular en Estados Unidos aquel personal benévolo y gratuito va siendo sustituido por funcionarios retribuidos, formados especialmente, graduados en acreditadas escuelas de trabajo social en las que reciben una adecuada preparación técnica y (9) CUELLO. Op. cit. p. 405.

social. Este nuevo personal trabaja conforme a métodos científicos con arreglo al llamado Case work, que es práctica aceptada en el trabajo social. Los modernos penólogos Norteamericanos opinan que la asistencia pospenitenciaria debe ser realizada por estos funcionarios con arreglo a aquellos métodos. Deben también conocer la prisión y lo que ésta significa, sería absurdo que un case worker intentase ayudar a un preso o a un liberado sin conocer las experiencias que ha vivido durante su condena. Semejante programa de ayuda a los presos liberados sobre la base de una técnica profesional, por un personal especialmente preparado y retribuido, exige abundantes recursos económicos, lo que no permite su organización en todos los países.

La prisión no sólo causa efectos nocivos sobre el delincuente, también repercute duramente sobre su familia que con gran frecuencia queda en una situación de desamparo material y moral que la expone a graves males. Con el fin de remediarlos ha surgido la idea de instituir por parte del Estado obras de asistencia a las familias de los presos, no sólo para asegurar su subsistencia y mantener su moralidad, sino también para favorecer los esfuerzos realizados para conseguir la readaptación del preso despertando en él sentimientos favorables a la sociedad y al Estado al ver que los suyos no quedan

abandonados a su triste suerte. Esta idea que va adquiriendo fuerte arraigo ya fué puesta en práctica en antiguas instalaciones penales. Howard refiere que en la celebre "Soinhuis" de Amsterdam. los hijos de ios reos ejecutados y de los condenados a largas penas eran recogidos en casas para huérfanos donde eran instruidos en diversos oficias (10).

5.2.2.2. El Servicio Social Carcelario:

Entre las actuales concepciones directrices del tratamiento penitenciario destaca la idea de que el recluso no es. por el hecho de su condena, un ser extrasocial, sino que continúa formando parte de la sociedad, como consecuencia de esta ideología, se estima de gran importancia fortificar los lazos que les unen a su familia, a sus amistades, a menos que éstas constituyan un obstáculo para su reincorporación social y crearle relaciones en el mundo exterior que en el momento de su liberación le faciliten una honrada vida de trabajo. Estos contactos con el mundo libre y en particular con sus familiares, elevan la moral del penado y contribuyen de este modo el mantenimiento del orden y la disciplina en el establecimiento penal. Por otra parte, la situación de la familia del condenado es generalmente lastimosa y humillante por el estigma de la prisión en cabeza de un ser querido.

(10) BONET, Carmelo. La Técnica Carcelaria y sus Problemas.

Buenos Aires, Nova, 1985. p. 15.

La misión del servicio social comienza en el ingreso del detenido en la prisión. Debe lo antes posible, ponerse en contacto con él, informarse de su situación, de la de sus familias y resolver las dificultades de carácter económico o de otra clase que su detención origine y muy especialmente la colocación y asistencia de los hijos. Llegada la condena ha de cooperar para mantener y reforzar los lazos familiares del recluso contribuir a la solución de los problemas familiares que surjan durante la ejecución de la condena y velar para que la familia conserve un digno rango moral, para lo que ha de sostener constante relación con ella, visitarla, aconsejarla, y emplear cuantos medios estime necesarios para enderezar su moralidad si esta decayera. Llegado el momento de la liberación del penado el asistente social debe prepararla, procurando la vuelta a su antiguo empleo o proporcionarle uno nuevo; si carece de hogar ha de buscarle refugio adecuado (en una institución para liberados o en un hospedaje modesto de ambiente moral). No se limita pues su función a una actuación sobre la persona del recluso, su actividad se extiende en gran medida, a su familia.

El asistente social para el conveniente desempeño de su misión no debe pertenecer al personal de la prisión, no ha de participar en las funciones encomendadas a éste.

"El asistente social, manifiesta Spencer, que no esté en estrecho contacto con todos los cotidianos problemas de la vida de la prisión, que no conozca en todo momento el funcionamiento de la institución, pronto se convertirá en un personaje insignificante y perderá la confianza del personal y de los presos", (11).

El conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los presos señala la conveniencia de la colaboración de los asistentes sociales; en su regla 61 establece: "El tratamiento de los presos no debe acentuar su exclusión de la sociedad, sino por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Para este fin es preciso recurrir, en la medida de lo posible, a la colaboración de organismos de la comunidad para ayudar al personal del establecimiento en su tarea de resocialización de los reclusos. Los asistentes sociales que colaboren en cada establecimiento, deben tener la misión de mantener y mejorar las relaciones del preso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles...". (12)

(11) DEL PONT, Marco. Penología y Sistemas Carcelarios. Buenos Aires: Nova, 1975. p. 318.

(12) Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Presos. Primer Congreso de las Naciones Unidas. Ginebra: 1955.

Otros mecanismos utilizados con la alguna frecuencia para logra resocialización de los condenados son 5

5.2.2.3. Visitadores de Presos:

Como medio de promover la asistencia a los penados y en particular para favorecer sus relaciones con el mundo exterior, con el fin de que arraigue en ellos la idea de no estar excluidos de la vida social, va tomando gran desarrollo la actividad de los visitadores de presos. Son estas personas privadas, desprovistas enteramente de carácter oficial, cuya misión consiste en visitar a los reclusos, asistiéndoles moralmente, aconsejándoles, e incluso ayudándoles con socorros materiales y facilitando su readaptación social al llegar el momento de su liberación.

5.2.2.4. La Visita de Parientes y Amigos Próximos:

Con este mecanismo se evita que los lazos de familia se debiliten, se mantiene viva la afección por la mujer y los hijos, permite al penado intervenir en la solución de los problemas domésticos, todo lo que los estimula a tener buena conducta para conseguir una liberación anticipada o una reducción de pena que les permita volver lo antes posible al seno familiar. Estas visitas ya se efectuaban en las antiguas prisiones y quizás, en algunas de ellas con menos rigidez que en la época presente.

En la actualidad las visitas de parientes y amigos se permiten en todas partes pero su régimen es por demás estricto. La forma de efectuarse en muchos países como en Colombia, hace que pierda mucha efectividad pues las personas que llegan a visitar al recluso son sometidas a vejámenes e inspecciones ultrajantes lo cual conduce a que el potencial visitante pierda el interés y desista de hacerlo, perjudicando así involuntariamente al familiar o amigo que tanto necesita del consuelo que puedan brindarle rostros para él conocidos y apreciados.

5.2.2.5. Los Permisos de Salida:

Consecuencia de la importancia que el moderno tratamiento penitenciario otorga al mantenimiento de sanas relaciones del recluso con el exterior de la prisión, es la difusión que van alcanzando los llamados: "Permisos de Salida". Concesión ésta que no sólo posee un carácter benévolo y humanitario, ya que en la mayoría de los casos aspira a calmar la ansiedad del penado por graves acontecimientos familiares, sino que constituye un verdadero medio de prueba que permite comprobar si ha alcanzado un grado de resistencia que le permita vencer las tentaciones de la vida libre y un sentido de responsabilidad suficiente para no faltar a la palabra dada. Se concede por lo general, dentro de límites de tiempo muy restringidos, con acompañamiento o sin él, con motivo de muerte o grave

enfermedad de parientes muy cercanos o para atender a asuntos de gran interés para el condenado.

5.2.2.6. Correspondencia Epistolar:

Esta correspondencia del preso con los miembros de su familia también mantiene y robustece los lazos familiares y fortifica en él la idea de no ser un hombre aislado de la vida comunitaria, favorece su buena conducta en el establecimiento y contribuye a su reincorporación social. Por tal razón, en el régimen penitenciario de todos los países, el preso, salvo en caso de incomunicación legalmente impuesta, se halla autorizado para mantener relaciones epistolares con sus próximos parientes y éstas, en algunas partes, como en Inglaterra, constituyen no una mera concesión, sino un derecho del que el recluso no puede ser privado. En nuestro medio, este aspecto se ha dejado casi siempre al arbitrio del director del centro de reclusión quien decide, de acuerdo a las circunstancias, si la permite o no.

5.2.3. La Resocialización en otros Sistemas Carcelarios:

La colaboración del estado con sociedades privadas en este campo, se practica en gran número de países: En Inglaterra existe en cada prisión local una sociedad para ayuda de los presos liberados que constituye un organismo independiente, percibe sus ingresos de instituciones

caritativas, se halla aprobada por el estado y actúa de acuerdo con las normas que este prescribe. Las sociedades de Patronato estén en contacto con los Prison visitors (visitadores de presos), cuya misión, es también de apoyo y asistencia a los presos. Asimismo la organización del patronato en Suecia responde a este sistema de cooperación de las obras privadas con el estado. En la mayoría de los distritos del país existen sociedades de patronato reunidas en una asociación común la "Unión Sueca de Patronato", las sociedades reciben subvenciones del estado y están sometidas a un control oficial ejercida por la administración penitenciaria. Las sociedades de patronato tienen una amplia misión, se ocupan de las informaciones preliminares, de la vigilancia de los condenados condicionalmente, de la asistencia pospenitenciaria de los presos liberados y realizan una función de vigilancia sobre los vagabundos, alcohólicos y otras personas necesitadas de apoyo. Existe un registro central para todo el reino servido por la sociedad de patronato de Estocolmo, en el que las diversas sociedades pueden hallar datos referentes a las medidas de asistencia aplicadas a los presos liberados, etc.

- En Suiza, el patronato, conforme a lo dispuesto por el código penal es organizado por los cantones que pueden

confiar su ejercicio a organizaciones privadas que ofrezcan las garantías necesarias (artículo 379). Un asistente social se ocupa de las familias de los presos y los asiste al llegar el momento de su liberación, procurando su colocación y su readaptación social. Visita los liberados, obtiene los informes necesarios, en particular los referentes al trabajo y los comunica a las autoridades de vigilancia del patronato. Dirige un duplicado de sus informes al director de los establecimientos penitenciarios, quien en muchos casos permanece en relación personal con sus antiguos reclusos.

- En Bélgica, algunos de los organismos de patronato poseen un carácter privado y otros tienen carácter público. Los comités de patronato, están formados por pequeños grupos de voluntarios que visitan a los presos en la prisión y vigilan a los liberados, son nombrados por el ministerio de justicia y no perciben retribución. Los servicios de readaptación social, son también organismos privados que reciben un subsidio del estado cuya tarea es la de vigilancia de los liberados.

- La organización del patronato en Francia tiene por base los grupos locales de organizaciones benéficas privadas que entre otras actividades cuidan de la asistencia postpenitenciaria de los liberados (Cruz Roja Francesa,

conferencias de San Vicente de Paul, Ejército de Salvación) su obra, es auxiliada por los asistentes sociales de las prisiones que preparan el momento de la liberación y llegada ésta, colaboran con los comités de asistencia postpenal, organismos oficiales, para encontrarles trabajo. Dichos comités fueron creados por el ministerio de justicia que dispone la creación en cada distrito de un comité de asistencia y colocación con la misión de vigilar a los liberados condicionalmente como a los definitivamente liberados. La asistencia es, para estos últimos, facultativa, mientras que puede ser preceptiva para los liberados condicionalmente quienes quedan sometidos a la vigilancia de delegados autorizados por la dirección general de la administración postpenitenciaria que tiene la misión de hallarles, si es preciso, albergue y empleo y mantener con ellos un discreto contacto.

- En Italia, los patronatos son órganos estatales, el artículo 149 del código penal prevé la constitución, en cada tribunal, de un consejo de patronato encargado de prestar asistencia a los liberados de la prisión y a las familias de los presos, ayudando a aquellos a encontrar empleo. Su intervención no excluye la colaboración de sociedades privadas y de obras de beneficencia que persiguen los mismos fines

- En Portugal, existe una organización de patronato cuya misión central reside en Lisboa y está presidida por el director general de prisiones. Los organismos locales están presididos por el delegado local del Ministerio Público. La misión de los miembros de la asociación de patronato comienza en la prisión, visitan a los presos asistiéndolos moral y materialmente, antes de su liberación procuran asegurar su colocación, vigilan su conducta e informan a las autoridades competentes, procuran favorecer las buenas relaciones entre el preso y su familia y si es necesario, la socorren materialmente, por último, desempeñan la misión, extraña al patronato en la mayoría de los países, de ayudar a las víctimas del delito.

- En América Latina el tratamiento postpenitenciario es generalmente pobre. En la mayoría de los países existen patronatos de liberados confiados a organismos privados. En algunos países se han adoptado disposiciones suplementarias para proteger el liberto contra una hipotética intervención negativa de la policía; por ejemplo, en Chile, todo recluso liberado recibe al salir de la cárcel, un carné firmado por el director del establecimiento en donde ha purgado la pena; dicho documento le servirá de salvoconducto para que la policía no le arreste por el simple hecho de haber estado en la

cárcel, sino que le concede protección. Sin embargo, la ausencia de personal suficiente y la falta de medios materiales dan como resultado que en numerosos casos, el trabajo de dichos patronatos sea bastante limitado y que la acción de los mismos sólo sea ejercida en las grandes ciudades.

A pesar de estos inconvenientes se han hecho diversos esfuerzos para mejorar la precaria situación. En Venezuela se creó en julio de 1970 una división de asistencia social penitenciaria, en sustitución del patronato nacional de presos y liberados. Dicha división cuenta con un departamento de servicio social y otro de investigaciones sociológicas. En estrecha colaboración con la división de asistencia social funciona la caja de trabajo penitenciario, organismo encargado de dar ocupación a los reclusos; esta institución tiene contactos directos con varios organismos (Sindicatos, agencias de empleos del ministerio de trabajo, etc.)

En lo que se refiere a la prestación del servicio social penitenciario, en países como los Estados Unidos, donde se les denomina sociologists los asistentes sociales desempeñan las mismas funciones que en Europa; en BELGICA, se ocupan de los presos y de sus familias si se encuentran en situación desgraciada, realizan

informaciones que permiten aliviar la situación familiar; preparar la vuelta de los liberados a la vida normal y ayudarles a superar las dificultades inherentes a su reincorporación social. Inglaterra hace tiempo ha concedido gran importancia a mantener y fomentar las relaciones familiares de los reclusos, últimamente en algunas prisiones se ha nombrado un social worker psiquiátrico que contribuye a la diagnosis del criminal completando las funciones del psicólogo y del psiquiatra.

Todos los establecimientos poseen en Alemania su asistencia social cuya función es intensificar las relaciones del preso con su familia y encontrar y preparar un trabajo adecuado para el momento de la liberación. Los asistentes sociales trabajan en estrecha colaboración con los organismos de trabajo, con las asociaciones patronales, corporaciones de oficios, etc.

- En Holanda, en cada prisión existe un funcionario encargado del servicio social; su misión consiste en mejorar la situación material de la familia del preso, procura reconciliar a los esposos en caso de demanda de divorcio presentada por la mujer desamparada, se ocupa también de preparar la vida futura del preso al llegar el momento de su liberación.

- En Portugal, el servicio social penitenciario fué creado por decreto del 28 de mayo de 1936. Está integrado principalmente por funcionarios de sexo femenino que tienen como adjuntos auxiliares de ambos sexos, remunerados o voluntarios.

- En Francia, este servicio está encomendado, casi exclusivamente a mujeres que deben poseer diploma del Estado de asistencia social o autorización legal para desempeñar dicho cargo.

- También Chile posee un servicio social de prisiones encomendado a inspectores sociales encargados de resolver los problemas económicos y familiares de los presos y velar por el mantenimiento del nivel moral y económico de sus familias.

- En Argentina existen asistentes sociales (generales o especializados) uno en cada establecimiento. Su misión es confeccionar la ficha sociológica-asistencial de cada recluso, atienden a regularizar su documentación personal, a la adopción de medidas conducentes a preparar su liberación, a la protección moral y material de su familia, etc.

Respecto a los Visitadores de Prisiones, en Inglaterra ya

en 1949 existían 720 visitantes de ambos sexos, agrupados en la "National Association of prisons visitors". Estos, dice Fox, son hombres y mujeres del exterior invitados por los comisarios de prisiones, por recomendación del director o del capellán de la prisión para visitar por las tardes a los presos en sus celdas. Vienen como simples amigos, desde el mundo exterior, sin conexión alguna con el personal o con la administración de la prisión, para aliviar la soledad de su confinamiento con amistosas charlas que puedan interesar a los presos." (13) El valor de estos visitantes y su beneficioso efecto sobre la moral de los reclusos ha sido bien reconocido y ampliamente aceptado desde hace largos años. Hace poco tiempo se ha introducido en este país un servicio para la asistencia de mujeres reclusas encargadas de los más urgentes problemas domésticos que pueden surgir a consecuencia de su alejamiento del hogar.

En Bélgica hace largo tiempo se concede a ciertas personas la facultad de visitar a los presos y en Francia, donde tampoco es nuevo este servicio, ha sido recientemente regulado por el ministerio de justicia. En Estados Unidos, funciona hasta ahora en pocas prisiones.

(13) SANDOVAL HUERTAS, Emiro. *Penalología: Parte Integral*

Bogotá: ABC, 1983. p. 71.

En lo que se refiere? a las visitas de los parientes próximos y amigos, algunos países ya practican un sistema más flexible, con menos restricciones: En Holanda, en las prisiones de IMog y Leuwarden se ha hecho la experiencia de invitar al mismo tiempo a varias familias de presos y recibirlas en la sala de recreo, de modo que puedan hablar libremente, sin la sensación de hallarse vigilados. En Suecia, la vigente ley de prisiones permite a los reclusos recibir visitas sin más restricciones que el mantenimiento del orden en el establecimiento. El problema de las visitas ha motivado en los Estados Unidos el ensayo de varios sistemas para sustituir el tradicional "visiting box", la cabina en la que el preso se halla separado del visitante por un cristal y una reja de alambre. El sistema últimamente experimentado es este país consiste en destinar a visitas, locales con pequeñas mesas y sillas separadas a conveniente distancia registrando al recluso después de

0

cada visita. La mayor .innovación en este material es quizás el llamado parent's day, el "día de los padres", instituido en la escuela industrial de Pensilvania en Huntingdon (Pensilvania)5 los familiares de los presos, que gocen de buena reputación son admitidos a visitar el establecimiento y se les invita a una comida en la institución. En Francia, los condenados pueden recibir una visita cada 15 días y como máximo dos veces por

semana^ su duración es muy breve, quince minutos en las prisiones de penas cortas, veinte minutos en las de largas penas, pero este corto período de tiempo puede ser prolongado por el jefe del establecimiento, en casos especiales, como cuando se trata de comunicar al penado algún importante acontecimiento familiar.

En España el régimen de visitas o comunicaciones orales como el reglamento penitenciario lo denomina, se halla estrictamente determinado, se autorizan solamente con la familia del preso, sólo excepcionalmente podrá concederse comunicación con otras personas que ofrezcan garantías.

5.2.4. La Resocialización en el Sistema Carcelario Colombiano

En el medio Colombiano, la situación de la asistencia postpenitenciaria es de las más deplorables **y** deficientes de cuantas existan en el mundo. De hecho, tiénese primeramente que se encuentra, en gran medida, a cargo de instituciones particulares como el "Secretariado de ayuda carcelaria **y** penitenciaria", la "Fundación de readaptación social del preso **y** del menor" **y** la "Sociedad de amigos del recluso" (SAMIR), que carecen de los recursos humanos **y** materiales para desempeñar adecuadamente las funciones para las que presuntamente fueron creadas. En segundo lugar, que la ayuda al

postpenado de origen oficial es precaria y mínima! la "Casa del Postpenado" creada por el art. 357 del decreto 1817 de 1964 sólo empezó a funcionar con reducidísimos servicios, en 1977 y finalmente, pero como aspecto más objetable, adviértase que el criterio con el cual se dispensa la mínima asistencia postpenitenciaria oficial, resulta incompatible con la teoría de la resocialización, ya que antepone el afán institucional por conservar la disciplina en las prisiones; así se aprecia claramente en el art. 358 de nuestro código penitenciario (decreto 1817 de 1964): "Gozarán de los beneficios de la casa del postpenado, los liberados que hubieren observado buena conducta en el respectivo establecimiento carcelario y dado claras demostraciones de rehabilitación". Pero ni siquiera con este fin disciplinario ha funcionado esta importante institución.

En lo que respecta al patronato, desde el punto de vista legal su evolución se ha visto enmarcada así: Ley 35 de 1914 en su artículo 5o., literal f), que impuso al gobierno la obligación de propender por la creación de esta clase de sociedades. Luego el decreto-ley 1905 de 1934 que en su artículo 138, reglamentó algunas de las funciones de los patronatos con reconocimiento oficial. El decreto 1817 de 1964 en su artículo 197 preceptúa que: "Los miembros de los patronatos de presos que funcionan

en el país, lo mismo que las organizaciones o fundaciones de carácter privado, debidamente reconocidos por el gobierno, destinados a la rehabilitación social de los reclusos, están autorizados para visitar los establecimientos carcelarios con el objeto de conocer su organización, comprobar en que condiciones se hallan los detenidos o condenados, en que forma se les hace trabajar y cómo se les alimenta y dirige". Para el cumplimiento de tales propósitos, en el mismo decreto se dispone, que los miembros de la institución pueden hablar con aquellos y comunicar sus observaciones, reclamos y sugerencias al director del establecimiento o al director general de prisiones. Por otra parte, los obliga a mantener la más estricta reserva en cuanto a las informaciones que adquieran sobre los antecedentes judiciales y penales de los reclusos y sobre su conducta en la cárcel.

Desafortunadamente la institución que se está analizando, no ha tenido una operación satisfactoria, ya que es fácil constatar que los cautivos no tienen oportunidad de hacer llegar sus reclamos a la autoridad competente, precisamente porque los integrantes de la bien arcaica institución patronal no se molestan por llegar a esos lugares, ni menos por tratar de informar o poner remedio a las anómalas situaciones que se presenten; en una palabra, de cumplir con la labor humanitaria que la ley

les ha asignado.

Con referencia al servicio social carcelario, su acción es esencialmente preventiva, propugnando por la pronta y efectiva adaptación de los individuos al grupo mediante la asistencia económica y educacional. Colabora eficientemente en esta labor, la visitadora social, quien puede atender aspectos relacionados con; atención a la salud del preso, si así lo requieren sus condiciones físicas; procuración de los medios para su defensa, etc.

Cumpliendo los objetivos antes señalados, esta institución social viene a constituirse en uno de los auxilios de mayor importancia para las ciencias penales, como sucede en los Estados Unidos y en algunos países Europeos y de América latina. Por lo que se refiere a Colombia, no se ha puesto en práctica tal servicio, no obstante los intentos que se han hecho en lo referente a la fundación de ciertos centros de investigación social, que debido seguramente a su improvisada planificación y funcionamiento, han desaparecido con la misma prontitud con que fueron ideados. Por este motivo impera todavía* el criterio de la caridad pública, con grave olvido de que la asistencia social es más de carácter técnico y reglamentario que filantrópico.

Como primer paso a dar para el funcionamiento adecuado del servicio social, el actual código penitenciario (decreto 1817/ de 1964) ha señalado estas pautas:

- Creación y señalamiento de funciones de la sección de servicio social carcelario (art, 39 y 50).
- Surgimiento y fijación de atribuciones del abogado procurador, en cuanto asesor de dicho servicio (art. 51).
- Dedicación de todo un título (el VIII), a pormenorizar todo lo referente a la asistencia social carcelaria y a la ayuda al postpenado.

Como fácilmente puede observarse, no es por falta de legislación el que hasta el momento no exista entre nosotros una política definida y actuante en asuntos postpenitenciarios. Ello se debe más que todo a cierta falta de mística, coordinación y continuidad por parte de las entidades y personas encargadas de su ejecución e igualmente a lo exiguo de las partidas presupuesta 1 es asignadas para llevar adelante tal labor.

5.3. EL SENTIDO REHABILITADOR DE LA PENA

5.3.1 Historia:

En los pueblos antiguos, la rehabilitación se encontraba confundida con el derecho de gracia, que era ejercido por el príncipe, los señores o el pueblo.

El origen de la rehabilitación se encuentra en la restitutio in integrum de los romanos, ya que mediante ella el delincuente recobraba su antiguo estado efecto éste propio y característico de la rehabilitación.

La buena conducta, fué señalada como nota fundamental por los prácticos Italianos, fué exigida por el código penal francés de 1.791, que requería que, una vez extinguida la condena, el que solicitaba esta gracia probase su enmienda observando buena conducta durante diez años, uniéndose así este requisito al de haber satisfecho el daño causado por el delito, ya exigido por las ordenanzas Francesas de 1670.

La evolución de este instituto consiste en su transformación de concesión graciosa a derecho adquirido la mediante la buena conducta posterior a condena.

5.-3.2. Qué es rehabilitar ?

Según el diccionario de la Real Academia rehabilitar es "habilitar de nuevo o restituir a una persona o cosa a su antiguo estado". El concepto gramatical coincide plenamente con el jurídico: así, el profesor CUELLO CALON, cuando dice que la "rehabilitación, como su nombre indica, tiende a devolver al que fué penado la capacidad para el ejercicio de los cargos, derechos, honores, dignidades o profesiones de que fué privado como consecuencia de la condena impuesta ", (13), sigue este criterio.

Esta es también la posición adoptada, en Italia, por SAL.TELLI y ROMANO DI FALCO, cuando con alusiones de tipo histórico, dicen que la "rehabilitación es la restitutio in integrum del condenado, al mismo estado de capacidad jurídica que tenía antes de la condena". (14).

Según MANZINI, tomando como base la legislación de su país y siguiendo, por tanto, un criterio dogmático o técnico jurídico, entiende que la rehabilitación "consiste en la renuncia del Estado a mantener sujeto a un condenado, una vez la pena principal fué cumplida

(13) CUELLO, op. cit., p. 306.

(14) MORRIS, Norval. El Futuro de las Prisiones. Buenos Aires: Siglo XXI, 1981. p. 76.

o extinguida de otra forma, a las penas accesorias y a los efectos penales de la condena; renuncia que actúa mediante una decisión jurisdiccional, como consecuencia jurídica atribuida por la ley al transcurso de cierto período de tiempo en determinadas condiciones de conducta individual". (15)

Para Eugenio Florian, la "rehabilitación es un instituto jurídico en virtud del cual, por decisión judicial, son abolidas o extinguidas determinadas restricciones de la capacidad jurídica de la persona proveniente de una sentencia penal". (16).

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la rehabilitación, los requisitos comúnmente exigidos para su concesión por la distintas legislaciones y los efectos que generalmente produce, puede darse una noción de este instituto jurídico-penal, diciendo que es el derecho que adquiere el condenado, después de haber observado buena conducta durante cierto tiempo, una vez extinguida su responsabilidad penal y satisfecho en lo posible la civil a que cesen todos los demás efectos de la condena, mediante la oportuna decisión judicial.

(15) SANDOVAL. HUERTAS, Op. cit., p. 102.

(16) SANDOVAL HUERTAS, Op. cit., p. 119.

Sobre la rehabilitación como complemento de los sistemas penitenciarios, es mantenida esta posición por QUINTANO RIPOLLES, para quien, "en derecho penal moderno, la rehabilitación ha perdido su carácter de favor gracioso, para convertirse, ya que no en un derecho del ciudadano, si al menos, en un complemento lógico y humano de los sistemas penitenciarios progresivos". (17)

5.3.3. La Rehabilitación en algunos Sistemas Carcelarios:

Actualmente la rehabilitación se encuentra acogida en las Legislaciones de la casi totalidad de los países, pero de forma muy diversa, ya que, en unos, está regulada por el código penal, en otros, por los códigos de procedimientos y, en algunos, es objeto de Leyes especiales.

Entre las distintas formas de rehabilitación: gracia, legal, judicial y mixta, preponderan la de gracia y la judicial, siendo esta última la aceptada por las legislaciones más avanzadas.

A continuación se expondrán los diferentes sistemas de rehabilitación que adoptan las principales naciones.

(17) SANDOVAL HUERTAS, Op. cit., p. 216.

5.3.3.1. Sistema de Gracia:

Seguido por los países hispanoamericanos, correspondiendo la concesión de la rehabilitación, al presidente de la República y en otros, al Poder ejecutivo como en nuestro País.

Se pueden distinguir dos grupos de países; en el uno la Rehabilitación mediante Indulto con Mención Especial, es decir, allí la rehabilitación aún no ha alcanzado la categoría de instituto jurídico independiente y se da en Ecuador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; en el otro grupo se rigen por la Rehabilitación por Gracia, se distingue entre indulto y rehabilitación , pero ésta, al igual que aquel, no es más que una concesión graciosa del Jefe del Estado o del Poder Ejecutivo a este sistema pertenecen Brasil, Solivia, Costa Rica, Chile, Islandia, México, Panamá y Colombia, en donde el código Penal vigente, decreto 100 de 1980, en lo que a esta materia se refiere dispone en artículo 92:

Art. 92. Rehabilitación» Excepto la expulsión del territorio nacional para el extranjero, las demás penas señaladas en el artículo 42 podrán cesar por rehabilitación.

Si tales penas fueren concurrentes con una privativa de

la libertad, no podrá pedirse la rehabilitación sino cuando el condenado hubiere observado buena conducta y después de transcurridos dos (2) años a partir del día en que haya cumplido la pena.

Si. no concurrieren con una pena privativa de la libertad, la rehabilitación no podrá pedirse sino dos (2) años después de ejecutoriada la sentencia en que ellas fueron impuestas.

5.3.3.2. Sistema Legal o de Derecho:

Fué introducido en Francia por las Leyes de 26 de marzo de 1881 y 5 de agosto de 1889, es actualmente seguido por escasos países, entre ellos podemos citar los siguientes: Alemania, Inglaterra y Japón.

5.3.3.3. Sistema Judicial:

Este es el más perfecto, de los hasta ahora conocidos y el seguido por Legislaciones más progresivas.

El sistema de rehabilitación judicial se encuentra establecido en los siguientes países: Bélgica, Etiopía, Francia, en la cual se encuentra regulada por el código de Instrucción Criminal, y otra, la legal, que sólo actúa con relación a la cancelación de los antecedentes penales, regulada por las Leyes de 5 de agosto de 1899 y

11 de julio de 1900, sobre el Casillero judicial. Grecia, Italia, Portugal y Suiza.

5.3.3.4. Sistema Mixto:

La rehabilitación en este sistema se concede por el gobierno, previo informe del Tribunal sentenciador.

Este sistema es el adaptado por la Legislación Española y actualmente se encuentra en vigor, fuera de España, en Cuba, cuyo código de Defensa Social, fué aprobado a partir del 4 de abril de 1936.

5.3.3.5. Varios Sistemas:

Las legislaciones de algunos países aceptan conjuntamente más de uno de los sistemas a que hemos hecho referencia. Esto ocurre con las legislaciones de Bulgaria y Hungría.

5.3.3.6. Otras Legislaciones:

En la rehabilitación de otros países, no se hace referencia a la rehabilitación; pero esto es, generalmente, por dos causas: En unos, por la inexistencia de inhabilitaciones perpetuas y por se?r secreto para los particulares el Registro de penados, y en otros, a causa de que este instituto se suple mediante el indulto.

Al primer tipo pertenece Polonia, país en el que, actualmente, el Registro judicial es secreto para los particulares y únicamente se facilitan datos a los organismos oficiales.

Al segundo de los indicados tipos, pertenece la legislación Argentina, en la que, existiendo la pena de inhabilitación absoluta perpetua, como dice FONTAN BALESTRA, "El condenado no tiene posibilidad alguna de rehabilitarse y hacer cesar la inhabilitación, observando buena conducta durante cierto lapso, más o menos considerable de tiempo". (18).

Esta omisión se corrige mediante la gracia.

Entre las distintas normas de rehabilitación (gracia, judicial, legal y mixta), la preferible es la judicial, por ser la que más se ajusta a su naturaleza y es además la seguida por las legislaciones técnicamente más perfectas»

Los efectos que produce la rehabilitación varían según las diversas legislaciones, pero generalmente, suelen

(18) BALESTRA, Fontan. La Ciencia Penitenciaria. Buenos Aires: Panamericana, 1983. p. 29.

consistir en la extinción de las penas accesorias, de las consecuencias que derivan directamente de la condena y en la cancelación de los antecedentes penales.

Estos efectos comienzan a regir desde el momento de la cancelación, sin que pueda retrotraerse y, en ocasiones, cesan para determinados fines, como el de la apreciación de la reincidencia.

Las legislaciones de la casi totalidad de los países, en la actualidad, regulan el instituto de la rehabilitación, pero de forma muy distinta, ya que en unas, lo hace el Código penal, en otras, los de procedimiento y en algunas, es objeto de leyes especiales.

5.3.4. Función Rehabilitadora:

Partiendo de la afirmación de que un alto porcentaje de los detenidos llegan a la delincuencia por carecer de un Estatus adecuado que les proporcione los medios de subsistencia para sí y los suyos, si durante el tiempo de reclusión las instituciones carcelarias posibilitan el aprendizaje y la producción a partir del desarrollo de habilidades, destrezas y aptitudes del detenido en varios campos, se estará preparando al recluso para regresar a su medio social pudiendo desempeñarse más adecuadamente desde el punto de vista ocupacional.

A continuación se describen algunas funciones rehabilitadoras en otros países:

5.3.4.1. La Acción Educadora:

El tratamiento penitenciario ha de aspirar en modo predominante a la reeducación del penado como medio para conseguir su readaptación social, para lo cual ha de desarrollarse una intensa acción educativa.

En las instituciones penitenciarias de la Iglesia se le daba a la prisión un sentido de expiación reformadora, de mortificación y penitencia, que aspiraba a limpiar el alma del pecador. Esta tendencia floreció en el siglo XVII en la obra del Benedictino Francés Mabillon (1623-1707); "Reflexiones Sobre las Prisiones de las Ordenes Religiosas", en la que expuso un verdadero sistema penitenciario de amplia acción educativa encaminada a la reforma espiritual del preso.

La misma aspiración moralizadora y reformadora nace en el mismo siglo por obra de los Cuáqueros en Norte América. Más tarde surgieron las primeras tentativas de educación intelectual, limitadas en sus comienzos a la enseñanza de la lectura a los analfabetas, practicada sobre la Biblia y otros libros de asuntos religiosos.

En 1801 en el Estado de Nueva York, funcionó la primera escuela en la que la .instrucción de los penados, limitada a los meses de invierno , estaba a cargo de otros penados más instruidos. En España en el presidio de Valencia bajo la dirección de Montesinos, existió una escuela en que la educación intelectual unida a. la instrucción religiosa dió excelentes resultados.

En el campo laico, años después, la doctrina correccionalista de Roeder señaló como objetivo del tratamiento penal la reforma de la injusta voluntad del delincuente; reforma no limitada a alcanzar la nueva legalidad de las acciones humanas, sino la íntima y completa justicia de su voluntad.

La cuestión de la educación intelectual en las prisiones ya fué tratada en el Congreso Penitenciario Internacional de París en 1895 y el tema tratado allí se refería a la mejor organización de las escuelas y bibliotecas para que alcanzaran eficacia sobre los presos.

La educación intelectual de los penados en ningún momento debe tomarse como medio de moralización, en particular de los penados adultos, por ello el régimen penitenciario Alemán ha evitado el hacer de la escuela un centro de corrección en cuyas enseñanzas participan todos los

presos, allí se han limitado a organizar una escuela de enseñanza que tiene que atender todo el perfeccionamiento intelectual de los presos.

En algunos países la enseñanza en las prisiones se ajusta a los programas de las escuelas primarias, en otros como en Suiza, existen cursos elementales y cursos de perfeccionamiento y enseñanzas especiales (lenguas, mecanografía, contabilidad, dibujo, industria, agronomía, etc.).

Suiza ha sido uno de los países que más pronto implantó amplios programas de educación. El establecimiento de Lenzburg en 1865 ya poseía una enseñanza completa de escritura, lectura, cálculo, elementos de historia, geografía, historia natural, geometría y dibujo.

En Italia los métodos de enseñanza, los libros de texto y el material didáctico son los de las escuelas elementales cuyos programas se siguen. Estas escuelas se hallan bajo el control del Ministerio de Educación Nacional.

En algunos establecimientos además de la enseñanza elemental se dan cursos de orientación profesional, agronomía, dibujo y cultura económica. La enseñanza es obligatoria para los analfabetas menores de 40 años.

En los Estados Unidos y Suecia, para los presos capacitados la instrucción escolar alcanza altos niveles,, se les enseña: Física, química, idiomas extranjeros, ciencias sociales y políticas, etc. Existen además cursos por correspondencia que en algunas prisiones Americanas han adquirido gran extensión. Su desarrollo se explica por permitir éstos la individualización de la enseñanza, por ser instrucción dada por este medio más atrayente para los reclusos a causa del contacto que les proporciona con la sociedad exterior y por ser dichos recursos y métodos superiores a los empleados en las clases de la prisión.

Los primeros maestros de las prisiones fueron los capellanes o los reclusos escogidos por su mayor cultura.

En España, en el famoso presidio de Valencia, dirigido por el Coronel Montesinos, la escuela estaba dirigida por el eclesiástico del establecimiento. en este país, dispone el reglamento del servicio de prisiones:

Habrán escuelas en todas las prisiones, las cuales serán servidas por maestros del cuerpo de prisiones, ésto, si lo dispone la dirección general, serán auxiliados por los reclusos que ésta asigne. Se dan tres clases de enseñanza: Cultural, religiosa y de formación

profesional. La enseñanza religiosa corre a cargo del Capellán. Para los que poseen instrucción primaria en grado inferior, se organizarán cursos especiales, pueden habilitarse clases nocturnas. La asistencia a la escuela es obligatoria para los reclusos que no posean conocimientos de educación primaria.

Las bibliotecas son uno de los más importantes medios de educación intelectual en las prisiones. Las primeras bibliotecas carcelarias aparecen en Estados Unidos, una de las primeras citadas por los autores es la de la prisión de Kentucky, ya existente en 1802 en la cual se le entregaban a los reclusos solamente libros religiosos.

Algunas prisiones poseen excelentes y ricas bibliotecas: La de la prisión de la Haya, que contiene 8.500 libros, encierra una nutrida colección de obras literarias en diversos idiomas, obras históricas, científicas y de carácter religioso, católico y protestante. En Suiza la biblioteca del establecimiento de Bellechasse posee 4.000 libros; la de Witzwill 5.000, la de Regensdorf más de 11.000. La penitenciaría de Riker Island (Nueva York) tiene una excelente y copiosa biblioteca dirigida por un entendido bibliotecario profesional. Cierta número de prisiones federales poseen buenas bibliotecas, en un grupo de ellas en el plazo de un año fueron prestados

600.000 volúmenes, un promedio de 41.4 por recluso.

Otro aspecto educativo importante es la asistencia religiosa pues la Iglesia tiene el deber y el derecho de ejercer su obra benéfica sobre los presos, pero también el encarcelado siente la necesidad de recibir asistencia y el consuelo espiritual que el sacerdote puede proporcionarle. En países como España, Italia, Alemania, Francia y Suizas se le da gran importancia a la preparación religiosa de los reclusos. Según Krohne: "Sin religión no es posible alcanzar el fin moral de la ejecución penal, la educación y reforma de los castigados" (13). Tallack y Cuche también consideran la religión como medio insustituible de educación moral; "La experiencia enseña, dice éste, que la religión es el mayor vehículo de la moral" (19).

Otros medios educativos utilizados en las prisiones de los países más adelantados en este campo se encuentran:

la música y grupos corales; representaciones musicales y dramáticas; proyecciones cinematográficas; programas radiales (deportivos, conferencias, reportajes), etc.

La música y el canto coral merecen especial atención y los penólogos le conceden gran eficacia. La música dice

Luisier, considerada al principio como una simple
(18) Ibid. p. 29.

(19) Ibid. p. 29,

distracción y pasatiempo, constituye una verdadera cura de readaptación cuyos resultados son consoladores, según Richard Degen: "El cultivo de la música es de especial importancia en la educación penitenciaria, sus efectos sobre el ánimo, dice, son bien conocidos: tranquiliza, abre, ensancha los corazones y los hace accesibles a la palabra; trae luz y alegría a la prisión. Penados presa de la melancolía y del abatimiento y a veces dominados por estallidos de cólera, se transforman en cuanto se realizan actuaciones musicales en el establecimiento".

La organización de la enseñanza en la prisión no es tarea fácil, sino que encuentra graves obstáculos, entre ellos:

- El recluso busca emplear el tiempo disponible en una labor productiva económicamente más que en un proceso formativo de persona.

- Actitud hostil del penado a la prisión y por consiguiente a la escuela del establecimiento.

A pesar de los obstáculos, la instrucción de los reclusos debe ser establecida en las prisiones, pues además constituye un contrapeso valioso contra la monotonía de la vida penal y particularmente contra los peligros de la reclusión celular.

Entre los planes educativos, en conclusión, está un:

- Materias académicas
- Higiene Mental
- Salud y educación física
- Actividades recreativas
- Desarrollo cultural

Si no se acentúa la actuación educadora por no ser necesaria o por ser el sujeto inaccesible a ella, el trato aplicado a los reclusos solo podrá ser: Ejecución penal.

5.3.4.2, El Trabajo Penitenciario:

El trabajo penitenciario constituye uno de los más graves problemas planteados en el campo de las penas privativas de la libertad. Este tema ha sido tratado y discutido en la casi totalidad de los congresos penitenciarios internacionales . De esta cuestión se ha ocupado la extinguida comisión internacional penal y penitenciaria y en sus "reglas para el tratamiento de los presos" formuló sobre las condiciones de trabajo en las prisiones normas que fueron adoptadas por la sociedad de naciones. Así mismo la oficina internacional del trabajo (O.I.T.) se ha preocupado de estudiar la organización y condiciones del trabajo penal. El primer congreso de las Naciones Unidas

(1955 - Ginebra) en la formulación del conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los presos, incluyó numerosas normas referentes al trabajo penal y consignó una serie de recomendaciones anexas a aquellas reglas.

Desde tiempos muy remotos el poder público impuso a los penados la obligación de trabajar, no solo con el aflictivo propósito de causarles un sufrimiento, sino también con la finalidad económica de aprovecharse de su esfuerzo. El trabajo penal en las épocas más lejanas, revestía ese doble carácter; era un trabajo duro y penoso, cuya naturaleza cruel y aflictiva ha perdurado durante largos siglos, el vocablo hard-labour desapareció hace pocos años de la terminología penal inglesa.

En el famoso presidio de Valencia se explicaba a comienzos del presente siglo una de sus máximas: "Los talleres de industria en los establecimientos penales, más que como ramas de especulación, deben considerarse como medios de enseñanza, porque el beneficio moral del penado, mucho más que el lucro de sus tareas es el objeto que la ley se propone al privar al delincuente de la libertad".

En España, el vigente reglamento de los servicios de prisiones declara que: "El trabajo tendrá como finalidad

primordial la reforma de los reclusos mediante su preparación en las diversas actividades laborales". Art. 132.

"El trabajo penitenciario no debe tener un carácter aflictivo". Regla 71 A, del conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los presos.

"El trabajo penitenciario no debe ser considerado como una pena adicional, sino como un remedio para facilitar la readaptación de los presos". Recomendaciones relativas al trabajo penitenciario adoptadas por el primer congreso de las Naciones Unidas de Ginebra, de 1.900, Principio 10. En este mismo sentido se pronunció el XII Congreso Internacional Penal y Penitenciario (La Haya, 1.950);, en la resolución votada sobre el trabajo penitenciario acordó que el trabajo "no debe ser considerado como un complemento de la pena, sino como un método para el tratamiento de los delincuentes".

Las formas de trabajo aflictivo duro y penoso van desapareciendo de las legislaciones. En Francia por decreto-ley del 17 de junio de 1.938, se dispuso que los condenados a trabajos forzados serán sometidos "a la obligación de trabajar" sin precisar la índole del trabajo y suprimiendo su carácter "penoso".

El Hard Labour, que figuraba en las leyes anteriores fue suprimido en Inglaterra, por el Criminal Justice, Act. 1.948. Y en Esparta todos los códigos posteriores a 1.870 eliminaron las penas de cadena perpetua y temporal que imponían a los condenados a ellas trabajos "duros y penosos", sin embargo, en Estados Unidos refiere Sutherland, donde las leyes exigían que el trabajo fuese "duro y servil" y/o "duro e ignominioso" este elemento punitivo se mantiene aún en muchas instituciones.

Una importante finalidad del trabajo penitenciario es el mantenimiento de la disciplina; muchos de los motines y agitaciones sediciosas producidas en los establecimientos penales, tienen sus causas en la desocupación de los penados, según Sanford Bates, director del Federal Bureau of Prisions hace algunos años en la U.S.A.: "Ningún motin importante ha estallado en ninguna institución donde los reclusos hayan tenido un trabajo estable y productiva" (19).

Aún cuando el fin educativo y reformador debe ser preponderante en la organización y explotación del trabajo, no debe descuidarse por completo su aspecto utilitario en cuanto puede contribuir a reducir los enormes gastos que origina el sostenimiento de las prisiones y aliviar en parte el esfuerzo económico de los contribuyentes.

(19) BONET, Conrado. Op. cit. p. 59.

El trabajo penitenciario puede servir aún como fuente de ingresos para el Estado, como en Estados Unidos, donde algunas prisiones del norte y muchas granjas y campos de trabajo en el sur, les procuran un buen rendimiento.

El código penal Italiano (arts. 145, 188 y 213), dispone que en todos los establecimientos destinados al cumplimiento de penas o ejecución de medidas de seguridad, se descontará del producto del trabajo de los reclusos e internados una cantidad para subvencionar los gastos que originen si éstos no son abonados en otra forma.

La Imposición coactiva del trabajo penal ha tenido en su evolución estos diversos sentidos:

- La imposición de un sufrimiento como agravación del dolor causado al reo por privación de la libertad.

- Utilizamiento económico de su esfuerzo.

- Reforma del penado y su reincorporación a la vida social.

La obligatoriedad del trabajo para los condenados se halla establecida no solo en las leyes y reglamentos

penitenciarios, sino también en numerosos códigos penales: El código penal Francés en su art, . 41 dispone que los condenados a penas correccionales serán empleados en algunos de los trabajos establecidos en la prisión "a su elección", el art, 21 suprime esta facultad a los condenados a reclusión; el art- 15 preceptúa que los condenados a trabajos forzados serán ocupados en "los trabajos más penosos", disposición modificada por decreto ley del 17 de junio de 1.938.

En Alemania el código penal, art. 15, impone a los condenados a reclusión (Zuchthans) la obligación de trabajar en los empleos del establecimiento, el art. 16, permite a los condenados a prisión trabajar conforme a sus capacidades y circunstancias.

El código Italiano, en su artículo 22 establece para los condenados a "Ergastolo" la obligación de trabajar y en el 23 la misma obligación para los condenados a reclusión, para los condenados a medidas de seguridad dispone un régimen de trabajo en armonía con las tendencias y hábitos criminales del penado.

Bélgica, en art. 15 del código penal establece el trabajo obligatorio para los condenados a reclusión.

El código penal Suizo, dispone en su art.37 el trabajo obligatorio de los condenados a reclusión y prisión. El art. 42 establece el trabajo obligatorio para el internamiento de delincuentes habituales .

En Dinamarca, el art.35 del código penal declara que los reclusos están obligados a ejecutar los trabajos que les impone la orden real promulgada al efecto.

El código penal Argentino, en su art.6 declara que la reclusión perpetua o temporal se cumplirá con trabajo obligatorio.

El código penal Brasileño, en su art. 29, establece que los condenados quedan sujetos al trabajo, según el art. 31, los condenados a detención pueden escoger su trabajo.

Hoy, conjuntamente con la declaración del deber de trabajar que tiene el penado y como contrapartida a ésta, se proclama también su derecho a trabajar, se reconoce en la mayor parte del mundo, que el penado no solo tiene el deber, sino también el derecho al trabajo.

En conclusión, el trabajo penal no debe poseer sentido aflictivo, sino que ha de aspirar como primordial finalidad a la reforma y readaptación social del recluso;

a la formación profesional del penado; y al mantenimiento de la disciplina.

El trabajo penitenciario debe reunir las siguientes condiciones:

- Que sea útil
- En lo posible ha de servir de medio de formación profesional del recluso.
- Que se adapte a las varias aptitudes de los penados.
- El trabajo penal ha de ser un trabajo sano.
- No debe ser contrario a la dignidad humana.
- Debe asemejarse, cuanto sea posible a la organización y métodos de trabajo libre.

Los sistemas de trabajo penal más difundidos son: el sistema de contrato o empresa y el de administración.

Estos sistemas no conceden a la finalidad educativa la atención que merece pues posponen la rehabilitación del penado al interés del contratista.

5.3.4.3. Humanidad y Respeto a la Persona del Recluso:

Códigos con sentido moderno han abolido la marcación con nota de ignominia, poseen el carácter de medidas de seguridad, con el objetivo de prevenir los males que

podrían originarse del ejercicio de aquellos derechos por personas indignas.

Se han organizado grandes programas en el reconocimiento y respeto de la dignidad humana del preso. El penado no debe convertirse en un ser extra-social. el tratamiento debe reforzarse como ser social y respetando su dignidad humana.

El recluso tiene derecho como hombre a su seguridad, salud, derechos en general que le otorga la ley.

Elementos fundamentales para establecer un régimen humanizante son:

- Tratamiento adecuado
- Asistencia moral
- Asistencia de trabajo
- Asistencia sanitaria-alimenticia
- Asistencia disciplinaria
- Asistencia intelectual
- Individualización

Factores que se deben tener en cuenta para la realización de amplios objetivos sociales son:

Sexo

Edad

Estado de salud

Invalidez

Elementos perturbadores

Duración de la pena.

5.3.5. La Rehabilitación en el Sistema Carcelario

Colombiano:

Como se ha anotado en repetidas ocasiones en cuanto al tratamiento de rehabilitación se refiere, son el trabajo racional y obligatorio y el aprendizaje y perfeccionamiento de oficios dentro de un tratamiento individual, los métodos más eficaces para conseguir redimir al delincuente y buscar su resocialización.

Las disposiciones Colombianas vigentes que reglamentan estos mecanismos están contemplados en un Compendio emanado del Ministerio de Justicia, Dirección General 'de Prisiones llamado "Normas Penitenciarias Vigentes" constituyéndose en Código Carcelario Colombiano y el cual contiene los diferentes decretos y leyes que rigen el sistema penitenciario y que además adicionó o modificó el decreto número 1817 de 1.964 - pilar fundamental del código - que a su vez modificó el Dcto. Ley 1405 de 1.934.

En el citado decreto 1817 a título cuarto, capítulos 4 y 5 se reglamentan las formas operacionales para estos medios rehabilitadores en los cuales se tienen en cuenta tanto la infraestructura necesaria para operar como la obligatoriedad de participación de todo el personal recluso.

Todo ello en la realidad tiene una aplicación mínima pues son muchos los factores que se conjugan y que van en contra de los objetivos que se pretenden lograr. Si se mira el problema carcelario en conjunto desde el punto de vista económico se encontró que la partida presupuestal para este campo es irrisorio, teniendo en cuenta además los problemas económicos por los que atraviesa actualmente el sector judicial en general. Las cárceles Colombianas se construyen con la mira única de descongestionar las demás que se encuentran con un sobrecupo de hasta el 100%. de su capacidad real. Luego entonces se dejan de lado aspectos importantes y que son necesarios para una verdadera rehabilitación, como son: adecuados espacios para centros de instrucción, talleres y lugares de trabajo en general, campos deportivos y agrícolas, lugares para recreación, material y equipo de trabajo personal debidamente capacitado para las diferentes áreas y por supuesto una buena remuneración para ellos que incentive su mejoramiento para ayudar al logro de los objetivos.

Si cada uno de estos puntos se descuidan, o se pasan por alto de ninguna manera se podrá exigir rehabilitación alguna pues no se contaría con los elementos indispensables. Es el caso Colombiano donde en las mismas normas se exige a todo el personal de reclusos una

ocupación de trabajo o de estudio, situación que no logra cumplirse pues son muchas las cárceles que no cuentan con los locales o el personal calificado necesario y que debido a la gran población reclusa son unos cuantos los que pueden aspirar a las pocas oportunidades que se presentan, unos por gracia y otros por su "situación económica" quienes además buscan obtener un beneficio de rebaja de pena por el hecho de estar ocupados y que lo contempla la Ley 32 de 1.971. Dicha Ley concede al condenado que trabaja, un día de rebaja por cada tres de trabajo siempre que haya observado buena conducta, y sus antecedentes brinden una convicción al juez de que se hace efectiva la rehabilitación social, para lo cual el detenido podrá solicitar ante la respectiva autoridad la libertad condicional. Desgraciadamente se es consciente de que sin una política post-penitenciaria que permita al individuo luego de cobrar su libertad poder ingresar al campo laboral y seguir en una línea de resocialización y poner en práctica todo aquello que aprendió en cautiverio, sería vano hablar de rehabilitación, pues las condiciones sociales reinantes no dan lugar a ese propósito»

Al contrario de lo que sucede en nuestro país, para los Europeos por ejemplo, es primordial una política post-penitenciaria adecuada para cada individuo que le permita

una reinserción social verdadera, ubicándolo en un trabajo de acuerdo a sus conocimientos y aptitudes, para lo cual cuenta además con la conciencia de una sociedad que sabe que es, no un problema individual, sino colectivo originado por ella misma, ya sea por falta de instrucción o por mala formación, las causas primordiales de delincuencia. En algunos países es todavía más generoso esta clase de programas y más extensivo en el sentido de que no sólo tienen en cuenta al excarcelado sino también se brinda asistencia social a la familia de los reclusos como ya quedó consignado con anterioridad.

En Colombia mediante el decreto No. 576 de 1,974 por medio del cual se organiza el Ministerio de Justicia se habla de ello, dándosele funciones específicas a la División de Rehabilitación en su art. 21 numeral f); 'a las familias de los reclusos y a los excarcelados"; lo

Mientras no exista una organización social capaz de absorber a cada uno de estos individuos, para reubicarlos y aceptarlos sin ninguna discriminación será utópico hablar de rehabilitación.

E.'n Colombia el trabajo carcelario, como medio de

formación profesional y rehabilitación social del preso, esta regulado principalmente por el código de régimen carcelario y penitenciario, por resoluciones ministeriales y por circulares de la Dirección General de Prisiones.

Este trabajo se da generalmente en dos formas: directa, cuando es tomado de una manera personal por la dirección de la cárcel ya sea en trabajos de aseo del establecimiento, labores agrícolas en granjas internas y externas y demás acupaciones creadas para el efecto. Indirecta, cuando es la empresa privada que mediante un contrato con el establecimiento carcelario alquila un local interno para el funcionamiento de talleres ocupando a los reclusos necesarios para los distintos oficios. También se da en este campo la iniciativa de algunos presos de montar un taller propio que ellos mismos manejan y explotan y en lo cual el establecimiento toma alguna participación. Aunque es prohibido legalmente, ello ha venido ocurriendo por la escasa industrialización de las cárceles y por la fuerza de la costumbre. Se supone que esa iniciativa de los reclusos conlleva algunos inconvenientes que se traducen en una desarticulación del trabajo penitenciario, dificultando su reglamentación y control; y en el trato discriminado para los presos de menor solvencia económica.

Aunque en principio lo aconsejable es que la explotación del trabajo penal se haga directamente por el Estado, no es procedente descartar la otra forma de empleo: con y para aquellas empresas o patronos que den plenas garantías.

La verdad a nadie oculta, del rechazo unánime que obtiene un expresidiario para emplearse, la desconfianza que siempre ha inspirado, y que le cierra la mayor parte de los caminos de la vida honrada dentro del seno social, se evitarla, si el Estado no ya tan solo permitiera, sino que contratara con la industria, el comercio, la agricultura, y en fin, con todas las ramas de las actividades económicas del país, el empleo de los reclusos que son trabajadores señalados como aptos para la incorporación en dichas actividades.

Por otra parte, para suprimir la posibilidad de que la industria carcelaria choque con la iniciativa privada, los productos elaborados en aquellas deben destinarse al consumo interno de los establecimientos penales y demás dependencias del Estado, sin colocarlos en el comercio, con lo que saldrán favorecidos tanto el Fisco como las empresas particulares. Estas últimas ya que por una parte, recibirían en lo futuro gentes preparadas en diversos oficios, al ocupar a los individuos que han

cumplido su condena, y por otra parte no encontrarían en el gobierno un competidor del mercado. Argumentar que no debe la sociedad reparar económicamente los infortunios del trabajo penitenciario es equivocado, si se quiere hacer sinceramente una obra completa en pro de los encarcelados, contemplándolos no como seres carentes de todo derecho, sino como personas humanas, según lo anota el Doctor Alfonso Castro Martines uno de los más conocedores de la materia en el país.

La instrucción y la educación a los presos debe ser de varias clases: física, manual, intelectual, moral y religiosa, y estar caracterizada por su espontaneidad, hasta donde ello sea posible, es decir, que no fuerce la voluntad del educando. La instrucción tiene auxiliares de gran importancia como son los deportes y la orientación artística (música, pintura, etc.). Para que la instrucción sea efectiva como factor de la profilaxia criminal, debe abarcar los elementos comunes a esta denominación, es decir, la educación de los aspectos intelectivos y culturales, así como los de carácter moral.

Muchos son los motivos para que se carezca de un servicio docente digno de su misión en las cárceles del país. Entre ellos el deficiente número de maestros. En esta

forma no puede esperarse resultado totalmente efectiva en la readaptación penológica. En vista de este problema se implantó en el país una forma de? educación radial , siendo la emisora "Sutatenza" la primera en prestar sus servicios, lo que tuvo muy buena acogida. En tales charlas radiales se comenzó tocando temas de mucho interés para los reclusos del país como fueron: el juez, sus condiciones; el fiscal, sus funciones; el memorial, signif.icación y pautas para su correcta confección; entre los temas principales.

Respecto de la instrucción religiosa dentro de la educación moral, y dada su importancia y especialidad para los individuos que sufren encerramiento pri.sional , se advierte que ella no es tan solo un servicio del culto sino que puede y debe ser un medio adecuado para lograr la readaptación del delincuente. Es una convicción que ha ganado mucho terreno y es así como en muchos países se destaca la asistencia religiosa entre las actividades de la organización carcelaria. (En capítulo posterior se ahondará sobre este importante tema).

En cuanto a recreación para el personal recluso, no se tienen políticas definidas, y como siempre, son unos pocos los que pueden disfrutar de esos beneficios, pues los campos deportivos en las pocas cárceles donde

existen, ocupan un reducido espacio. Las actividades culturales se dan esporádicamente, unas veces por falta de iniciativa del personal encargado al servicio de las instituciones y otras, por falta de colaboración de grupos y empresas privadas, pues como se puede entender- son estos y no el Estado los que podrían aportar algo en tal sentido.

En consecuencia se concluye; Dado el diagnóstico del estado actual de la rehabilitación y la resocialización del recluso a través del estudio, la capacitación y el trabajo en la cárcel se hace necesario un rediseño y actualización de dichos medios e instrumentos para que tengan una mayor cobertura de población de reclusos, una mejor calidad y una respuesta más actualizada a la reinserción del excarcelado a su medio socio-económico y cultural.

6. EVALUACION DEL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER, DE LA CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MEDELLIN, BELLAVISTA

6.1. PARAMETROS PARA LA EVALUACION:

6.1.1. Reseña Histórica:

El Centro Educativo Francisco de Paula Santander, creado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia, SEDUCA, en colaboración con la Dirección General de Prisiones, inició sus funciones en cárcel del Distrito Judicial de Medellín, L.A LADERA, en el barrio Enciso, según resolución No. 317 de julio de 1.972. En el DAÑE aparece .identificado con el No. 10508801233, siendo gobernador de Antioquia el Dr, Ignacio Betancourt Campuzano, Secretaria de Educación Departamental la Doctora Silvia Castaño de González y Jefe de Escuelas Especiales el Dr. Jaime Díaz. Brindó especial apoyo para su creación y fundación el Director General de Prisiones Coronel Víctor Delgado Mallarino, hoy general de la Policía y el Dr. Luis Cardona Carvajal principal mecenas de este Centro Educativo, siendo uno de los forjadores de su creación, insistiendo con tesón ante los altos mandos hasta lograr su cometido. Más tarde funcionó con aprobación oficial del 25 de febrero de 1.974 en el

mismo local de la cárcel.

El centro Educativo inició labores el día 4 de febrero de 1.972 bajo los siguientes cánones para su funcionamiento

NOMBRE DEL PLANTEL: Centro Educativo Francisco de Paula Santander.

BASES PARA SU FUNCIONAMIENTO: Planes y programas experimentales de Educación Funcional para adultos.

DIAS DE CLASES: Lunes, Martes y Jueves, no habrá clases en razón a la visita de los familiares para el personal.

HORARIO: De 08:00 a.m. a 10:15 a.m.

De 13:00 p.m. a 15:15 p.m.

Inicialmente laboró con los cinco grados de primaria y las áreas de Matemáticas, Español, Etica y Religión, Sociales, Ciencias Naturales y Recreación, contando para esto con 149 alumnos (internos), tres profesores del Departamento y nueve profesores auxiliares seleccionados entre el personal de internos (Monitores).

PERSONAL DE PROFESORES FUNDADORES:

Profesores Titulares (Departamento):

- ARNULFO TIRADO MONSALVE
- HUMBERTO JIMENEZ CASTAÑO

Profesor Titular (Nación):

- GEOVANI ESPITIA PADILLA

Profesores Titulares (Min-Ju.st.icia):

- ALBERTO SAAVEDRA BOLTINA
- DARIO ARISTIZABAL CORREA
- JAVIER MARTINEZ OROZCO

Profesores auxiliares (Internos):

- DARIO PINEDA
- FRANCISCO MARIA PINEDA RINCON
- ORLANDO ORTIZ ORTEGA
- HECTOR FRANCO LEMUS
- PEDRO A. PELAEZ CARDONA
- DARIO A. MEZA CARVAJAL
- JULIO CESAR ALVAREZ VARGAS
- JESUS ACOSTA MEZA
- JAIME MOLINA
- GERMAN AMED
- MARIO SUAREZ VERA
- GUILLERMO LONDOÑO LONDOPFO
- PEDRO A. PELAEZ CORREA

Junto con las Hermanas CARLINA VELASQUEZ y AGRIPINA.

El 30 de mayo de 1972 se llevó a cabo el primer acto cívico-cultural en el teatro de la cárcel con asistencia de 180 personas, al cual se vinculó una representación del Colegio Nuestra Señora de las Mercedarias.

Dentro de las actividades varias iniciales se creó el Teatro Experimental, adscrito al Centro Educativo. Su primera presentación fue la escenificación de la poesía "Los Enemigos" de Pablo Neruda.

El día viernes 30 de Enero de 1.977 se inició el traslado del Centro Educativo Francisco de Paula Santander de la cárcel La Ladera a las nuevas instalaciones en la cárcel del área de Machado, traslado que se terminó de hacer el día 4 de Febrero.

NORMA BASICA DE CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, LA LADERA:

Educación Primaria: La dirección General de Prisiones a partir del año de 1.974 se propuso intensificar los programas de educación en los establecimientos carcelarios, para el logro de la transformación de los mismos y la rehabilitación de los internos..

Para ello deben ser liberados de sus prejuicios, de sus complejos, de la incomprensión de la sociedad, de su desconfianza e incorporarlos a una nueva vida cultural, capacitándolos para ser autores de su propio progreso y desarrollo y para lograr dicho objetivo se implementa el programa* de educación funcional con los reclusos de la cárcel La Ladera.

JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta que la terapia educativa es base fundamental en la politica de rehabilitación carcelaria en pro de la readaptación social del penado, la Cárcel del Distrito Judicial de Medellín, La Ladera, ha querido organizar un programa de Educación Primaria Acelerada Funcional para adultos con los reclusos de dicha dependencia.

OBJETIVOS:

- Contribuir a la ejecución de rebaja de penas, según la ley 32 de 1.971, la cual dice que todo penado que estudie o trabaje obtendrá un día de rebaja por cada tres de estudio ó trabajo. En el caso particular que nos ocupa por cada día de estudio se le daría 6 horas de rebaja y por el trabajo 8 horas de acuerdo a las leyes Colombianas.

- Impartir la enseñanza primaria.

- Combatir el ocio de los reclusos.

- Motivar la autoinstrucción.

- Proporcionar una base académica acorde con las necesidades de los talleres.

- Integrar y coordinar los servicios Educativos de la Cárcel y la Secretaria de Educación.

- Colaborar en el proceso de rehabilitación del recluso.

FUNCIONAMIENTO:

- **El** programa funcionarla de acuerdo con los contenidos **del** Decreto Nacional 378 de 1.970, que establece la

primaria acelerada funcional para adultos y la resolución 5263 de 1.970 que lo reglamenta.

- El Centro funcionaría de lunes a viernes con el siguiente horario: de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. y de las 13:00 a las 15:00 p.m.

- La coordinación del centro estaría a cargo de la Secretaría de Educación por intermedio del director nombrado por ésta.

- Los profesores del Ministerio de Justicia dependerían académicamente del Director nombrado por la Secretaría de Educación el cual será responsable para todos los efectos académicos y legales.

- El centro funcionaría en locales proporcionados por la Cárcel, previo visto bueno de la Secretaría de Educación.

- Podrían ser utilizados, para colaborar voluntariamente, como maestros, si las circunstancias lo requieren, algunos reclusos que tengan la preparación académica suficiente, previa selección del director del centro Educativo y visto bueno del Director de la Cárcel.

- Los alumnos del programa deberán ser internos

condenados en primera y segunda instancia a una pena no inferior a 24 meses, ya que ésta sería la duración mínima exigida para cursar los estudios y lograr así una mayor estabilidad en el personal estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto se deduce que la Educación en la Cárcel no debe limitarse a la transmisión de conocimientos elementales sino que debe cumplir el objetivo del desarrollo integral del interno y procurar por ayudarlo en su rehabilitación y no permitir que continúe marginado de la cultura por estar privado de la libertad,

Los métodos didácticos empleados por los profesores deben permitir la creación de valores morales que exijan al interno ser mejor y aumentar en el deseo de cambio.

Es labor del educador analizar cuidadosamente las necesidades, habilidades, destrezas y aptitudes del interno para realizar una eficaz tarea docente. Además se debe tener en cuenta la situación jurídica y personal del interno, lugar de procedencia, etc., porque todo esto va a contribuir al aprovechamiento de la enseñanza.

Al interno se le debe tratar con aprecio, como persona, no como delincuente, se le debe dar comprensión y afecto,

todo esto con el fin de impedir que se sienta mal o menos inteligente y evitar así la deserción escolar.

En consecuencia con lo anterior la Dirección General de Prisiones en su Circular No. 23 de marzo 21 de 1.974, solicita el cumplimiento de las disposiciones vigentes para los establecimientos Educativos Carcelarios.

FUNCIONES DE CADA PROFESOR:

- Planear, organizar, dirigir y supervisar los programas de educación para reclusos a nivel de alfabetización, primaria, bachillerato, cursos especiales y telecentros.

- Diligenciar debidamente los libros de matriculas, preparador de clase, calificaciones y actas.

- Promover entre los reclusos actividades culturales, deportivas y de bienestar social.

- Fomentar el funcionamiento de bibliotecas para los reclusos.

- Controlar diariamente la asistencia de los internos que se encuentren estudiando o enseñando.

- Verificar la seriedad e intensidad de los estudios por

correspondencia a distancia que adelanten los reclusos, para lo:

- Proponer la adquisición del material didáctico necesario.

- Obtener la cooperación de entidades oficiales y privadas en los

- Expedir certificaciones de estudios a solicitud de los interesados.

- Rendir los informes estadísticos mensuales con destino a la Sección Educativa, División de Rehabilitación del Ministerio de Justicia.

- Organizar la oficina educativa, llevando los correspondientes archivos de registro.

- Actualizar sus conocimientos en las técnicas educativas carcelarias.

- Las demás que asignen sus superiores y estén acordes con la naturaleza del curso.

- Horarios de estudios: conforme a lo ordenado en la Resolución No. 0179 de 1.973, artículo 9o.

- Inscripción y licencia de funcionamiento del Centro de Estudios, en la respectiva Secretaría de Educación del Municipio o Departamento.

- Control de tiempo de estudio efectuado por:

Profesores de Enseñanza.

Sub-Director o Director del establecimiento, conforme al Decreto No. 1923 de 1.973 y la Resolución No. 0179 del mismo año, artículos 3o. y 5o.

- Llevar libros de Actas para:

Visitas efectuadas a la Sección Educativa.

Reuniones Semanales de Profesores.

Actividades culturales, patrióticas, religiosas y coprográmaticas que se realicen.

- Mejorar el aspecto locativo, de dotación y elementos didácticos, promoviendo todas las actividades que permitan su adquisición y mantenimiento.

- Establecer un Régimen de estímulos y sanciones para la Asistencia de los Internos, su aplicación y aprovechamiento.

- Mantener permanente comunicación con la Dirección General de Prisiones, Sección Educativa, a efectos de solicitar los elementos didácticos, cambiar experiencias y señalar la forma de mejorar los sistemas educativos carcelarios, sin perjuicio de los informes señalados en la Res. No. 0179 del /73 y Circular No, 0001 de la Dirección General de Prisiones.

6.1.2. Organización Actual: 6.1.2.1.

Descripción del Plantel:

- Centro de Adultos Francisco de Paula Santander.
- Municipio: Bello
- Barrio: Machado
- Departamento: Antioquia
- Propietario: La Nación
- Dirección: Cra. 50 No. 38-4 Cárcel del Distrito Judicial de Medellín, Bellavista, Teléfonos: 4811201 - 4811261
- ~ Calidad del plantel: Centro de Adultos oficial del nivel básico primario.
- Director Académico: Cesar Augusto Moreno Guzmán ante SEDUCA.
- Director Administrativo: Dario Aristizabal Correa ante la Cárcel, "Minjusticia"

Actualmente funciona en la Cárcel del Distrito Judicial

de Medellín, Bellavista, desde el mes de febrero de 1.976.
Cuenta con doce (12) aulas distribuidas así;

8 (ocho) aulas destinadas para dictar clase
1 (una) aula destinada para la dirección
1 (una) aula para el funcionamiento de la biblioteca
1 (una) aula para sala de proyecciones
1 (un) salón pequeño destinado para depósito

6.1.2.2. Aspecto Académico:

Se imparte enseñanza básica primaria según el decreto 428 de 1.986, en sus artículos del primero al diez y siete.

6.1.2.2.1. Educación diurna acelerada para adultos:

Personal administrativo de servicios:

El centro educativo está a cargo del profesor César Augusto Moreno Guzmán nombrado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución NO. 0036 de febrero 9 de 1.979.

Es de anotar que algunos libros exigidos por el Ministerio de Justicia son llevados por uno de los profesores nombrados por tal dependencia, por ser un requisito exigido por reglamentación interna del establecimiento.

Los seccionales son:

Cuatro Instructores Auxiliares nombrados por el
Ministerio de Justicia así:

Darío Aristizabal Correa. Bachiller sin categoría en
"SEDUCA" y con grado de diez (10) en el Ministerio de
Justicia. Encargado de coordinar la jornada de la mañana
y llevar los libros exigidos por el Ministerio de
Justicia.

Alvaro Javier Correa Vólez. Economista sin categoría en
"SEDUCA" coordina la jornada de la tarde. Nombrado por
el Ministerio de Justicia con grado diez (10).

Luz Elena Torres de Dávila. Licenciada con categoría
7a. en "SEDUCA" y con grado diez (10) en el Ministerio de
Justicia, encargado del Plan Pedagógico Penitenciario
(P3) .

Maria Cecilia García D. Normalista, nombrada en grado 10
por el ministerio de justicia y con categoría 5a. en el
Ministerio de Educación encargada del grado 5o. (quinto).

Tres profesores de tiempo completo contratados con
"ATEMPI" así:

María E. Ruis García. Licenciada, con grado 7o. en el escalafón nacional y encargada del grado 2o. elemental.

Adriana Estela Gutierrez Cardona. Licenciada con grado 7o. en el escalafón nacional, encargada del grado 4o. elemental.

José Rolando Murillo Giraldo. Bachiller sin escalafón, encargado del grado 1o. elemental.

Recursos Didácticos o Dotación:

1 Atlas de anatomía

1 Dorso humano desarmable (incompleto)

1 Proyector de Filminas

1 Colección de láminas sobre Historia Patria

1 Mapamundi

i Enciclopedia "ESPASA"

1 Estuche de Sellos de caucho sobre departamentos

1 Estuche de sellos de caucho sobre animales, plantas y objetos varios para aprender a. leer y a escribir.

1 Televisor a colores

1 Betamax

59 Láminas plastificadas sobre ciencias y sociales

1 Balón de microfútbol

1 Balón de basquetbol

7 Papelógrafos

2 Máquinas de escribir

Ambiente Social, Actividades Culturales y Deportivas en el Plantel:

Be cuenta con la colaboración de voluntarias, trabajo social y las directivas del penal para la celebración de fechas conmemorativas tales como:

Día del educador, del guardián, fiesta de las Mercedes, actos, clausuras, etc.

En cuanto a las actividades deportivas se le da la oportunidad a cada grupo de realizar un hora (i) de educación física en la semana; también se le da la oportunidad a los estudiantes de participar en un torneo de Microfútbol durante el año, el cual está organizado por la oficina de trabajo social.

Criterios de Trabajo:

Jornada de la mañana:

Funciona de 7 AM a 11:30 AM con ciclos de primaria completa y primero de bachillerato informal.

Jornada de la tarde:

Funciona de 12:30 PM. a 4 PM con ciclo de primaria

completo.

Los grados de Primero, Segundo y Cuarto están a cargo de los profesores de esos mismas cursos en la mañana.

Manual de Funciones del Director:

En el campo docente:

- Ayudar y colaborar en la orientación de los profesores titulares y auxiliares para hacer del proceso de enseñanza una verdadera labor educativa.

- Ubicar a los profesares auxiliares en las áreas y actividades de acuerda a. sus capacidades intelectuales.

- Trabajar en equipo con las directivas y demás estamentos del Penal para una mayor organización en dicho centro.

- Promover con los demás compañeras par medio de afiches, carteleras, conferencias en la Capilla, Teatro, etc. del establecimiento, la educación funcional de adultos.

- Resolver los problemas internos del Centro Educativo bajo su dirección.

- Asesorar a los profesores y monitores en la preparación de sus clases.

En el campo Administrativo:

- Conseguir el local adecuado, con la colaboración de las directivas del Establecimiento.

- Velar por la conservación del local, muebles y enseres del Establecimiento.

- Diligenciar y revisar los libros reglamentarios que exija la Secretaría de Educación.

- Vincular los estamentos de la comunidad y universidades con el fin de incrementar en buena manera la alfabetización en éstos centros de reclusión.

- Controlar el desarrollo de los planes y programas del centro de adultos a su cargo.

- Elaborar en compañía de los profesores y alumnos el reglamento interno de acuerdo a las necesidades e intereses de estos.

- Rendir a la sección de educación no-formal de la Secretaría de Educación los informes y datos estadísticos

que esta exija.

- Controlar el cumplimiento del horario de clases por parte de los seccionales y monitores.

- Informar oportunamente a la sección de educación no formal o al núcleo educativo, sobre problemas que ocurran en el centro a su cargo.

Manual de Funciones de los Profesores:

- Presentarse oportunamente al Establecimiento para el ejercicio de sus labores.

- Preparar con debida anticipación sus clases.

- Diligenciar y tener a tiempo los libros exigidos (Reglamentarios) por Secretaría de Educación y Ministerio de Justicia.

- Cumplir y responder por la institución escolar a su cargo.

- Responder por los enseres del Centro Educativo a su cargo.

- Asistir puntualmente y exponer sus inquietudes en las

reuniones citadas por las directivas»

- Presentar a tiempo los informes solicitados por las directivas.

Los internos que desean prestar sus servicios como monitores del Centro Educativo, deben:

- Acreditar documentalmente como mínimo la culminación del Bachillerato clásico, pedagógico o técnico.

Someterse a un proceso de evaluación que consiste en determinar conocimientos generales y técnicas metodológicas para desempeñar dicho cargo; ésta selección estará a cargo de los profesores del Ministerio de Justicia, Secretaría de Educación y Sicóloga del Penal.

- Asistir puntualmente al Centro Educativo, caso contrario informar oportunamente al personal administrativo del Centro.

- Ceñirse al plan educativo elaborado por los profesores titulares, teniendo en cuenta:

Preparar las clases con anterioridad. Llevar minuta sobre las clases dictadas.

- Llevar en forma correcta el control de asistencia y el registro de clases.

- Servir de intermediario entre el personal de internos y los profesores titulares.

- Difundir los mecanismos de ingreso al Centro Educativo

- Colaborar con los profesores y directivas en los programas culturales y cívicos.

- Asistir a las reuniones programadas, aportando ideas, iniciativas y sugerencias.

- Acatar las órdenes dadas por los superiores.

- Guardar y hacer cumplir las normas disciplinarias del régimen interno del Centro Educativo.

- Conservar buena presentación personal y en lo posible hacerla exigible en los alumnos.

- Rendir mensualmente los informes de las labores realizadas.

El cumplimiento a cabalidad de las anteriores funciones

se estimula con la concesión de los siguientes beneficios:

- Reconocimiento de la rebaja de Pena por trabajo y estudio de que habla la Ley 32/71 y decretos reglamentarios.

- Propender por una mejor ubicación dentro del Penal como estímulo y reconocimiento a la labor que desempeña en bien de los demás internos.

- Respaldo de parte de los titulares y las directivas en las labores didácticas y disciplinarias que su desempeño conlleve.

6.1.2.2.2. Plan Pedagógico Penitenciario P3: Nuevo sistema educativo exigido por el Ministerio de Justicia para todas las cárceles con el fin de incrementar y desarrollar la educación no formal para lograr combatir el ocio en los centros cárceles.

Funciona de lunes a viernes de 7 AM a 12 M. a cargo de la profesora Luz Elena Torres de Dávila y con la colaboración de diferentes personas las cuales dictan cursos en diferentes especialidades.

6.1.3. Legislación, Planes y Programas Experimentales de Educación Primaria (Funcional) para Adultos:

6.1.3.1. Ordenanza No. 061 de 1.972 (Noviembre 30):

Por la cual se crean en el Dpto. de Antioquia las escuelas Sabatinas Dominicales, para capacitación fundamental de adultos. La Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus atribuciones legales.

ORDENA

Artículo 1o.: Créanse en todos los municipios del Departamento las Escuelas Sabatino-Dominicales para capacitación fundamental de adultos mayores de 14 años, hombres y mujeres.

Artículo 2o.: Los planes, programas y normas reglamentarias que se cumplirán en estos centros docentes, serán los que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Departamento tengan vigentes de acuerdo con el decreto Nacional No. 378 de 1970, reglamentado por la resolución No. 5269 de 1970.

Artículo 3o.: Las escuelas Sabatino-Dominicales podrán

desarrollar además de los programas sobre educación primaria para adultos cursos de capacitación artística, manual y artesanal.

Artículo 4o.: La jornada de estudio será de diez (10) períodos durante sábados y domingos.

Artículo 7o.: Estas escuelas funcionarán en los lugares que la Secretaría de Educación determine de preferencia en los locales o edificios de establecimientos educativos que pertenecen al Departamento o a los municipios.

Artículo 8o.: En cada una de las escuelas Sabatino- Dominicales que funcionan en las cabeceras municipales, corregimientos o veredas, habrá una junta coordinadora "producción de adultos" que tiene como finalidad colaborar en el buen desarrollo de este programa.

Artículo 9o.: El primer período de la junta coordinadora será de un año, pero sus miembros pueden ser reelegidos o nombrados indefinidamente cada año por la entidad que representen.

Artículo 10o.: El señor gobernador propiciará, en el cada presupuesto de año, las partidas necesarias para esta ordenanza.

Artículo 110.: La presente ordenanza rige desde su sanción 30 de noviembre de 1.972.

6.1.3.2. Decreto No. 0378 de 1970 (Marzo 13):

Por el cual se establece la educación primaria para adultos en todo el territorio Nacional. El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución Nacional, Decreta:

Artículo 10. Establécese el siguiente plan de estudios para la educación primaria de adultos en todo el territorio Nacional:

- Lenguaje: Intelección del lenguaje oral, expresión oral, expresión escrita, lectura gramatical.
- Matemáticas: Aritmética y geometría.
- Sociales: Geografía, historia, Educación Cívica Seguridad Industrial.
- Ciencias Naturales: Ciencias y Educación para la salud.
- Formación Religiosa: Religión y Moral.

Artículo 2o.: La educación primaria para adultos se cursará en

AREAS	I		II		III		IV		V	
	Por Sem	Por Curso	Por Sem	Por Lec	Por Sem	Total	Por Sem	Total	Por Sem	Total
Lenguaje	10	184	8	146	7	128	6	110	5	93
Matematicas	5	94	5	94	5	94	5	93	5	93
Sociales	2	38	3	57	3	57	4	74	4	74
Naturales	2	38	3	57	3	57	3	57	4	74
Et y Relig	1	18	1	18	2	36	2	38	2	38
Totales:	20	372	20	372	20	372	20	372	20	372

Artículo 4o.,: Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para reglamentar el presente Decreto.

Artículo 5o. Este decreto rige a partir del 13 de marzo de 1970i

El desarrollo didáctico de estos programas experimentales, prescinde del sistema cíclico-concéntrico, que caracteriza nuestra educación primaria formal y, en su lugar, ofrece unidades temáticas, de contenidos lógicos e integrados.

Esta modalidad contribuye para que el año lectivo haya sido reducido en virtud del decreto 0378, a un semestre intensivo y permita además que el proceso enseñanza aprendizaje sea más dinámico, práctico, eficaz y fructífero.

Estos programas están elaborados específicamente para jóvenes y adultos (En condiciones libres y normales).

El contenido de dichos programas está de acuerdo con los conocimientos, las experiencias, las capacidades y aptitudes de los sujetos de este nuevo sistema educacional. Además se han consignado temas que están en función de las necesidades inmediatas o remotas de los

educandos. De esta manera, este sistema hace posible, con la culminación del quinto ciclo, que una gran mayoría de compatriotas que no han superado la escolaridad, puedan cursar la educación media, capacitarse técnicamente y profesionalmente, e ingresar a carreras intermedias y/o superiores.

En dichos programas no se encuentra incluida la recreación o educación física. Debido al corto tiempo que hay para desarrollar, cada 15 días o cuando lo estimen conveniente los profesores lo dictan.

En todas las asignaturas el número de temas es menor al número de clase de cada uno, teniendo en cuenta que para ciertos temas no es suficiente una sesión sino que se requieren dos, tres o más para su desarrollo, ya sea por la extensión o dificultad de los mismos, o por las condiciones especiales del sistema y particulares de los estudiantes.

La particularidad de este decreto es la de que el calendario lectivo puede o no coincidir con el calendario oficial de la primaria de la educación formal. En consecuencia, un ciclo o curso cualquiera de los cinco, puede iniciarse cuando el profesor o directivos del centro lo estimen conveniente, siempre y cuando se

cumplan los requisitos previstos en la reglamentación del aludido decreto»

Los objetivos de la educación Colombiana siempre son los mismos, pero en la Educación de Adultos variar! un poco»

De acuerdo con los fines establecidos para el sistema educativo Colombiano en el artículo tercero del decreto 14.19 de 1978, el proceso de aprendizaje de la educación básica primaria de adultos debe permitir el logro de los objetivos señalados para el nivel de educación básica en el Decreto 1002 de 1984,

"En la educación Básica (Primaria y Secundaria):

- Reconocer en el alumno sus potencialidades físicas, intelectuales y emocionales y desarrollarlas, armónica y equilibradamente, para asumir con decisión y acierto la solución de sus problemas como individuo y como miembro de la comunidad.

- Identificar y valorar los factores que influyen en el desarrollo social, cultural, económico y político del país y participar crítica y creativamente en la solución de los problemas y el desarrollo de la comunidad, teniendo en cuenta los principios democráticos de la

nacionalidad Colombiana.

- Adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, a través de las distintas experiencias educativas, que contribuyan a su formación personal, cívico-social, cultural, científica, tecnológica, ética y religiosa, y le faciliten organizar un sistema de actitudes y valores, en orden a un efectivo compromiso con el desarrollo Nacional".

De manera específica el estudiante de educación básica primaria de adultos debe ser capaz de:

1o. Comprender que la naturaleza es una unidad de "totalidad concreta" de la cual el hombre hace parte y que dicha naturaleza está en permanente cambio y en constante transformación, conformada por seres vivos y no vivos, interdependientes, que se relacionan, se condicionan y se determinan mutuamente.

2o. Comprender que las relaciones que el hombre establece con la naturaleza, deben realizarse en forma racional y adecuarse, para la conservación y mejoramiento del medio ambiente natural y social.

3o. Desarrollar actitudes y habilidades que permitan

analizar y comprender cómo el fenómeno total y permanente del desarrollo humano, en todas sus manifestaciones, sólo se da dentro de grupos sociales históricos, relacionadas entre sí y ubicados en tiempo y espacios determinados.

4o. Comprender las diferencias entre los distintos grupos humanos que conforman la población Colombiana, teniendo en cuenta el aspecto social, económica, político y cultural.

5o. Comprender el proceso histórico de formación de la cultura Nacional mediante el conocimiento de las influencias externas y el desarrollo histórico de los procesos tecnológicos, socio económicos, juridico- políticos y culturales del país, dentro del contexto Latinoamericano y mundial.

Se ve en estas objetivas que al alumno ya se le centran en la naturaleza, se le da a comprender lo que la vida y la misma naturaleza pueden ofrecerle.

En el decreto 378 al alumno se le da la oportunidad de que exponga, que exprese, manifieste, analice, comprenda, fomente, interprete etc.. Cuando al profesor le dan estas herramientas para trabajar, siempre le dicen que ese programa no es una camisa de fuerza, que se puede

modificar según las necesidades e intereses de los alumnos; pero llega el momento en que el profesor no termina con los programas, entonces es donde vienen los problemas que impiden la buena marcha del sistema educativo planteado, Pero sin detenerse en este proceso de los objetivos, se analizará como funciona el horario de los centros de adultos, los fundamentos generales de esta educación básica primaria y su marco teórico sobre los temas generados, las estructuras temáticas de las áreas de estudio, las unidades curriculares y temáticas, y las guías metodológicas para los diversos grados.

- Horarios La intensidad horaria para cada grado cursado en forma presencial y para efectos de acreditación y promoción, en los centros de adultos es el siguientes

Para el grado primero: Tomado también como la Alfabetización, comprende la LECTQ-ESCRITURA, la cual incluye las áreas de Sociales, Naturales, Español y las Matemáticas.

Estas áreas están divididas por períodos semanales y quimestrales.

Para los grados segundo y tercero se encuentran las mismas de primero más la Educación religiosa y moral.

Obsérvense los siguientes cuadros:

	PRIMERO		SEGUNDO		TERCERO	
	(Alfabetización)					
	Periodo Semanal	Periodo Quimestral	Periodo Semanal	Periodo Quimestral	Periodo Semanal	Periodo Quimestral
LECTO-ESCRITURA (Áreas: Sociales Naturales y Español)	12	228	12	228	12	228
MATEMÁTICAS	8	152	7	133	7	133
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL			1	19	1	19
<hr/>						
TOTALES:	20	380	20	380	20	380

	CUARTO		QUINTO	
	Periodo Semanal	Periodo Quimestral	Periodo Semanal	Periodo Quimestral
CIENCIAS NATURALES	5	95	4	76
CIENCIAS SOCIALES	4	76	5	95
ESPAÑOL	5	95	5	95
MATEMÁTICAS	5	95	5	95
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	1	19	1	19
<hr/>				
TOTALES:	20	380	20	380

La diferencia que hay en estos horarios no es más que la siguiente:

- Que los periodos aumentan 8 más quimestralmente. Por ejemplo en matemáticas en el decreto 378 los periodos de matemáticas semanales eran 5 y en el 428 son 8; quimestrales eran 94 y ahora son 152, habiendo una diferencia de 58 periodos, teniendo un incremento de 3.0 periodos por semana (sabiendo que el quimestre trae 19 semanas hábiles).

- Se debe tener en cuenta que aumentan los periodos en el grado lo. porque desaparece la religión moral que en el decreto anterior siempre eran 18 periodos por quimestre.

Si se observa por ejemplo en el grado segundo en el decreto 378, aparecían las áreas de sociales, naturales y español con quince (15) periodos, religión 1 periodo y matemáticas con 5 periodos y en el 428 aparecen para las tres primeras áreas 12 períodos semanales, para religión y moral los mismos periodos, trasladando 2 periodos más para matemáticas, reduciéndole a las áreas de sociales, ciencias y lenguaje ó español.

Para el quimestre por ejemplo para el grado 2o», para las áreas de sociales, español y ciencias en el decreto 378

hay 260 períodos mientras que para el 428 en las mismas áreas hay 228 períodos habiendo una diferencia de 32 periodos menos en estas áreas para el nuevo decreto.

En matemáticas para el quimestre en el decreto 378 hay 94 períodos, mientras que en el decreto 428 hay 133 periodos, habiendo una diferencia de 39 períodos más por el nuevo decreto.

En relación a la religión y moral hay para el 378, 18 periodos y para el nuevo decreto 19 periodos aumentando en éste un período más quimestralmente.

En conclusión, hay una diferencia de 8 períodos más para el nuevo decreto, los cuales se le aumentan en el área de religión 1 periodo y en el área de matemáticas 39 períodos, los cuales equivalen a 2 períodos por semana.

Decreto 378

Decreto 428

Ciencias - 146	C...
Sociales - 57	S... 228 - diferencia 32 - para el 428
Español- 57	E...
<hr/> Total: 260	
Religión - 18	R... 19 - diferencia 1 + para el 428
<hr/> Total: 278	
Matemática - 94	Mat., 133- diferencia 39 + para el 428
<hr/> Total: 372	<hr/> 380 <hr/> 08

Total general aumento periodo quimestre 08.

Continuando así con los demás áreas en los grados 3o. y para los grados 4o. y 5o. se procede de la misma manera observando cual es el área que rebaja y cuales son las que aumentan, ya que los periodos que se le rebajan en unas áreas se le aumentan a otras.

Como en el decreto anterior se debe tener en cuenta que en el decreto 428 la apertura, de centros de Educación básica primaria de adultos, o la de uno o varios grados, pueden efectuarse en cualquier época del año, sin consideración del calendario escolar vigente en los respectivos sectores, siempre y cuando los estudiantes

desarrollen los objetivos y los contenidos requeridos para cada uno de los grados. Hay que tener muy en cuenta que no es matricular o recibir uno o dos alumnos en cualquier época del año, sino que es para abrir uno o más grupos siempre y cuando halla un mínimo de 15 alumnos; en el caso de recibir uno, dos o más alumnos en cualquier época del año queda a cuenta del profesor, según vea las capacidades del alumno de acuerdo a una evaluación cognocitiva que el profesor le haga y de acuerdo a los resultados que éste presente en la misma.

En cuanto a la promoción en los grados 1o, 2o, 3o y 4o los alumnos que realicen cada uno de estos ciclos en forma presencial, que hallan cumplido o logrado los objetivos propuestos se pueden promover automáticamente al grado inmediatamente siguiente sin tener en cuenta una nota cuantitativa, sino la nota cualitativa, al alumno al terminar se le da un certificado o constancia en que exprese que ha sido promovido al grado siguiente.

En el grado quinto (5o.) se ordenará mensualmente el trabajo del estudiante en cada una de las áreas. Al término del curso se promediarán las cinco calificaciones mensuales de cada área para obtener la calificación definitiva de cada una.

A diferencia del 378 que exigía que el alumno que fuera a ingresar a cualquier ciclo de Centros de adultos debe tener los 14 años cumplidos; en el 428 sólo exige o considera adulto al alumno de 12 años en adelante,

Los resultados de la evaluación en la educación básica primaria para adultos se expresan en la escala de números enteros de cuatro a diez, si al promediar las notas, resulta una parte decimal igual o superior a 0.5 la calificación resultante se aproxima al número entero inmediatamente superior, si la parte decimal fuera inferior a 0.5 se considerará como calificación el número entero.

Los decretos 378 y 428 difieren en cosas insignificantes, cada profesor puede adaptar el programa y de acuerdo con las necesidades e intereses de los educandos adultos; el horario y las clases deben desarrollarse en una forma seria, pues los temas generadores de las actuales guías metodológicas que da Seduca, exigen el deber de adaptarlos al educando según el medio ambiente donde el educador se encuentre con sus alumnos.

Es posible la rehabilitación y resocialización del recluso a partir de las anteriores disposiciones de los Decretos 378 y 428 ?, Cómo es la Educación en el Centro?.

Se definiré primero que todo el concepto de adulto en general; Según C. Kohler "Adulto es el hombre considerado como un ser en desarrollo histórico, y el cual es heredero de su infancia, salido de la adolescencia y en camino hacia la vejez, continúa el proceso de individualización de su ser y de su personalidad." (19)

Una persona se resiente fácilmente, de ahí la necesidad de evitar todo lo que sea en términos negativos, ya que constituye un castigo que determina deserción de los alumnos adultos.

Para dar conocimientos nuevos, se debe tener en cuenta lo que el adulto conoce y organizarlo completamente de manera técnica o científica.

Se deben evaluar para cultivar los hábitos positivos y eliminar los negativos, esto último puede hacerse por sustitución, desuso o insatisfacción.

6.1.3. El Papel Social del Adulto:

El individuo esté llamado a desempeñar muchos papeles en la sociedad en su paso por la vida. En cada etapa de la

(19) Kohler Cari Beisen, Psicología y Desarrollo, Dresden, Ed. Krupp, 1981 P.119.

vida existe la necesidad de aprender cosas nuevas para cumplir con las nuevas tareas de desarrollo que surgen cada vez que se asume otro papel en la sociedad. Cuando un adulto comprende el propósito de la tarea, aumenta su rendimiento.

En relación con los Decretos 378 derogado y 428, mencionados anteriormente, puede observarse que la educación no formal de adultos, considera a la población mayor de 12 años que ha sido excluida del sistema escolar o que nunca pudieron acceder a él.

Los propósitos que persigue la educación de jóvenes y adultos marginados del sistema escolar son básicamente los siguientes:

- Promover el desarrollo integral de los educandos de modo que se potencialicen sus capacidades cognitivas, evolucionen sus valores y actitudes y se perfeccionen sus destrezas.

- Mejorar las condiciones de vida, individuales y colectivas, convirtiendo a uno en agente de su propio desarrollo.

- Desarrollar la capacidad de comunicación y expresión a

través del ejercicio lector y escritor y de otras formas de interacción comunicativa.

- Habilitar para, el desempeño eficiente y creativo del trabajo de modo que se convierta al educando en un ser productivo y útil a su sociedad y en un agente dinamizador de nuevas fuentes y recursos económicos y laborales.

- Desarrollar una conciencia crítica frente a la realidad y un compromiso responsable y participativo en la transformación de esa realidad.

- Propiciar las formas de expresión artística, creativa y deportiva que las mismas comunidades han generado.

- Crear, a través de proyectos y prácticas, una real vinculación entre el mundo de la escuela y el mundo del trabajo, entre teoría y práctica, entre conocimientos y acción.

Se entiende por educación básica primaria de adultos el conjunto de procesos de aprendizaje que realiza el adulto en forma gradual y secuenciada, de conformidad con el plan de estudios establecido en el Decreto 428/86; y por programas de servicio comunitario que tienen como

propósito el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

- El trabajo se ha desarrollado en forma voluntaria (hacer lo que se pueda), y de manera descoordinada, (se repasa sobre algo aprendido, se hacen actividades de recreación o se enseñan las normas de tránsito).

En el logro de la tarea educativa participan dos principios de gran importancia:

La combinación del estudio con el trabajo y la calidad del trabajo del Educador.

Lo primero constituye en principio fundamental que se convierte en el centro de actividad y en la esencia de la labor educativa. A través de él se prepara el hombre para el mundo del trabajo, con capacidad de producir, capas de sentir y proporcionar la felicidad, por su condición de creadores dentro de una sociedad nueva donde el trabajo y el progreso de la humanidad sean de las mayores virtudes del hombre.

La calidad del trabajo desarrollado por el educador es otro ingrediente de gran importancia para la educación.

Por tal razón el crecimiento cualitativo. la preparación cada vez mejor del docente, el conocimiento de la Historia de la pedagogía, la enseñanza de la ciencia y la metodología, la investigación y la problemática educativa, deben entrar a hacer parte de su formación.

En segundo lugar se analizará si es posible la rehabilitación y resocialización del recluso a partir de los decretos 378 derogado y 428/86, emanados de la secretaría de educación y cultura: No es positiva ya que el profesorado de dicho centro educativo no está capacitado para desarrollar bien los programas, empezando por los siguientes aspectos: "los profesores", no han recibido cursos de capacitación que tengan unos objetivos que indiquen y orienten al educador sobre la forma como se debe tratar al recluso, la forma como se debe elaborar un programa, la forma como se elabora una planeación que esté de acuerdo a las necesidades e intereses de los alumnos de dicho penal, etc.

Es de anotar que varios de los profesores (titulares) si han recibido dos o tres cursos sobre educación de adultos, pero no han recibido cursos sobre como tratar y orientar a un delincuente, como enseñarle, como hacerlo comprender y como entenderlo, entonces es el problema que existe principalmente, que los profesores quieren que el

interno los entienda y los comprenda como cualquier otro adulto que esta estudiando en un colegio y vaya obligado a la escuela y se dice obligado por las siguientes razones:

- Por salir del patio y encontrarse en otro ambiente diferente al mismo (aseo, descanso, diálogo, etc.)
- Por la rebaja de pena de la ley 32/71 (por tres días de estudio o trabajo se rebaja un día).
- En busca de conectarse para buscar un empleo, ya que es muy difícil conseguirlo por sus propios medios, por la escasez que hay de ellos en el medio.
- Mirar a ver que negocio puede hacer o ver quien les puede hacer algún favor.

Fuera de estas alternativas existe la principal razón por lo cual se cree que no hay rehabilitación, ni resocialización de acuerdo a la encuesta y entrevistas que serán analizadas a continuación y es porque el profesorado actual y en general, tanto los de la cárcel, como los de las diferentes escuelas y colegios únicamente se dedican a llenar unos programas, a transmitir, o a pasar de un libro a un cuaderno, es decir, a copiar, es

lo que se podría llamar una educación bancaria donde el alumno escucha y el profesor o el maestro es el que habla o transmite los conocimientos o párrafos que ha leído de un libro, revista o periódico, etc.

No puede haber rehabilitación ni resocialización, porque la mayoría del profesorado no está trabajando en función del interno, ni con los demás estamentos del Establecimiento y muchas veces se trabaja en función del tiempo, es decir, tratando de hacer el tiempo más corto, muchas veces tratando de entretener al interno en el centro educativo y muy pocas veces el profesorado trata de hacerle ver al interno la realidad de las cosas.

Si se analizan estos dos decretos que operan para la educación de adultos, puede verse que tampoco están diseñados para adultos de la región o ciudad, o medio, están diseñados más que todo para personal o adultos del campo. Como se precisó anteriormente, los programas de los adultos internos, deben de estar diseñados de acuerdo a las necesidades, intereses y capacidades de los internos y para elaborar un programa de dicha clase se necesitará mucha colaboración no sólo de parte de las directivas del penal sino de parte de los diferentes estamentos del mismo y conformando un grupo interdisciplinario con los profesores titulares que

laboran en el Centro Educativo del Penal, ya que son las personas que a diario estén en contacto con dicho recurso humano,,

Es de suma importancia realizar encuestas, entrevistas, charlas, diálogos con los internos y por ende con reclusos conocidos que ya han pasado por el Centro Educativo, reclusos que son reincidentes, reclusos que tienen por hogar la cárcel; es necesario además dialogar con sicólogos, siquiátras, sociólogos y maestros etc. para elaborar un programa que esté de acuerdo a estos educandos, de lo contrario no puede haber rehabilitación ni resocialización en una cárcel donde los programas no hablan sino de números, inventos, descubrimientos, de mares y pueblos donde no se habla sino de capital y alimentación.

Por ello es necesario elaborar programas donde se vea incluido el trabajo moral, social, las relaciones humanas, la recreación y el deporte, es decir, no ceñirse únicamente a leer y escribir.

Se puede aplicar al recluso la misma caracterización del adulto libre para ser formado intelectualmente?

Podría decirse que para que se pueda dar un proceso de

rehabilitación y resocialización es indispensable tener en cuenta el detenido como persona, es decir, reconocerle sus deberes y derechos, allí en cada centro carcelario, el detenido es tratado como un delincuente sin hacer caso de su estatus, es decir, hay internos que tienen una sola entrada y que tienen una profesión universitaria definida o un arte o trabajo y sin embargo son tratados como muchos que por x o y motivos no pudieron estudiar y que se han convertido en delincuentes comunes y que además son reincidentes.

No es que se quiera decir con esto que deben hacer preferencia con el personal de internos, sino que se debe tener en cuenta la misma condición del individuo como persona dentro del medio, ya que el diseño curricular debe apuntar a la .información y a la implementación de actividades que le permitan al interno sentir atención positiva hacia los comportamientos adecuados que él realiza como persona, ya que muchos de ellos en su vida sólo han recibido castigo y atención cuando hacen las cosas inadecuadas, por ello es muy importante disertar un curriculum apuntando a la adquisición de conductas que al hacerse habituales les permitan llenar el déficit que tienen e integrarse activamente a la vida comunitaria, ya que el programa actualmente establecido, el Decreto 428/86, no es dirigido a ellos, es para adultos en

condiciones diferentes, pero se podría elaborar un programa en donde hayan actividades como civismo, urbanidad, relaciones humanas, enseñanzas de oficios u artes etc., y donde debe haber materias que les permitan identificar el origen de su problema que es el que los mantiene aislados del medio social y las lógicas consecuencias sobre su grupo familiar y social, buscando también establecer una verdadera simpatía entre el Educador y el interno-estudiante.

La relación con la familia se puede establecer, siendo este uno de los factores más importantes, entregando boletines y si es posible charlas educativas, los días de visita a sus familiares, es por todo esto que se ve la importancia de un grupo interdisciplinario, donde los diferentes estamentos de la cárcel estén representados y cada uno estuviera buscando el bien común del interno estudiante.

6.1.4. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. (20).

La idea original de formular reglas universales para el tratamiento de los reclusos fue concebida por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, que preparó una serie de reglas que la Sociedad de las Naciones hizo en 1934. La Comisión fue disuelta en 1951, cuando las Naciones Unidas se hicieron cargo del fomento de la labor internacional en la esfera de la Comisión. No obstante antes de transferir sus responsabilidades a las Naciones Unidas, la Comisión revisó el texto de las reglas, para su presentación al Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebró en Ginebra en 1955. El Congreso adoptó las nuevas reglas por unanimidad el 30 de agosto, y recomendó su aprobación al Consejo Económico y Social. Tras un exámen adicional, el Consejo aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (resolución 663 CI (XXIV), del 31 de julio de 1957), tal como fueron aprobadas por el Primer Congreso. Las reglas especifican

(20) NACIONES UNIDAS. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos ; Y Procedimientos para la Aplicación Efectiva de las Reglas. Nueva York: Departamento de Información Pública, 1984. 14 p.

los principios y prácticas generales que se consideran aceptables para el tratamiento de los reclusos y representan las condiciones adecuadas mínimas que aceptan las Naciones Unidas y que también han sido concebidas para proteger contra los malos tratos, particularmente en relación con la imposición de la disciplina y la utilización de instrumentos de coerción en las instituciones penales.

Al aprobar estas Reglas, el Consejo recomendó que los gobiernos consideraran con ánimo favorable la adopción y aplicación de dichas Reglas en la administración de sus establecimientos penales y correccionales. También recomendó que los gobiernos informaran cada cinco años sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las Reglas.

La Asamblea General también recomendó que los Estados Miembros realizaran todos los esfuerzos posibles para llevar a la práctica las Reglas Mínimas en la administración de las instituciones penales y correccionales y que tuvieran en cuenta las Reglas en la elaboración de la legislación nacional.

En las publicaciones *Internacional Review of Criminal Policy*, *Yearbook on Human Rights*, *Crime Prevention and*

Criminal Justice Newsletter y otros documentos de las Naciones Unidas el Secretario General publica toda información enviada por los gobiernos en cumplimiento de estas recomendaciones. El Secretario General también está autorizado a solicitar información adicional de los Estados y diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Por recomendación del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1975, el Consejo Económico y Social (resolución 1993 (LX) de 12 de mayo de 1976) pidió a su Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que estudiara el alcance de la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos - es decir, el tipo de reclusos que estaba comprendido por las Reglas-y que formulara un conjunto de procedimientos para la aplicación de estas Reglas, es decir recomendaciones sobre la manera en que se podrían divulgar las Reglas para su aplicación en la administración del derecho penal a nivel nacional, inclusive procedimientos para comunicar a las Naciones Unidas detalles de su aplicación.

El Comité recomendó ulteriormente que se extendieran las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a las

personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra. Por consiguiente, el Consejo (resolución 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977) aprobó la adición de la regla 95 a las Reglas Mínimas. Esencialmente la nueva regla se refiere en particular a las personas detenidas o encarceladas sin haber cargos en su contra, y estipula que éstas deben gozar de la misma protección que las personas bajo custodia o que esperan sentencia y que las personas sentenciadas, sin ninguna imposición indebida de medidas de rehabilitación.

OBSERVACIONES PRELIMINARES SEGUN EL ACUERDO DE GINEBRA
APTO 1984

1. El objeto de las reglas siguientes no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al
2. tratamiento de los reclusos.
3. Es evidente que debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar

indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Sin embargo, deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, en vista de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.

4. Además, los criterios que se aplican a las materias a que se refieren estas reglas evolucionan constantemente. No tienden a excluir la posibilidad de experiencias y prácticas, siempre que éstas se ajusten a los principios y propósitos que se desprenden del texto de las reglas. Con ese espíritu, la administración penitenciaria central podrá siempre autorizar cualquier excepción a las reglas.

5. 1) La primera parte de las reglas trata de las concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez.

2) La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de reclusos que se

refiere cada sección. Sin embargo, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos condenados, serán igualmente aplicables a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que las rigen y a condición de que sean provechosas para estos reclusos.

5. 1) Estas reglas no están destinadas a determinar la organización de los establecimientos para delincuentes juveniles (establecimientos Borstal, instituciones de reeducación, etc). No obstante, de un modo general, cabe considerar que la primera parte de las reglas mínimas es aplicable también a esos establecimientos.

2) La categoría de reclusos juveniles debe comprender, en todo caso, a los menores que dependen de las jurisdicciones de menores. Por lo general, no debería condenarse a los delincuentes juveniles a penas de prisión.

PRIMERA PARTE

REGLAS DE APLICACION GENERAL

PRINCIPIO FUNDAMENTAL

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas

imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color y sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo a que pertenezca el recluso.

REGISTRO

7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido:

a) Su identidad;

b) Los motivos de su detención y la autoridad competente

que la dispuso;

c) El día y la hora de su ingreso y de su salida

2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

SEPARACION DE CATEGORIAS

8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y su edad, sus antecedentes, los motivos de su detención, y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que:

- a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuera posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado;
- b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena;
- c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separados de los detenidos por infracción penal;
- d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

LOCALES DESTINADOS A LOS RECLUSOS

9. 1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso

temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual.

2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima , particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

11. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar:

a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;

b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que

el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista .

8. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

9. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado.

10. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpio.

HIGIENE PERSONAL

11. Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

12. Se facilitará a los reclusos medios para el cuidado de los

del cabello y de la barba, a fin de que se presenten un modo correcto y conserven el respeto de sí mismos; hombres deberán poder afeitarse con regularidad.

ROPAS Y CAMA

17. 1) Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerle en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes.

2) Todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para mantener la higiene.

3) En circunstancias excepcionales, cuando el recluso se aleje del establecimiento para fines autorizados, se le ^a permitirá que use sus propias prendas o vestidos que no llamen la atención.

18. Cuando se autorice a los reclusos para que vistan sus propias prendas, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en el establecimiento, para asegurarse de que están limpias y utilizables.

19. Cada recluso dispondré, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

ALIMENTACION

20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

EJERCICIOS FISICOS

21. 1) El recluso que no se ocupe en un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuada al aire libre.

2) Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan; recibirán durante el periodo y reservado al ejercicio una educación física recreativa.

Para ellos, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario.

SERVICIOS MEDICOS

22. 1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.

3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un

dentista calificado.

23. 1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.

2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendido por sus madres.

24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación y determinar la capacidad física de

cada recluso para el trabajo»

25. 1) El médico estará encargado de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.

2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.

26. I) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a:

a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos;

c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación del establecimiento;

d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos;

e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado.

2) El director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico según se dispone en las reglas 25 2) y 26, y, en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones . Cuando no esté conforme o la materia no sea de su competencia, transmitirá inmediatamente a la autoridad superior el informe médico y sus propias observaciones.

DISCIPLINA Y SANCIONES

27. El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común.

28. i) Ningún recluso podrá desempeñar en los servicios del establecimiento un empleo que permita ejercitar una facultad disciplinaria.

2) Sin embargo, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas a base de autogobierno. Estos sistemas implican en efecto que se confíen, bajo fiscalización, a reclusos agrupados para su tratamiento, ciertas actividades o responsabilidades de orden social, educativa o deportivo.

29. La ley o el reglamento dictado por autoridad administrativa competente determinará en cada caso

- a) La conducta que constituye una infracción disciplinaria;
- b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias que se puedan aplicar;
- c) Cuál ha de ser la autoridad competente para pronunciar esas sanciones.

30. 1) Un recluso sólo podrá ser sancionado conforme a las prescripciones de la ley o reglamento, sin que pueda serlo nunca dos veces por la misma infracción.

2) Ningún recluso será sancionado sin haber sido informado de la infracción que se le atribuya y sin que se le haya permitido previamente presentar su defensa. La autoridad competente procederá a un examen completo del caso.

3) En la medida en que sea necesario y viable, se permitirá al recluso que presente su defensa por medio de un intérprete.

31. Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.

32. 1) Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas.

2) Esto mismo será aplicable a cualquier otra sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso. En todo caso, tales medidas no deberán ser contrarias al principio formulado en la regla 31, ni apartarse del mismo.

3) El médico visitará todos los días a los reclusos que estén cumpliendo tales sanciones disciplinarias e informará al director si considera necesario poner término o modificar la sanción por razones de salud física o mental.

MEDIOS DE COERCION

33. Los medios de coerción tales como esposas, cadenas grillos y camisas de fuerza nunca deberán aplicarse como sanciones. Tampoco deberán emplearse cadenas y grillos como medios de coerción. Los demás medios de coerción sólo podrán ser utilizados en los siguientes casos: a) Como medida de precaución contra una evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en cuanto

comparezca el recluso ante una autoridad judicial o administrativa:

b) Por razones médicas y a indicación del médicos

c) Por orden del director, si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, con objeto de impedir que se dañe a si mismo o dañe a otros o produzca daños materiales! en estos casos, el director deberá consultar urgentemente al médico. e informar a la autoridad administrativa superior.

34. El modelo y los métodos de empleo autorizados de los medios de coerción serán determinados por la administración penitenciaria central. Su aplicación no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

INFORMACION Y DERECHO DE QUEJA DE LOS RECLUSOS

35. .1) A su ingreso cada recluso recibirá una información escrita sobre el régimen de los reclusos de la categoría en la cual se le haya incluido, sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios autorizados para informarse y formular quejas; y cualquiera otra información necesaria para conocer sus derechos y obligaciones, que le permitan su adaptación a

la vida del establecimiento.

2) Si el recluso es analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.

36. 1) Todo recluso deberá tener en cada día laborable la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento o al funcionario autorizado para representarle.

2) Las peticiones o quejas podrán ser presentadas al inspector de prisiones durante su inspección. El recluso podrá hablar con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director o cualquier otro miembro del personal del establecimiento se hallen presentes.

3) Todo recluso estará autorizado para dirigir por la vía prescrita sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma, una petición o queja a la administración penitenciaria central, a la autoridad judicial o a cualquier otra autoridad competente,

4) A menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o deprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose repuestas al recluso en su

debido tiempo.

CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR

37. Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

38. 1) Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares»

2) Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

39. Los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar,

autorizado o fiscalizado por la administración.

BIBLIOTECA

40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

RELIGION

41. 1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias ,lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo.

2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1) deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión.

3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por **el** representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud.

42. Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndole participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión.

DEPOSITOS DE OBJETOS PERTENECIENTES A LOS RECLUSOS

43. 1) Cuando el recluso ingresa en el establecimiento, el dinero, los objetos de valor, ropas y otros efectos que le pertenezcan y que el reglamento no le autoriza a retener, serán guardados en un lugar seguro. Se establecerá un inventario de todo ello, que el recluso firmará»

Se tomarán las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado.

2) Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su liberación, con

excepción del dinero que se le haya, autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la debida autorización, y de las ropas cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmara un recibo de los objetos y del dinero restituidos.

3) Los valores y objetos enviados al recluso desde el exterior del establecimiento serán sometidos a las mismas reglas.

4) Si el recluso es portador de medicinas o de estupefacientes en el momento de su ingreso, el médico decidirá el uso que deba hacer de ellos.

NOTIFICACION DE DEFUNCION, ENFERMEDADES Y TRASLADOS

44.» 1) En caso de fallecimiento del recluso, o de enfermedad o accidentes graves, o de su traslado a un establecimiento para enfermos mentales, el director informará inmediatamente al cónyuge, si el recluso fuere casado, o al pariente más cercano y en todo caso a cualquiera otra persona designada previamente por el recluso.

2) Se informará al recluso inmediatamente del

fallecimiento o de la enfermedad grave de un pariente cercano. En caso de enfermedad grave de dicha persona, se le deberá autorizar, cuando las circunstancias lo permitan, para que vaya a la cabecera del enfermo, sólo o con custodia.

3) Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a *otro* establecimiento.

TRASLADO DE RECLUSOS

45. 1) Cuando los reclusos son conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad.

2) Deberá prohibirse el transporte de los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les impoga un sufrimiento físico.

3) El traslado de los reclusos se hará a expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos.

PERSONAL PENITENCIARIO

46. 1) La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.

2) La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público.

3) Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determina^ las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones.

47. 1) El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente.

2) Deberá seguir, antes de enfrentar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas.

3) Después de su entrada en el servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar su conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente.

48. Todos los miembros del personal deberán conducir y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

49. 1) En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

2) Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntarios.

50. 1) El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa, una formación adecuada y por su experiencia en la materia.

2) Deberá consagrar todo su que tiempo a su función oficial no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado.

3) Deberá residir en el establecimiento o en la cercanía inmediata.

4) Cuando dos o más establecimientos estén bajo la autoridad de un director único , éste los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos estará, dirigido por un funcionario residente responsable,

51. 1) El director, el subdirector y la mayoría del personal del establecimiento deberán hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos o una lengua comprendida por la mayor parte de éstos.

2) Se recurrirá a los servicios de un intérprete cada vez que sea necesario.

52. 1) En los establecimientos cuya importancia exija el

servicio continuo de uno o varios médicos, uno de ellos por lo menos residirá en el establecimiento o en su cercanía inmediata.

2) En los demás establecimientos, el médico visitará diariamente a los presos y habitará lo bastante cerca del establecimiento a fin de que pueda acudir sin dilación cada vez que se presente un caso urgente.

53. 1) En los establecimientos mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento.

2) Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañando de un miembro femenino del personal.

3) La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente los médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en

54. .1) Los funcionarios de los establecimientos no

deberán, en sus relaciones con los reclusos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente.

2) Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que les permita dominar a los reclusos violentos.

3) Salvo en circunstancias especiales, los agentes que desempeñan un servicio en contacto directo con los presos no estarán armados. Por otra parte, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que éste haya sido antes adiestrado en su manejo.

INSPECCION

55. Inspectores calificados y experimentados, designados por una autoridad competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos y servicios penitenciarios. Velarán en particular por que estos establecimientos se administren conforme a las leyes y

los reglamentos en vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos penitenciarios y correccionales.

SEGUNDA PARTE

REGLAS APLICABLES A CATEGORIAS ESPECIALES A.

CONDENADOS PRINCIPIOS RECTORES

56. Los principios rectores que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y los objetivos hacia los cuales deben tender, conforme a la declaración hecha en la observación preliminar 1 del presente texto.

57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

58. El fin y la justificación de las penas y medidas

privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Solo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

59. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia de que puede disponer.

60. 1) El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de la responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona.

2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra

institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia eficaz.

61. En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin deben recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger, en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

62. Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que

constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso.

Para lograr este fin deberá aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue necesario.

63. 1) Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupo de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario.

2) Dichos establecimientos no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos. Los establecimientos abiertos en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión, y en los que se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su readaptación.

3) Es conveniente evitar que en los establecimientos

cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible.

4) Por el contrario, no convendrá mantener establecimientos que resulten demasiado pequeños para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

64. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se debería disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

TRATAMIENTO:

65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para

hacerlo» dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de si mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

66. 1) Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitudes físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación.

2) Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración, que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañará a este informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso.

3) Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Estos expedientes se tendrán al

día y se clasificarán de manera que el personal responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

CLASIFICACION E INDIVIDUALIZACION:

67. Los fines de la clasificación deberán ser:

- a) Separar a los reclusos que , por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención;
- b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

68. Se dispondrá, en cuantofuere posible, de establecimientos se dentro de los establecimientos paralos distintos grupos de reclu

69. Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

PRIVILEGIOS:

70. En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta, desarrollar el sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de los reclusos en lo que atañe a su tratamiento.

TRABAJO:

71. 1) El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.

2) todos los condenados serán sometido^ a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico.

3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.

4) En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.

5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

72. 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.

2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

73. 1) Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados.

2) Los reclusos que se empleen en algún trabajo no

fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias del gobierno, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

74. 1) En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres.

2) Se tomarán las disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.

75. 1) La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos y los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres.

2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.

76. 1) El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa.

2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.

3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.

INSTRUCCION Y RECREO:

77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.

2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.

78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

RELACIONES SOCIALES,, AYUDA POSTRENTENCIARIA:

79. Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

80. Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación» Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social.

81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el periodo que siga

inmediatamente a su liberación,,

2) Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materias de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento.

3) Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades»

B. RECLUSOS ALIENADOS Y ENFERMOS MENTALES:

82. 1) Los alienados no deberán ser reclusos en prisiones. Se tomarán disposiciones para trasladarlos lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales.

2) Los reclusos que sufran otras enfermedades o anormalidades mentales deberán ser observados y tratados en instituciones especializadas dirigidas por médicos.

3) Durante su permanencia en la prisión, dichos reclusos estarán bajo la vigilancia especial de un médico.

4) El servicio médico o psiquiátrico de los establecimientos penitenciarios deberá asegurar el tratamiento psiquiátrico de todos los demás reclusos que necesiten dicho tratamiento.

83. Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social postpenitenciaria de carácter psiquiátrico.

C. PERSONAS DETENIDAS O EN PRISION PREVENTIVA:

84. i) A los efectos de las disposiciones siguientes es denominado "acusado" toda persona arrestada o encarcelada por imputársele una infracción a la ley penal, detenida en un local de policía o en prisión, pero que todavía no ha sido juzgada.

2) El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia.

3) Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o de las que fijen el procedimiento que se deberá seguir respecto a los acusados, estos últimos gozarán de un régimen

especial cuyos puntos esenciales solamente se determinan en las reglas que figuran a continuación.

83. 1) Los acusados serán mantenidos separados de los reclusos condenados.

2) Los acusados jóvenes serán mantenidos separados de los adultos. En principio, serán detenidos en establecimientos distintos.

84. Los acusados deberán dormir en celdas individuales, a reserva de los diversos usos locales debidos al clima.

85. Dentro de los límites compatibles con el buen orden del establecimiento, los acusados podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración suministrará la alimentación.

86. 1) Se autorizará al acusado a que use su propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas.

2) Si lleva el uniforme del establecimiento, éste será diferente del uniforme de los condenados.

89. Al acusado deberá siempre ofrecérsele posibilidad de trabajar, pero no se le requerirá a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.

90. Se autorizará al acusado para que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, periódicos, recado de escribir, así como otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, la seguridad y el buen orden del establecimiento.

91- Se permitirá que el acusado sea visitado y atendido por su propio médico o su dentista si su petición es razonable y está en condiciones de sufragar tal gasto,

92. Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta y sus amigos y para recibir la visita de estas personas; con la única reserva de las restricciones y de la vigilancia necesaria en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento.

93. El acusado estará autorizado a pedir de un la designación defensor de oficio cuando se haya asistencia, previsto dicha su y a recibir visitas de abogado, a

propósito de su defensa. Podrá preparar y dar a éste instrucciones confidenciales. Para ello, se le proporcionará, si lo desea, recado de escribir. Durante las entrevistas con su abogado, el acusado podrá ser vigilado visualmente, pero la conversación no deberá ser escuchada por ningún funcionario de la policía o del establecimiento penitenciario.

D. SENTENCIADOS POR DEUDAS O A PRISION CIVIL:

94. En los países cuya legislación dispone la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un procedimiento no penal, los así sentenciados no serán sometidos a mayores restricciones ni tratados con más severidad que la requerida para la seguridad y el mantenimiento del orden. El trato que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los acusados a reserva, sin embargo, de la obligación eventual a trabajar.

E. RECLUSOS, DETENIDOS O ENCARCELADOS SIN HABER CARGOS EN SU CONTRA:

95. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en

su contra gozarán de la misma protección prevista en la parte I y en la sección C de la parte II. Asimismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la sección A de la parte II cuando esta aplicación pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o la rehabilitación proceden en forma alguna respecto de personas no condenadas por un delito penal.

6.2. DIAGNOSTICO DE LA INSTITUCION:

El Centro Educativo "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" localizado en la parte interna del penal tiene una capacidad de albergar trescientos internos en la jornada de la mañana y trescientos en la jornada de la tarde.

En cuanto a profesorado, cuenta con ocho (8) profesores de planta y ocho (8) monitores del penal, los cuales son seleccionados a veces por medio de un test psicológico y académico el cual una vez aprobado es aceptado como profesor (auxiliar).

Cuando se inician las labores académicas el personal de estudiantes es muy numeroso, pero al transcurrir el semestre el personal disminuye de acuerdo con los siguientes aspectos:

m

Remisiones a otras cárceles, libertades, castigos y falta de motivación e incentivos para el personal de estudiantes.

El personal interno que va a ingresar al centro educativo (nuevo), se reajusta cada mes, con el problema de que dicho personal no está en las mismas condiciones académicas de los vienen desde el principio y por dicha

razón hay que tratar de nivelarlos.

Para desarrollar las labores educativas con eficacia, es necesario realizar una selección del personal la cual es muy difícil por el número tan elevado de internos que existen en el Penal.

Se debe de tener en cuenta que el personal que asiste a dicho centro no tiene? recursos económicos, la mayoría con problemas de desadaptación social y por ende se da la ineficacia en el proceso de enseñanza aprendizaje. Para buscarle una posible solución a este problema se han realizado reuniones con: Directivos del penal, capellanía, trabajo social, psicóloga, estudiantes y profesorado en general.

Hasta el momento ha mejorado la asistencia, la disciplina y se han logrado algunos objetivos tales como: propiciar charlas de carácter educativo, de rehabilitación, drogadicción, alcoholismo, etc. Para darle más efectividad al proceso enseñanza aprendizaje en dicho centro educativo se deben de comprometer las directivas del penal, Minjusticia y Secretaría de Educación tratando de darle una solución a la radicación del personal que está estudiando y a los señores monitores, por lo menos hasta que terminen el semestre que iniciaron.

Se han realizado varios ensayos con el personal de los diferentes patios con el fin de hacer del centro educativo un lugar como su nombre lo indica y por ende de rehabilitación, ellos son: sacar los estudiantes del anexo de menores en la jornada de la tarde, se les han colocado alfabetizadores etc., se han sacado todos los patios juntos, se les ha dado una inducción a grupo por grupo al iniciar el semestre, se les ha colocado carteleras alusivas a los deberes y derechos de los estudiantes, se han intercalado menores con adultos, y por último se esta sacando al personal del patio octavo (8) por la tarde y los demás patios por la mañana siendo este uno de los resultados más positivos hasta el momento.

Todos estos aspectos se han dialogado en reunión con las directivas del penal, en reunión de profesores y con los mismos alumnos logrando éxito en parte lo cual depende también, la mayoría de los casos, de la colaboración de las directivas del penal.

Se debe seleccionar el personal de estudiantes de acuerdo con el nivel que terminó en la escuela de la calle o en este caso en la misma cárcel, seleccionar el personal que va a colaborar como monitor de acuerdo con sus experiencias, capacidades y cualidades para estar al

frente de un personal tan especial como es el recluso, nombrar el número de profesores de planta que requiera dicho centro, que sean idóneos, que tengan mística y capacidad para trabajar con dicho personal. Dotar el personal de estudiantes de los implementos necesarios para lograr los objetivos propuestos en dicho centro educativo, hacer lo posible por dialogar con las directivas del penal para que el personal de estudiantes no sea remitido a otras cárceles, por lo menos hasta que no termine el semestre.

6.3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO:

6.3.1. Encuesta aplicada a los Alumnos - Reclusos del Centro Educativo Francisco de Paula Santander de la Cárcel Judicial de Medellin - Bellavista:"

ENCUESTA

Respetado Alumno del Centro Educativo "Francisco de Paula Santander":

Con la presente encuesta se busca encontrar con su ayuda algunos datos que permitan la elaboración de un proyecto que le ofrezca al alumno de este Centro unas mejores posibilidades de estudio y formación durante su estadía en el mismo. Será presentado a la Universidad de Antioquia y a la Sección Educativa del Ministerio de Justicia con sede en Bogotá.

Le agradecemos su colaboración al responder con sinceridad y seriedad.

No hay necesidad de firmar o escribir el nombre.

1. Cuál fué el último curso escolar que Usted aprobó

fuera de este Centro Educativo ? _____

En que año lo cursó ? _____

A cuál grupo está asistiendo en la actualidad en su Centro Educativo ? _____

3. Qué edad tiene ? _____

4. Usted desea estudiar durante todo el tiempo que permanezca en este establecimiento ? Si _____ No _____
Porqué ? _____ . _____

5. Cuáles materias de las que se dictan actualmente le gustan más ?

a . _____ Porqué ? _____

b . _____ Porqué ? _____

c. _____ Porqué ? _____

De las materias que recibe ahora cuáles quitaría ?

a . _____ Porqué ? _____

b . _____ Porqué ? _____

Porqué ?

7. Le gustaría a Usted que en la Cárcel le enseñaran

algún arte u oficio ? Si _____ **No**

Porqué ?

8. Señale con una (X) los oficios que le gustaría

aprender o perfeccionar durante su estadía en la
cárcel:

----- Encuademación		Zapatería
_____ Culinaria	_____	Soldadura
----- Pintura al duco		Conducción de Vehículos
----- Mecánica de autos		Ventas _
_____ Panadería		Carpintería
Albañilería		Sastrería _
Electricidad		Plomería _
Jardinería		Artesanías
Floristería		Cerrajería
Pe luquería		Relojería
Enfermería		Hotelería
		(barman, ascensorista)
Actividades	_____	Zapatería Otros: Cuáles ?
Agropecuarias	_____	
(Cuidado animales)		

9. Señale con una (X) los programas de formación integral que

le gustaría aprender: Educación Sexual

_____ Bases del Derecho (Legislación)

Comportamiento en sociedad, en familia,

relaciones humanas.

_____ Redacción y ortografía, expresión oral

----- Psicología de la vida conyugal

_____ Psicología del adulto

_____ Orientación familiar

_____ Escuela de padres

Otras. Cuáles ? -----

10. Si tuviera Usted la oportunidad de hacer cambios en el Centro Educativo y en la educación misma que en él se ofrece, qué cambios haría? _____

11. Qué le gustaría a Usted hacer en el futuro ?

12. Qué medios tendría Usted para construir su futuro en breve o largo plazo ? -----

13. Qué consecuencias negativas le puede traer el consumo
o expendio de la droga ? -----

14. Si Usted tuviera un problema personal lo consultaría
con: (Señale con una X).

_____ El maestro _____ El Psicólogo
_____ El amigo _____ El Sacerdote o Pastor
_____ Algún familiar _____ La esposa o compañera
_____ Otro. Quién ? _____

Porqué ? _____

15. Qué tipos de problemas tienen para Usted mayor
importancia ? Señale con una (X):

_____ Jurídicos o de ley _____ Familiares
_____ Personales _____ Sociales
_____ Políticos _____ Económicos
_____ Otros. Cuáles ? _____

Porqué ? _____

16. Describa qué es la cárcel para Usted como experiencia
personal ?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION NOSOTROS

BUSCAMOS AYUDARLE EN ALGUNA FORMA

6.3.2. Tabulación de la Encuesta efectuada a los Alumnos-Reclusos del Centro Educativo FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, adscrito a la Cárcel Bellavista, para un total de una población de 300 Estudiantes".

2. Item, ft cuál grupo está asistiendo ?	Cantidad 9
Grupo priero	77
Srupo segundo	25
Srupo tercero	19
Srupo cuarto	68
Grupo quinto	50
Brupo priero de Bachillerato Brupo	40
Alfabetización Grupo SENA	12

3. Ites, Edad

Menores de 18	6
altos Entre 18 y	2
20 artos Entre	5
21 y 23 afros	7
Entre 24 y 26	0
artos Entre 27 y	6
31 artos Entre	4

4. Ites. Desean seguir estudiando

SI	286
NO	14
Razones: Sirve de repaso Mayor	
conociniento Rebaja de pena Por	36
salir del patio	156
	96
	12

5. Ites. Materia que sás le gusta y razones	Cantidad
MATEMATICAS: Fácil aprendizaje	63
Conocimientos contables	28
Para negocios	93
Desarrollo sental	184
ESPAÑOL: Mejor expresión del idiosa	74
Buena ortografía Desarrollo	28
sental	10
CIENCIAS: Conocimientos de anatosla	1
Conocimientos de botánica	6
Conocimientos de zoología	4
Enseñanza para la vida	0
INGLES	31
RELACIONES HUMANAS: Por un sejour futuro	12
HISTORIA	34
GEOGRAFIA	29
RELIGION	12
EDUCACION FISICA	18
TODAS LAS MATERIAS	16

6. Itefl. Materias que quitarla y razones

HISTORIA SAGRADA

ESPAÑOL

MATEMATICAS

GEOGRAFIA

CIENCIAS

NO RESPONDIERON

7. Ites. Enseñanza arte u oficio y razones

SI

NO

Trabajo futuro

Mayor capacitación

Por rehabilitación

Rebaja de pena

Para salir del patio

8. Itei. Oficios

Encuademación

Culinaria

Pintura al duco

Mecánica Autosotriz

Panadería

Albañilería

	Cantidad
Electricidad	91
Jardinería	23
Floristería	8
Peluquería	21
Enfermería	47
Zapatería	49
Soldadura	81
Conducción de vehículos	109
Ventas	45
Carpintería	95
Sastrería	27
Plofería	27
Artesanías	65
Cerrajería	49
Relojería	31
Hotelería	25
Actividades agropecuarias	38
Todas	10
9, Ite». Prograias	
Educación sexual	86
Legislación	54
Relaciones humanas	176
Redacción y ortografía	78
Sicología de la vida conyugal	89
Sicología del adulto	61

Gant

idad

Orientación familiar	108
Escuela de padres	27
Todos	19

10. Cambios que haría si pudiera el interno

Selección del estudiante	19
Mayor tiempo de estudio y número de est.	28
Más y «ejores» planteamientos de estudio	13
Atención médica y psicológica	9
Mejor comida	9
Mejor disciplina *	15
Profesores más profesionales	14
Mayor estímulo al estudiante	16
Mejor dirección y vigilancia	15
Cambios físicos	4
Ningún cambio	7
No respondieron	157

11. Item. Qué le gustaría hacer en el futuro ? Tener un hogar

feliz45	Trabajar
168 Reintegrarse a la sociedad82	Negocio propio
9 Estudiar23	Otros

12. ítem. Medios para construir el futuro	Cantidad
Apoyo familiar	29
Apoyo económico	12
Ningún medio	259
13. ítem. Consecuencias negativas de consumo y expendio de droga	
En todo sentido	128
Aislamiento social	29
Aislamiento familiar	12
Mala salud	73
Trastornos mentales	26
No consume ni expende	32
14. ítem. Con quien consultaría un problema y razones	
Maestro	55
Amigo	51
Familiar	94
Psicólogo	57
Sacerdote	35
Esposa o amante	99
Nadie	9
Trabajadora Social	8
- Comprensión y amor	31
- Mayor confianza	94
- Por una mejor orientación	77

15. Item. Problemas de mayor importancia y razones Cantidad

Jurídicos 128 Personales 70

Políticos 10 Familiares 68

Sociales 30 Económicos 162

Por la misma detención 71

El dinero para subsistir 33

Amor a la familia 25

Indiferencia familiar 22

Injusticia judicial 14

16. ítem. Descripción de la Cárcel como experiencia personal

Centro de perdición 63 Antro de vicio

11 Cementerio de hombres vivos 31 Lugar de aislamiento

16 Lugar de desconfianza y atropellos 20 Infierno 49 Escuela

de la vida 10 Centro de Rehabilitación

27 Lugar para meditar 14 Experiencia dura

52

6.3.3. Análisis de los Indicadores de Rehabilitación y Resocialización contenidos en la Encuesta aplicada a la población total de Alumnos Internos (300) del Centro Educativo FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, adscrito a la Cárcel del Distrito Judicial de Medellín, Bellavista.

Indicadores de Rehabilitación:

- El primer ítem pretende determinar el grado de escolaridad que el individuo adquirió antes de ingresar a la prisión. Este aspecto se considera de mucha importancia en el campo de la rehabilitación, porque da la base de la cual se ha de partir para iniciar dicho proceso.

Como era de esperarse, las respuestas obtenidas indican el bajo índice de escolaridad que poseen los alumnos- internos del Centro Educativo, ya que la gran mayoría de ellos solo han hecho algunos grados de la primaria. El 84.7% no ha estudiado más allá del primer año de secundaria, siendo muchos de entre ellos, analfabetas funcionales, debido a que recibieron alguna instrucción básica que luego han ido olvidando con el transcurrir del tiempo. Esto da a entender el grave problema de atraso cultural en que se encuentran nuestros reclusos y da, a su vez, elementos de juicio suficientes para

concluir que la carencia de conocimientos, y muchas veces, la ignorancia total en que se debaten estas personas, constituye un factor importante de analizar al momento de buscar la etiología de su actitud del influencia 1 y las posibles a 1 ternciti vas de solución.

Algo que mueve a reflexionar es que el 65.2 % de los internos-estudiantes encuestados están entre los 21 y 31 años, es decir, personas en la plenitud de la vida, en la etapa considerada como de mayor product!ividad en el hombre, y sin embargo, su situación no les permite siquiera desempeñar algún cargo de mínima importancia dentro de la sociedad despiadadamente competitiva que los rodea, donde abundan los bachilleres y aún profesionales desempleados.; De ahí la imperiosa necesidad de brindarles, cuando todavía son jóvenes, un acervo técnico-cultural básico, que les permita luchar por su supervivencia en ese mundo hostil, que no acepta ni ^o perdona la ignorancia.

- El cuarto ítem se orienta a establecer si los internos desean seguir estudiando y las razones que los motivan para hacerlo. Este dato es de suma importancia porque precisa si el recluso desea rehabilitarse y las razones que tiene para alcanzar esta meta.

El deseo de la abrumadora mayoría (el 95.3 %) . se orienta hacia la continuación de sus estudios. mientras dure su condición de internamiento, lo cual demuestra su ánimo progresista y deseo de superación y a la vez constituye un poderoso acicate para buscar salidas prácticas y fecundas al grave problema educativo que enfrentan estas personas que desean reivindicarse a la par que pagan su deuda a la sociedad.

Entre las razones que enuncian para continuar sus estudios, figura en primer lugar (el 52% de los encuestados), la de obtener mayores conocimientos, con lo cual están dando un llamado de auxilio y atención a la sociedad en general que les trata como despojos humanos, a quienes es necesario relegar a un denigrante encierro deshumanizante. Con su respuesta franca y positiva entendemos que su deseo máspreciado es ser útiles de nuevo a la sociedad cuyas reglas han transgredido. Por esto la sociedad toda está en mora de atender su clamor y darles no un paternalismo daftino sino la tan ansiada rehabilitación.

- El quinto ítem trata de precisar cuales son las materias que más les gustan a los internos-estudiantes y porque razones. Este indicador es de mucha importancia, porque da la pauta para saber en que materias dar mayor

énfasis para lograr la motivación indispensable si quiere rehabilitar.

Se puede observar que el 61.3 % de los encuestados afirman preferir las matemáticas porque les brindan conocimientos contables, como una preparación para los negocios, o simplemente para ejercitar la mente.

Eri segundo lugar, dentro de sus preferencias, está el español, para lograr una mejor expresión del idioma o afianzar su ortografía. Analizando estos resultados es fácil colegir que sus apetencias culturales se orientan a prepararse en algo práctico que les sirva en su más próxima etapa de libertad. Si se lograra canalizar todo este potencial de motivación dándoles el tipo de educación práctica que solicitan, en las materias que realmente les capaciten para desempeñarse con éxito en algún empleo, se estaría logrando un gran triunfo en el proceso rehabilitador de los reclusos.

- El sexto ítem está orientado en el mismo sentido del anterior pero a la inversa, o sea, que materias les disgustan, con el fin de lograr una verdadera motivación.

Las respuestas a este interrogante reafirman todo lo dicho anteriormente: Solo un 13 % de los encuestados

desearía quitar alguna materia y un 87.7. no respondieron. lo que equivale a decir que dejarían las materias que actualmente reciben. Estos datos numéricos son significativos de esa avidez de aprender muchas veces indiscriminadamente, es decir, lo que sea, con tal de aprender algo. Este interés bien aprovechado por el Sistema F'en i tenciario, sería básico para recuperar a muchas personas que ya se creían irredentas y convertirlas en ciudadanos de bien para sí y para la sociedad.

- El ítem séptimo trata de establecer si los alumnos prefieren aprender artes u oficios, con el fin de orientar la enseñanza hacia una verdadera función rehabilitadora y no una educación enteramente academicista y poco práctica. La respuesta fué contundente, el 99.7. de los encuestados coincidieron en que prefieren recibir enseñanza de artes y oficios y el 58.7. afirman, como razón para preferir este tipo de enseñanza. las perspectivas de un trabajo futuro. Estas cifras hablan por si mismas. El insumo en esta labor educativa (el interno-estudiante) está presto y receptivo esperando un cambio. solo falta mucha voluntad, medios para implementarlo y mantenerlo por el tiempo requerido para que fructifique en bien de todos. Porque la enseñanza que se les viene brindando en éste aspecto es

casi nula, lo cual quiere decir que se está desperdiciando un potencial humano enorme, que si bien en un comienzo requiere de una inversión cuantiosa, con el correr del tiempo se vería compensado con creces, al capacitar técnicamente un personal que antes sólo constituía una pesada carga pecuniara para el estado (téngase en cuenta el valor de su manutención y de su estadía por largo tiempo en las prisiones erosionando los presupuestos y siendo subvencionados por los impuestos de la ciudadanía).

- El octavo item busca determinar cuales artes u oficios motivan más a los estudiantes-internos, con el fin de aportar soluciones prácticas y reales que si cumplan con la verdadera función rehabilitadora que debe tener este tipo de sistema educativo.

De las 24 alternativas propuestas, las que mayor aceptación obtuvieron fueron:

Mecánica de autos (un 52.4 % de los encuestados), conducción de vehículos (36.3 %), carpintería (31.7 %), electricidad (30.3 %),

soldadura (27 %) , etc. Como puede verse, la preferencia de los internos estudiantes se orienta hacia los oficios sencillos y prácticos que puedan darles utilidad con prontitud, una vez iniciada su

vida en libertad. Al mismo tiempo son profesiones que para ser enseñadas no necesitan de una gran infraestructura, que implique gastos demasiado elevados. Sólo se precisa de buena voluntad y de la aplicación de una verdadera política penitenciaria que busque la rehabilitación del hombre que ha delinquido y no su anulación en la inactividad que corroe sus sentimientos, valores y aptitudes.

- El noveno ítem está dirigido a precisar cuales programas diferentes a los puramente académicos o técnicos llaman la atención de los alumnos-internos. Esto con el fin de lograr su resocialización una vez adquieran su libertad. Es de fundamental importancia precisar las preferencias de los reclusos en este sentido pues se trata no solo de rehabilitar al individuo sino de resocializarlo, o sea que una vez adquirida su libertad, pueda reinstalarse en su grupo social y familiar sin que este proceso signifique una relación traumática para sí mismo y para sus familiares y amigos. La mayoría de los encuestados (58.7 V.) , se inclinan por los cursos extracurriculares de Relaciones Humanas y un 36 V. solicitan cursos de orientación familiar. Como puede verse, sus deseos son los de que se les brinde un tipo de educación que subsane las fallas de su escasa educación anterior, a lo cual muchos atribuyen el hecho de haber

delincuendo. Por ello desean superarse y entenderse mejor a si-
mismos y a los demás. No sobra dejar constancia de lo
gratificante que es el asistir a una de las charlas que se les
brinda muy esporádicamente sobre estos temas, pues su atención
es profunda y constante y su interés lo manifiestan en los ítems
con sus respuestas sinceras y los cuestionamientos que hacen a
su vida social y familiar anterior a su detención, lo cual se
constituye en un aliciente para las personas que eventua.l mente
estén interesadas en prestar este servicio valioso y humanizante
a los reclusos.

- El décimo ítem busca que el alumno-interno especifique los
cambios que daría al Centro Educativo, según sus preferencias;
con ello se pretende que los directamente interesados en el
proceso rehabilitador se desenvuelvan en un ambiente adecuado a
sus intereses y necesidades.

Ninguno de los cambios propuestos a los internos- estudiantes
obtuvo una mayoría significativa; en cambio no respondieron el
52.3 %, lo cual podría interpretarse como un espíritu
conformista de los encuestados o de temor natural a criticar
algo que tenga que ver con la institución carcelaria, sobre todo
si queda constancia escrita de ello.

- El undécimo ítem se dirige a precisar cuáles son los planes para el futuro de los alumnos-internos con el fin de orientar su rehabilitación en la medida de lo posible hacia la satisfacción de estos ideales.

Las respuestas dadas a este interrogante son por sí muy alentadoras. Fués las expectativas futuras de los internos-estudiantes muestran que el 56 V. de ellos desea solo trabajar y el 27.3 % aspira a lograr su reintegro a la vida en sociedad. La pregunta es: Qué más se espera tener para iniciar la rehabilitación y resocialización de estas personas ?. El material humano está dispuesto, solo faltaría encausar esos principios motivacionales adecuadamente para lograr un cambio firme y duradero en su mentalidad y comportamiento.

- El duodécimo ítem pretende establecer con que medio cuenta el interno-estudiante para construir su futuro.

m

Con este ítem se pretende clasificar los medios de apoyo con que eventualmente podría contarse en su formación rehabilitadora y resocializadora, o si carecen absolutamente de estos.

Como era de esperarse, el 86.3 V. de los enuestados contestó que no posee ningún medio para construir su futuro fuera del penal, lo cual hace que su situación sea

muy preocupante y vean su próxima salida en "libertad" como una experiencia azarosa que algunos prefieren no afrontar y por ello reinciden en el delito para que los vuelvan a enviar al penal que ya consideran su "hogar", a pesar de la dureza de la vida en cautiverio, pero se consuelan pensando que allí al menos tienen un lugar donde dormir y una precaria alimentación gratuita. Esta resignación a la esclavitud en la cárcel es frecuente en los reclusos de mayor edad, que ya se sienten incapaces de iniciar una nueva vida y que además se saben abandonados por sus amigos y familiares desde hace mucho tiempo. Pero los que aún son jóvenes conservan ilusiones y esperanzas que se frustran al salir de la prisión sin ningún bagaje cultural que les permita conseguir un empleo decente, con antecedentes penales que los etiquetan de por vida como delincuentes peligrosos a los cuales hay que rehuir como a leprosos. Qué futuro podrán vislumbrar ?. Por todo esto, es indispensable que el Estado ponga en marcha una verdadera política penitenciaria que brinde a los reclusos conocimientos académicos y técnicos con los cuales puedan defenderse en la dura sociedad competitiva que les espera; pero no bastarla con esto sino que además se debe revivir, como ya se consignó anteriormente, la asistencia al Postpenado por parte del mismo estado para atender a estos ex-reclusos desorientados y desesperados en los momentos

más críticos de su nueva vida. En la actualidad se brinda ese servicio pero en mínima escala y atendida con ánimo altruista por instituciones privadas y religiosas que no alcanzan a atender la cantidad de personas que precisan con urgencia de este apoyo moral y económico.

- El treceavo ítem busca indagar acerca del concepto personal del alumno-interno sobre el consumo de drogas y sus consecuencias, lo cual nos puede dar una pauta importante para orientar su rehabilitación en éste aspecto tan primordial » El 42.77% de los internos encuestados respondieron que el consumo de droga trae consecuencias negativas en todo sentido y un 24.37% consideran que la droga les trae como consecuencia una mala salud. Esta actitud positiva de rechazo a la droga es muy importante, pues desde que el consumidor de sustancias alucinógenas interiorice esos conceptos y los aplique con firmeza, podrá ser ayudado con alguna asistencia terapéutica a huir de ese terrible flagelo que ha llevado a tantas personas hacia la delincuencia para procurarse la droga.

Por otra parte, sólo el 10.7 % de los encuestados contestaron que no consumen ni expenden drogas en el interior del penal. Esta es una grave situación que hace más difícil y peligrosa la vida de los reclusos, quienes

encuentran allí un enemigo más que los acecha y al cual acuden en su desamparo y afán de búsqueda de un consuelo o vía de escape a su mísera existencia. Este fenómeno se presenta por .la violación de las normas disciplinarias y el poder de los traficantes de droga que corroe conciencias e instituciones.

- El catorceavo ítem indaga sobre a quién prefería acudir el interno para consultar sus problemas y la razón para hacerlo. Esto con el fin de precisar cuáles son las personas más indicadas, que eventualmente podrían dedicarse a orientar la rehabilitación y resocialización de los .internos.

Las respuestas obtenidas a este interrogante son muy los significativas, el 33 % de su encuestados consultarían el 31.3 problema con la esposa, el 19 7. con algún familiar, el 18.3 % V. con el psicólogo, con sus maestros, etc.

Es importante tener en cuenta estas opiniones si se quiere verdaderamente rehabilitar y resocializar. Para lograrlo, hay que recurrir a la integración estrecha de la familia con el recluso, que no se diluyan los lazos familiares, que son tan importantes para mantener el núcleo de la sociedad que es la familia unida y

cohesionada en los momentos más cruciales de su existencia. Para lograrlo, es preciso también contar con el apoyo profesional y muy valioso de los psicólogos, trabajadores sociales y maestros, según las respuestas obtenidas.

- El quinceavo ítem trata de precisar cuáles son los problemas que en mayor medida afectan al alumno-interno. Con ello se busca hacer un diagnóstico lo más exacto posible de la problemática que agrava la situación de los reclusos para lograr una orientación óptima de los recursos humanos y técnicos involucrados en el proceso reeducador.

Los problemas que más afectan a los reclusos son los económicos (54 % de los encuestados), jurídicos (42.7 %), personales (23.3 %) , etc. es fundamental atender a la solución de estas dificultades si se quiere lograr un cambio radical en la conducta de los reclusos, porque sería ilusoria pensar que se está reeducando cuando se da la espalda a las principales inquietudes que tienen los reclusos y que se constituyen en barreras que hay que franquear si se quiere obtener éxito en la labor educativa y resocializadora de los internos.

- El dieciséisavo ítem, busca que las personas encuestadas

definan la prisión como experiencia personal, para conocer el criterio muy propio y subjetivo que tienen los reclusos de su estadía en ella, lo cual sirve como pauta o parámetro a seguir en el proceso rehabilitador y resocializador.

Las respuestas hablan por si solas: El 21 % de los encuestados coincide en definir la cárcel como centro de perdición, el 17,37. como una dura experiencia, el 16.3 % como un infierno, el 10.3 % como un cementerio de hombres vivos, etc. Sin comentarios.

6.3.4. Entrevista realizada al Personal Directivo, de Vigilancia y Docente de las Cárceles de Villa Hermosa (Cali), La Picota y La Modelo (Bogotá) y Bellavista (Medellin).

1. Conoce Usted el Centro Educativo y su funcionamiento ?

2. Considera usted que la organización y funcionamiento actual del Centro Educativo es la más adecuada para alcanzar los fines de rehabilitación que se pretenden ?

3. La planeación es elaborada con los diferentes estamentos de la Cárcel ?

4. Cree usted que los objetivos propuestos en la
m
planeación de éste son logrados al máximo ?

5. Considera usted que las remisiones de .internos- estudiantes a otras Cárceles coadyuva a su rehabilitación y resocialización ?

6. Cree usted que el interno-estudiante concurre al Centro motivado más por la rebaja de pena que por un afán de superación ?

7. Si la respuesta anterior es afirmativa, considera usted que se estará cumpliendo con el objetivo de la rehabilitación ?

8. Considera usted que el tipo de enseñanza que se brinda en el Centro Educativo está acorde con las necesidades e intereses de los internos que a él concurren ?

9. En su opinión, el Centro Educativo contribuye a combatir el ocio entre los internos? _____

10. Si su anterior respuesta es afirmativa, hasta que punto cree usted que el alejar los internos del ocio posibilita la resocialización ?

11. Considera usted que la instrucción que se imparte a los internos-estudiantes los encamina hacia un proceso de autoinstrucción ? _____ - _____

12. Si su respuesta anterior es positiva, en que medida el hecho de que el estudiante interiorice el proceso de auto-instrucción posibilita su rehabilitación ?

13. En su concepto, la instrucción impartida en el Centro Educativo proporciona una base académica acorde con las necesidades de los talleres ?

14. Considera usted que los servicios educativos brindados por esta cárcel y la Secretaría de Educación están debidamente integrados y coordinados ?

15. Realmente opina usted que la instrucción recibida por el interno estudiante le permite rehabilitarse y resocializarse ?

16. Se brinda en este momento al interno estudiante la oportunidad de recibir programas Extra curriculares ?

17. Si su respuesta anterior fué positiva, como cree usted que dichos programas pueden servir para la rehabilitación y resocialización de quienes la reciben ?

18, Podria usted sugerir algunos programas extracurriculares que pudieran ser útiles, en su concepto, para alcanzar la rehabilitación de los internos estudiantes ?

6.3.5. Resultados Porcentuales de la Entrevista realizada al Personal Directivo, de Vigilancia y Docente de las Cárceles de Villa Hermosa, La Picota, La Modelo y Bellavista.

1 .	4	80
SI NO	8	"/.
CALI	8	40 %
MEDELLIN	1	60
BOGOTA	2	7.
3. CALI	20	
MEDELLIN	18.34	
4. CALI	16	80 %
5. CALI	1	
MEDELLIN	6	
BOGOTA	1	
6. y 7. CALI	12	
70 y. DE TODA LA POBLACION		
42 entrevistados, rebaja tiempo		

8. BOGOTA 12

CALI 10

No acorde con los intereses.

MEDELLIN 58.3

Afirmativo

11. y 12. MEDELLIN 10 50 %

BOGOTA 14 70 %

Posi tivos

CALI 6 30 %

Positivo

42 entrevistados contestaron negativamente, que representan 70 7. de los entrevistados

13. CALI **12**

MEDELLI 8.32

N BOGOTA **12**

Negativament

14. CALI **8**

MEDELLIN 6.6

BOGOTA 10

15. CALI 14

MEDELLIN **6.6**

BOGOTA **12**

6.3.6. Análisis de la Entrevista realizada al Personal Directivo, de Vigilancia y Docente de las Cárceles Modelo y Picota de Bogotá, Villa Hermosa de Cali y Bellavista de Medellín, desde el punto de vista de la Rehabilitación y la Resocialización.

Con el fin de realizar este trabajo de investigación de la forma más científica posible, decidimos efectuar estas entrevistas con el personal más directamente involucrado en el manejo de los reclusos, que tienen una visión experimentada, global y objetiva de este espinoso problema, aprovechando de paso sus amplios conocimientos prácticos adquiridos con el correr del tiempo en el diario trajinar de las prisiones.

Se tomaron parámetros de comparación seleccionados no al azar sino cualificados por la relación de significancia que tienen los centros educativos de las cárceles visitadas» Se seleccionó la Cárcel de Villa Hermosa de Cali, por ser la institución penitenciaria en el país que cuenta con una mejor organización y por ser líder en la aplicación de procesos de avanzada en los campos de rehabilitación y resocialización. Y la Cárcel Modelo de Bogotá por ser la que presenta el más alto índice de población de reclusos en el país: En el momento de la visita, en el mes de julio de 1987, había. 3250 reclusos.

El indicador No. 1 de la entrevista se orienta a saber si la persona entrevistada conoce o no el centro educativo y su funcionamiento. Este interrogante reviste la mayor importancia, porque del conocimiento que se tenga del centro educativo dependerán las respuestas posteriores, ya que este es el aspecto que se pretende evaluar.

Se encontró que un 80 V. de los entrevistados conocen el centro educativo, lo cual resulta evidente dada su directa vinculación con él .

El ítem No. 2 indaga si la persona entrevistada considera que .la organización y funcionamiento actual del centro educativo es la más adecuada para alcanzar los fines de rehabilitación que se pretenden con dichas instituciones. Las respuestas dadas a esta pregunta dan la pauta de partida para analizar si los centros educativos de las prisiones , tal y como están f uncionando, en realidad contribuyen a la rehabilitación de los internos que los utilizan.

En este sentido es sumamente preocupante el que más de la mitad de los entrevistados (40 % en Cali, 60 % en Medellín, 60 % en Bogotá), afirmen que no es la más adecuada y esto no obstante ser ellos mismos los funcionarios encargados y por tanto responsables del

funcionamiento mismo del centro educativo» Se plantea aquí la necesidad de proyectar un nuevo sistema de organización y funcionamiento de dichos centros»

El ítem No. 3 pregunta si la planeación es elaborada por los diferentes estamentos de la cárcel , porque entendemos que si la planeación educativa no es realizada por el grupo heterogéneo e interdisciplinario que debe intervenir en el proceso rehabilitador y resocializador del recluso, no estará cumpliendo con el fin primordial que debe tener dicha planeación»

En este aspecto aparecen notables diferencias entre los mismos centros, como es el caso de la cárcel de Cali, donde se puede asegurar que si hay participación interestamentaria. En cambio, el 91.7 % que en la cárcel de Medellín responden negativamente, equivale a afirmar que la planeación, si la hay, es netamente vertical, o sea, producto del esfuerzo de una sola persona o es tamen to.

El ítem No. 4 inquiere sobre si los objetivos propuestos en la planeación del centro educativo son logrados al máximo, lo cual nos precisa en que medida el centro educativo puede estar cumpliendo con sus fines rehabilitadores o si por el contrario está fallando en

este aspecto fundamental.

De las respuestas obtenidas en este ítem, se puede colegir que no se están cumpliendo dichos objetivos o sea, que la planeación se tiene solo como un requisito más para cumplir o letra muerta sin ninguna aplicación, lo que constituye un grave indicio de la profunda falla estructural que afecta el sistema educativo de nuestras prisiones, las cuales se mueven y orientan más por el apremio momentáneo de las circunstancias que por unos objetivos claramente delimitados y a los cuales habría que ceñirse con empeño y diligencia. Es muy significativo que el 80% de los entrevistados en la cárcel de Cali haya respondido negativamente, lo cual muestra que si bien esta institución es la que mejor marcha a nivel nacional, no se debe este éxito a una planeación adecuada sino a otros fenómenos involucrados, como la escasa población de alumnos-estudiantes que atiende el centro educativo, su manejo administrativo encomendado a personas conocedoras, el alto número de profesores que sirven las clases, etc.

El ítem No. 5 pregunta sobre la opinión del entrevistado acerca de si las remisiones de internos-estudiantes a otras cárceles coadyuvan a su rehabilitación. Este elemento es muy importante de precisar por su alta incidencia en el proceso rehabilitador que debe ser

continuo y progresivo para que realmente fructifique, La gran mayoría de los entrevistados (807, en Cali, 507, en Bogotá y 507. en Medellín), coincidieron en responder que las remisiones no coadyuvan a la rehabilitación de los internos, lo cual deja al descubierto otra grave falla que presenta el sistema educativo de nuestras prisiones cual es la inestabilidad o intermitencia que ofrece la asistencia de los internos-estudiantes a los centros educativos, debido en buena parte a las remisiones que se hacen frecuentemente, ya sea a los juzgados para practicar diligencias judiciales o a otras ciudades, lo cual se realiza sin ninguna programación técnica y con el fin de aliviar muchas veces el inhumano hacinamiento que envilece y despersonaliza; con esto se logra que una medida con pretensiones benéficas se vuelva en contra de los reclusos que venían cursando estudios al ver truncada su esperanza de terminarlos y lograr así en buena parte su rehabilitación.

Los ítems 6 y 7 indagan sobre las motivaciones que puede tener el interno-estudiante para concurrir al centro educativo. Siendo las entrevistadas personas con experiencia en este campo, su criterio al respecto es sumamente importante para precisar cuáles son esas motivaciones y de acuerdo con ellas encausar la enseñanza que optimice los recursos y logre los fines

rehabilitadores que pretende implementar.

En efecto, los resultados obtenidos de la población entrevistada reafirman en más de un 70% que la motivación del interno-estudiante es exclusivamente la rebaja de pena y por consiguiente también se reafirma el carácter no rehabilitador de este programa, pues la rehabilitación no tiene nada que ver con la rebaja de la pena. Sin embargo, vale la pena anotar que en la cárcel de Cali se está entrando un poco al campo de la rehabilitación y de ahí que la afirmación de que la motivación es la rebaja de pena, apenas la sustente un 60% de la población entrevistada.

El ítem No. 8 se orienta a precisar si el tipo de enseñanza que se brinda en el centro educativo está acorde con las necesidades e intereses de los internos que a él concurren. Se considera muy importante hacer esta precisión porque si la educación que se sirve al interno no consulta sus necesidades e intereses nunca podrá ser rehabilitadora y progresista sino retardataria e inútil.

Las respuestas a este interrogante fueron
contradictorias, pues mientras que en Bogotá un 60% y en
Cali un 50% de los encuestados opinan que la enseñanza

que se brinda en los centros educativos no esté acorde con los intereses y necesidades de los internos, en Medellín un 58.3 % sostiene que si esté acorde con esos intereses y necesidades y un 33.3 % responden que solo en parte; esto a las claras refleja la orientación que se le da a los cursos dictados, la cual viene de los estamentos directivos, quienes la fijan unilateralmente, ignorando olímpicamente a los directamente interesados en el proceso educativo, con lo que solo consiguen su apatía y asistencia conformista, motivados exclusivamente por el afán de rebajar la pena, pero nunca con el propósito rehabilitador y resocializador que debería inspirar a todos los programas ofrecidos. En este aspecto, los internos estudiantes son solo convidados de piedra en el proceso educativo, cuando deberían ser los artífices de los programas que han de llevarlos a un cambio radical en su existencia.

m

Los ítems No. 9 y 10 interrogan si el centro educativo contribuye a combatir el ocio entre los internos, lo cual es el principal síntoma de que la rehabilitación comienza pues el mantener la mente del recluso alejada de maquinaciones negativas es ya un éxito grande en este complejo proceso.

Los altos porcentajes de respuestas afirmativas a estos

dos interrogantes en todas las cárceles visitadas, dan una idea precisa del papel que vienen desempeñando los centros educativos en estas instituciones de reclusión, el cual presenta dos aspectos: Uno positivo y el otro negativo, dependiendo de la perspectiva con la cual se mire este problema. El aspecto positivo consiste en que efectivamente los centros de instrucción carcelaria están contribuyendo grandemente para alejar a los reclusos del ocio paralizante y pernicioso que impera en los "patios", les permite cambiar de ambiente, conocer y departir con personas diferentes a sus compañeros de rutina diaria y en veces aprender cosas por ellos desconocidas. Todas estas actividades son muy benéficas y podrían contribuir para que los internos logaran un cambio de conducta efectivo y duradero, pero viene el aspecto negativo, y es que la función de estos centros educativos no es solo entretener a los reclusos y alejarlos del ocio, lo que sería una finalidad un tanto simplista; se trata de que a la par que se conjura la inactividad del recluso, se encaucen sus energías, actitudes y pensamientos hacia unas metas reales, objetivas y prácticas que lo lleven por un nuevo camino en su vida futura. Este aspecto es el que se está dejando a un lado, razón por la cual se está desperdiciando una oportunidad única de rehabilitar y resocializar al interno estudiante.

Los ítems No. 11 y 12 se refieren a si la instrucción impartida a los internos- estudiantes los encamina hacia un proceso de auto instrucción y en que medida posibilita ello su rehabilitación. Hacer precisiones en este sentido es muy importante, pues en la medida en que el interno estudiante interiorice el proceso de auto instrucción, se estará rehabilitando y resocializando, ya que toda experiencia en su vida futura será aprovechada por él, sin requerir de la ayuda del centro educativo o de personal especializado.

En Medellín y Bogotá la respuesta fué positiva en un 50 7. y un 70 7. respectivamente. En la cárcel de Cali, considerada como la mejor del país y la que más próxima está a los objetivos resocializadores y rehabilitadores, paradójicamente solo un 30 7. de los encuestados opinaron que la educación que se está brindando actualmente a los internos los encamina hacia un proceso de auto instrucción. Se dice paradójicamente, porque sería de esperar que en esta cárcel, con referencias tan positivas, sus integrantes se sintieran satisfechos con el tipo de instrucción que están sirviendo y sus logros a nivel individual, pero vemos que no es así: un 70 % de los entrevistados opina que no se están logrando avances hacia un proceso de auto-instrucción. Esto confirma las apreciaciones que se han hecho después de observar con

detenimiento la institución y dialogar largamente con su personal: Existe allí una verdadera conciencia de lo que se está haciendo y a su vez de lo que debería hacerse. Todos están compenetrados con su labor educativa y comprenden que si no se internaliza por parte de los alumnos la auto-instrucción, todos sus esfuerzos serán vanos porque comprenden que su enseñanza va a terminar más temprano que tarde y que si sus alumnos no han hecho del proceso de auto instrucción un modo de vida, habrán fracasado estruendosamente en lo que? a lograr su rehabilitación se refiere.

El indicador No. 13 indaga si la instrucción impartida en el centro educativo proporciona una base académica acorde con las necesidades de los talleres, lo cual es muy importante, pues ambos aspectos deben ser concomitantes y concurrir para lograr exitosamente la verdadera rehabilitación y resocialización de los internos- estudiantes .

Se encontró que un 60%. de los entrevistados en Cali, un 41.67. en Medellín y un 60%. en Bogotá, respondieron negativamente, lo cual se explica fácilmente si se compaginan dos factores:

Primero, los talleres que existen en estas cárceles son

escasos, mal dotados y sólo utilizados por una minoría de internos que tienen acceso muy restringido a ellos.

Segundo, ya se consignó en otro lugar que la planeación y los programas servidos a los estudiantes-internos no consultan nunca sus intereses, motivaciones y aspiraciones, lo cual conlleva a que los pocos conocimientos técnicos que poseen, sean adquiridos empíricamente por observación directa y muchas veces por instinto puro, avivado por el gran deseo que los anima de aprender algo que verdaderamente les de a ganar algún dinero para defenderse de las adversidades de la vida en "libertad".

El ítem No. 14 interroga sobre si los servicios educativos brindados por la cárcel y la Secretaría de Educación están debidamente integrados y coordinados, porque si no existe esta coordinación, será muy difícil que el interno se motive a rehabilitarse ya que el Estado, en este caso a través de las Secretarías de Educación, es quien legaliza y da valor a los estudios realizados por los internos, además de ser quien da las pautas educativas, académicas y prácticas a que deben

Los encuestados en un alto porcentaje (40 33 V. y 50 %

en Cali, Medellín y Bogotá respectivamente) respondieron negativamente a este interrogante, de lo cual se deduce claramente que los centros educativos que funcionan al interior de las prisiones constituyen la rueda suelta dentro del engranaje educativo nacional y departamental de que se habla en otro lugar de este trabajo y esta situación tiene su origen en varios factores. Se citarán algunos que se pudieron detectar directamente: En la cárcel nacional de Medellín, Bellavista, la Secretaría de Educación Departamental tiene a su cargo un profesor y cuando en el pasado algún funcionario de dicha entidad se desplazó hasta allí con el objeto de orientar sus labores y cumplir con la necesaria supervisión de su trabajo, fue recibido en forma descortés y además sus sugerencias fueron rechazadas tajantemente sin ser siquiera analizadas; esto llevó a que la Secretaría de Educación nunca más enviara sus funcionarios allí y que se desligara por completo de la cárcel, limitándose a pagar el salario del educador que está bajo su mandato.

En Cali y Bogotá, la situación no es muy diferente, ya sea por la reticencia de las directivas de las respectivas prisiones a aceptar lo que consideran como ingerencias externas, ya por celos profesionales o por el temor a verse desplazados de sus cargos (adquiridos muchas veces por sus influencias personales o políticas)

por personas con una mejor capacitación y con una visión clara de los objetivos rehabilitadores y resocializadores que debe tener todo empleado involucrado en el manejo de reclusos.

Esta situación de desfase entre las entidades educativas del estado y de las prisiones agrava el oscuro panorama, de nuestros presos, ya que mientras nuestras cárceles sigan siendo ínsulas dentro del sistema educativo colombiano, serán ellos y la sociedad quienes continúen sufriendo las consecuencias de la ignorancia propia de muchos funcionarios y de la aplicación de políticas administrativas obsoletas y desenfocadas.

El ítem No. 15 pregunta acerca de si la instrucción recibida por el interno estudiante le permite rehabilitarse y resocializarse. Las respuestas a este ítem son muy importantes, porque si al educar a los internos no se logran estas dos metas, dicha educación carece de fundamento y no tendría ninguna razón de ser.

Efectivamente, las respuestas obtenidas (70%, 33% y 60% en Cali, Medellín y Bogotá) confirman que la educación recibida por el interno-estudiante NO le permite rehabilitarse, luego, nada se está haciendo realmente en su favor y se está situado ante el estruendoso fracaso de

las prisiones como reformadoras de seres humanos, ya que solo están sirviendo como mecanismos multiplicadores del instinto salvaje, la corrupción, los vicios y toda serie de bajezas a que pueda verse sometido un ser humano. Se puede afirmar sin temor a equivocarse, que si en este momento fueran clausurados la mayoría de los "centros educativos" cuestionados, poco sería el impacto que causaría esta medida, ya que la instrucción brindada en ellos es solo un sutil mecanismo de distracción de la verdadera realidad que vive nuestro país y sus gentes pero que nada soluciona y mucho menos redime de la ignorancia en que nos movemos a diario.

Los items 16, 17 y 18 se refieren al aspecto de la educación extracurricular brindada a los internos-estudiantes. Su importancia salta a la vista, pues una enseñanza academicista y alejada de la realidad económico social que vive el país sólo sería caldo de cultivo para fomentar el ya alto grado de reincidencia que afecta nuestras estructuras penitenciarias, pues no se estaría educando para rehabilitar y lograr con ello la verdadera resocialización del expenado, sino que se le enfrentaría a una sociedad hostil y llena de prejuicios que rechaza sin más todo aquello que considera pecaminoso o

"....."

La gran mayoría de los encuestados acerca de estos tópicos estuvieron de acuerdo en confirmar que se está brindando al interno-estudiante la posibilidad de recibir programas extracurriculares y que dichos programas los culturizan y educan, pero en realidad todos tienen a su vez la opinión de que aún falta mucho por hacer a este nivel y que es necesario ampliar la gama de cursos extracurriculares ofrecidos, el número de talleres e instructores en servicio y, en fin, prestar una atención óptima y dinámica en este campo de suma importancia en la cuestión penitenciaria. Mientras esto no se logre, la rehabilitación y resocialización tan anheladas solo serán utopías sin posibilidades de concreción y seguirán nuestras instituciones carcelarias en franco y paulatino retroceso, lo que constituye uno de los factores fundamentales que han llevado al deterioro abrumador de todo el sistema judicial, con las graves consecuencias

que esto acarrea, como la inseguridad, la violencia, el aumento inusitado de la criminalidad y reincidencia, el escaso valor que hoy se da a la vida humana y el poco ríspeto que se brinda a jueces y funcionarios judiciales. Todas estas son situaciones que se encadenan y constituyen una bomba de tiempo que está dando al traste con las instituciones y la poca democracia que aún queda.

6.3.7. Análisis comparativo de los Centros Educativos de las Cárceles de Villa Hermosa (Cali), Modelo y Picota (Bogotá), con el Centro Educativo de la Cárcel Nacional de Bellavista (Medellin), tomando como parámetros los Indicadores contenidos en la Encuesta y Entrevista realizados a Internos, Docentes y Personal Directivo de dichas Instituciones.

Las visitas que se han realizado a las cárceles de Cali, Bogotá y Medellin, han posibilitado los medios de análisis necesarios para juzgar objetivamente el estado en que se encuentran estos establecimientos, sobre todo en su aspecto educativo, que es en última instancia el que nos ocupa en este trabajo investigativo. Para allegar estos elementos de juicio se han utilizado, además de las encuestas y entrevistas realizadas, la observación directa y concienzuda de los lugares visitados, conversaciones con muchas personas involucradas directamente en la cuestión penitenciaria y la lectura de textos y artículos relacionados con el tema, entre otros recursos.

La cárcel Modelo de Bogotá es la que presenta una mayor similitud con la cárcel de Bellavista, sobre todo en lo que se refiere a la población carcelaria: Modelo, 3.250 reclusos; Bellavista, 3.200 reclusos.

Como puede verse, ambas instituciones son de proporciones enormes (tratándose de centros de reclusión, que los expertos recomiendan que no deberían superar los 1,000 internos). Esta altísima población hace que en ambas cárceles se padezcan los mismos problemas de hacinamiento, drogadicción, hechos de sangre, etc. En lo que se refiere al aspecto educativo, la cárcel Modelo también presenta graves problemas, como es lógico que ocurra en un lugar de tan elevada población; se ha dado el caso extremo de que los alumnos internos ataquen y roben a sus profesores, lo cual demuestra el alto grado de inseguridad e indisciplina a que se ha llegado en este lugar.

El programa psicopedagógico penitenciario, que es una innovación educativa que está tratándose de implantar en algunas prisiones del país y que debe contar con la decidida intervención de: Sacerdote, psicólogo, »
trabajadora social, médico, asesor jurídico, etc., en la Modelo está tratando de implantarse pero no funciona debido al desorden imperante y a la escasez de tiempo y motivación de las personas que deberían servir dicho programa; por ende, no se ven todavía resultados positivos.

En la cárcel La Picota de Bogotá, las cosas son muy

diferentes, ya que su población total es de 860 .internos - el centro educativo cuenta con 70 alumnos distribuidos en tres aulas - se les brinda a los internos-estudiantes varias posibilidades educativas! Primaria, validación del bachi. 1 1 erato (se les prepara para presentar la prueba única del Icfes), se brindan algunos programas por correspondencia, existía el bachillerato radial, que fracasó por la carencia de recursos de los internos para adquirir el material impreso requerido en este tipo de educación. Durante el gobierno de Belisario Betancur, se sacó de este centro educativo una promoción de profesionales técnicos preparados a través de la universidad del trabajo. Como puede verse, las opciones son amplias y el funcionamiento es adecuado. La planta física del centro educativo es aceptable y cuenta con un promedio de 30 alumnos por aula. El programa ^psicopedagógico penitenciario (P3), allí esta funcionando de una manera adecuada, debido al escaso número de persona 1.

La cárcel de Villa Hermosa de Cali, merece una mención especial, ya que de tiempo atrás se ha caracterizado por ser la mejor del país, no sólo en el aspecto penitenciario propiamente dicho, sino en el aspecto educativo. Su centro de instrucción es manejado por una psicopedagóga muy capacitada, con una gran visión de sus

funciones, y que cuenta con todo el apoyo y aceptación por parte de las directivas de la prisión, lo cual se refleja en la buena marcha del centro educativo que orienta, que cuenta con 200 alumnos, dos profesores titulares y 13 auxiliares. El total de internos en esta prisión era de 1.552 en el momento de la visita.

La planta física de toda la cárcel y del centro educativo en particular es bastante adecuada y agradable a la vista, se nota esmero y dedicación por mantener las instalaciones en buen estado y hacer así más llevadera la dura vida de los reclusos. Existe en el centro educativo de esta prisión hasta un programa de música y danzas, servido por un interno que domina estos temas. No sobra decir que el programa psicopedagógico penitenciario apenas iba a ser implantado a la llegada de los investigadores, por lo cual se ignoran todavía los resultados.

En cuanto a la cárcel de Bella Vista de Medellín, como ya se consignó, presenta un altísimo índice de población reclusa con los problemas inherentes a ésta situación que como es de esperarse, se reflejan en su situación educativa.

Justo es reconocer que en el centro educativo de esta

cárcel, hay un mayor orden y respeto hacia los profesores que el que se presenta en la cárcel Modelo de Bogotá, aunque el profesor titular ejerce una mayor autoridad y es más acatado que el profesor auxiliar interno, lo cual es muy comprensible por su misma condición de interno, pero en términos generales también se le respeta y acoge. En las cárceles de Cali y Bogotá, se aplica un test especial para seleccionar científicamente a los profesores auxiliares internos; en Bellavista no se utiliza dicho test o ningún otro recurso selectivo por considerarlo el director del centro educativo como innecesario, a pesar de la insistencia de la psicóloga en este tópico, lo cual ha llevado a que en ocasiones estos profesores hayan fracasado en su cometido y fuera necesario reemplazarlos. El centro educativo de la cárcel de Bellavista está bastante mal provisto de material didáctico y se carece a veces hasta de lápices y cuadernos para los alumnos, lo cual dificulta mucho la labor educativa que se pretende brindar.

El programa ps<fccopedagógico penitenciario no se conoce aún en la cárcel local, donde tampoco se cuenta con todos los recursos económicos y de personal que implicaría la puesta en marcha de este nuevo sistema educativo que pocos frutos ha dado a nivel nacional.

La planta física en el centro educativo de Bellavista es aceptable pues sus aulas son amplias y ventiladas, cada una cuenta con un promedio de 40 alumnos y se sirven dos jornadas: Mañana y tarde, con programas como alfabetización, primaria y primer año de secundaria; también se ha brindado instrucción en la enseñanza de tarjetería, la cual ha gustado mucho a los internos que la reciben.

REHABILITAN Y RESOCIALIZAN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS CARCELES VISTADAS ?

La respuesta que habría que dar a este interrogante es NO; por que razones ?

Se parte de la definición dada a estos dos términos en este trabajo investigativo:

FUNCION RESOCIAL.. 11 ADORA : Conjunto de acciones tendientes a posibilitar en el detenido una serie de elementos de formación PERSONAL Y SOCIAL, que le permitan, después de una experiencia de retención, volver a integrarse al medio socio-familiar como elemento constructivo de ese medio.

FUNCION REHABIL. ITADORA: Consiste en el desarrollo de

HABILIDADES, DESTREZAS y APTITUDES del detenido en varios campos, con el fin de prepararlo para regresar a su medio social, pudiendo actuar más adecuadamente desde el punto de vista OCUPACIONAL. (Se parte de la afirmación de que un alto porcentaje de detenidos llegan a la delincuencia por carecer de un empleo adecuado que les proporcione los medios de subsistencia para sí y los suyos).

De la lectura atenta de estas definiciones se colige?, por lo expuesto con anterioridad sobre los centros educativos, que no se están cumpliendo, pues no se les están brindando a los internos elementos de formación social y personal, y mucho menos ocupacional es; más bien se les brinda una muy regular formación académica, teórica y formalista, alejada totalmente de la estructura económico-social imperante en el medio al que se enfrentarán cuando egresen de las prisiones.

Las cárceles en nuestro país constituyen una rueda suelta en el engranaje educativo, ya que se les deja abandonadas a su suerte por parte de las Secretarías de Educación, que son las entidades llamadas a integrarlas al sistema educativo nacional. Ejemplo tangible de esta situación se vive en el centro educativo de la cárcel E4el ;avista, donde se construyeron dos aulas pero no se cubrieron las dos nuevas plazas con educadores nombrados por la

Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, ni por el Ministerio de Justicia.

Si se revisan los objetivos propuestos por los centros educativos de las prisiones visitadas, se encuentra que en gran medida no se están cumpliendo. Prueba de ello se tiene en los objetivos fijados por el centro educativo de la cárcel de Bellavista como:

- Combatir el ocio entre los reclusos
- Motivar la auto-instrucción
- Proporcionar una base académica acorde con las necesidades de los talleres
- Colaborar en el proceso de rehabilitación del recluso

Ninguno de los anteriores objetivos está siendo cumplido, sólo son letra muerta que reposa en los anaqueles del centro educativo, pues no se cuenta siquiera con los suficientes talleres y herramientas que serían necesarios para todos los internos-estudiantes los pocos empleos disponibles dentro de los talleres de la prisión son asignados con criterios personalistas de amistad o simplemente vendidos al mejor postor.

La instrucción que se brinda no consulta en ningún momento la opinión y el sentir de los internos y por ello

acuden a los centros atraídos más por la rebaja de la pena y para huir de la monotonía del patio que por el afán de prepararse y mucho menos de auto-instruirse en un futuro cercano.

En la cárcel de Cali y la Picota de Bogotá, se ven tímidos ejemplos de lo que podría ser la verdadera función rehabilitadora y resocializadora de la educación en nuestras prisiones, pero aún falta un largo camino por recorrer, incluso en estos dos centros que son los más avanzados en este campo, pues la instrucción brindada es incipiente y falta un mayor apoyo económico y humano, no sólo del gobierno nacional sino de la comunidad en general que mira todo lo que se relaciona con las cárceles como si sólo llegaran a ella ciudadanos de segunda clase cuya rehabilitación y resocialización poco importaran.

Esta actitud miope y absurda se refleja en que nuestras cárceles poseen nombres poéticos y

ensoñadores como Bellavista, Villa Hermosa, Modelo, etc. Pero en su interior son antros de miseria, corrupción, tráfico de influencias y verdaderas escuelas de criminales, quienes luego saldrán a poner en práctica lo aprendido, atentando contra la estabilidad y tranquilidad del grupo social al cual pertenecen, el cual asiste impávido a contemplar este proceso degenerativo que lo precipita a su propia destrucción.

7. PROPUESTA MULTIPLE PARA LA REESTRUCTURACION DE LOS PROGRAMAS
CARCELARIOS TENDIENTES A LA REHABILITACION Y
RESOCIALIZACION DEL RECLUSO

7.1. PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" DE
LA CARCEL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, BELLAVISTA:

7.1.1. Objetivo:

Posibilitar la universalización de la educación básica primaria entre el personal de alumnos-reclusos del centro educativo Francisco de Paula Santander de la cárcel del distrito judicial de Medellin, Bellavista.

7.1.2. Justificación:

Dadas las características del personal de sindicatos que se reciben como alumnos del centro educativo Francisco de Paula Santander, entre las cuales están:

- Diferencias o heterogeneidad de edades
- Motivaciones muy diversas para inscribirse como estudiantes del centro educativo.
- Diferentes niveles y grados de escolaridad cursados y aprobados,

Se hace necesario, acudiendo a un principio universal del

currículo abierto, flexible y adecuado que responda a las auténticas necesidades de formación y educación del alumno, estructurar o diseñar una propuesta curricular muy propia del usuario del centro educativo de la cárcel judicial de Medellín Bellavista, Esta propuesta debe tener en cuenta las limitaciones impuestas por las características ya reseñadas de tal manera que el proyecto cumpla los siguientes prerequisites básicos:

- Que el alumno que ingrese al centro educativo participe de un auténtico proceso de enseñanza aprendizaje graduado y secuencial para que no llegue allí únicamente motivado por la rebaja de la pena contemplada en la Ley 32 de .1.971 .

- Que el proceso de enseñanza implementado tenga en cuenta los grados y niveles de escolaridad ya cursados por los alumnos, produciendo un auténtico avance en la
m
adquisición de conocimientos y en el desarrollo de habilidades y destrezas en el alumno.

- Que el diseño curricular propuesto, en su parte metodológica sea de tal naturaleza que pedagógicamente de respuesta a los estados motivacionales de cada recluso, muy específicos y diferentes para cada uno de ellos.

- Que un mismo docente o instructor pueda orientar en el aprendizaje diversos grupos, integrados o conformados de acuerdo con las características señaladas,

- Que el resultado del aprendizaje implementado sea una de las estrategias de rehabilitación y resocialización del recluso, es decir, que el cambio actitudinal sea evidente y este cambio se consigne a través de la metodología de la evaluación formativa o de proceso,

7.1.3. Propuesta:

Examinando en detalle las diferentes estrategias de educación formal en la básica primaria. actualmente existentes en Colombia, se llega a la conclusión de que ninguna, en su forma pura, es la respuesta apropiada para ser implementada en el centro educativo Francisco de Paula Santander como currículo formal; en efecto, el plan de estudios del decreto 1710 de 1963 es demasiado obsoleto en sus objetivos, metodología, contenidos y recursos para la instrucción y mucho menos para la formación, cualquiera sea el grupo de usuarios y aún más tratándose de reclusos que forman un grupo muy especial. La estrategia de la escuela nueva tampoco se adapta exactamente porque, por una parte está concebida para las escuelas del área rural, con niños en escolaridad normal, que deben ser atendidos en los diferentes grados del

nivel por uno o dos maestros según la menor o mayor población; en consecuencia, en materiales para la enseñanza y la metodología están dirigidos al niño como usuario y el recluso está muy alejado de estos intereses. La renovación curricular en la básica primaria que está copando toda la cobertura de la educación urbana, es demasiado estructurada en cuanto a objetivos, construcción conceptual, contenidos básicos, estrategias de actividades y metodología e indicadores de evaluación, estando dirigida por tanto a un alumno en condiciones normales de edad, desarrollo físico y psicológico que pueda ir introyectando y logrando sin sobresaltos todo lo programado en el proceso de formación. Analizando el recluso se encuentra que principalmente su desarrollo psicológico y su ser social no ofrecen ni siquiera unas condiciones mínimas para poder ser sujeto activo de dichos programas.

Por las anteriores razones, el proceso educativo seguido en el centro educativo de la cárcel ha estado más bien orientado hacia las formas de educación no formal, concretamente la educación de adultos con los programas de alfabetización, no obstante ser un centro educativo que promueve en los diversos grados de la básica primaria. Los programas de alfabetización no son los más adecuados pues se ha observado que la mayor población de

reclusos no son analfabetas sino personas que han cursado varios grados de educación básica primaria e incluso algunos de la básica secundaria; además, la procedencia de ellos, en su mayor parte, no es del campo sino de los grandes y medianos centros urbanos.

Se propone un diseño curricular, para experimentación en los centros educativos de las cárceles, muy propio para el perfil del usuario que no es otro que el del recluso; sin lugar a dudas es un diseño ecléctico cuyos elementos mínimos podría ser los siguientes:

- Del diseño instruccional y de la metodología para la "Escuela Nueva" se tomarían estos elementos:

Diseño de autoinstrucción, con los fascículos de matemáticas, ciencias sociales y los de evaluación.

Cartilla de lecto-escritura.

•

Además de toda la metodología, porque conduce al desarrollo de la creatividad con la puesta en común o grupo, la técnica del socio-drama, el trabajo en grupo y la formación de los llamados "rincones".

- los programas de renovación curricular, tomar para las De grado algunas e estrategias de actividades y

metodología relacionadas con los refuerzos de ciertos temas específicos que bien podrían responder a inquietudes de los reclusos, siempre y cuando se adecúen al grado en el cual se encuentran matriculados.

- Elaborar por parte de psicopedagogos expertos en el manejo de reclusos una unidad graduada sobre "valores y actitudes cívico-sociales" que deben ser confrontados por los reclusos.

- Elaborar por parte de especialistas una unidad graduada sobre "valores ético-sociales" que deben ser introyectados por el recluso.

- Elaborar por parte de abogados una unidad graduada sobre "elementos básicos jurídicos y de procedimiento pena 1 " .

7.2. PROGRAMA PEDAGOGICO PENITENCIARIO - P3;

7.2.1. Justificación:

Conscientes de que el ocio se constituye en enemigo del hombre, es oportuna crear a medios y mecanismos que ayuden a erradicarlo, con el fin de que estos tengan la mente ocupada en sanas actividades que enriquezcan los conocimientos y el espíritu.

7.2.2. Objetivos:

General: Incrementar y desarrollar la educación no formal, para lograr combatir el ocio en los centros carcelarios por medio de la actividad espiritual y religiosa, educativa, cultural y deportiva, en forma continuada y permanente.

Específicos:

- Brindar conocimientos teórico- prácticos a los internos para que lleguen a ser personas útiles a la familia y a la sociedad.
- Rescatar los valores espirituales, morales, cívicos y patrios para que logren tomar conciencia sobre los mismos,
- Mejorar las relaciones humanas con la aplicación de

sabias normas que incidan en el buen comportamiento del recluso.

7.2.3. Contenidos Programáticos:

- Formación moral, religiosa y espiritual.

Objetivo: Presentar al interno las verdades sobre Jesucristo, la iglesia y el hombre.

- Relaciones humanas

Objetivo: Fomentar las buenas relaciones interpersonales para que subsista un ambiente de armonía y cordialdad.

- Educación para la democracia

Objetivo: Actualizar y desarrollar los conceptos sobre democracia, libertad, responsabilidad, orden, autoridad y gobierno,

- Urbanidad y buenos modales

Objetiva: Motivar y concientizar al interno sobre la importancia que tiene la práctica de las normas de cortesía y educación.

- Psicología general

Objetivo: Establecer en el interno un equilibrio emocional tanto a nivel individual como familiar.

- Dinámicas de grupo

Objetivo: Mejorar la comunicación interpersonal y
fomentar las relaciones humanas.

- Educación física

Objetivo: Mejoramiento sicobiológico, socioafectivo y
motor.

- Cultura y recreación

Objetivo: Promover las manifestaciones culturales y
artísticas

- Industria y agropecuaria

Objetivo: Inducción al trabajo

- Técnica agropecuaria

Objetivo: Ocupar y capacitar al interno en labores
agropecuarias.

- Primeros auxilios

Objetivo: Dar instrucción sobre algunas normas

elementales que le sirvan al individuo para prestar los primeros auxilios en caso de emergencia, no sólo en el establecimiento sino fuera de éste.

- Educación estética

Objetivo: Instruir a los reclusos en el dibujo, la pintura, el modelado, el collage y la apreciación musical.

vi 7.2.4. Metodología y Estrategias:

7.2.4.1. Metodología:

- Inscripción y clasificación de internos para formar grupos homogéneos.

- A partir del conocimiento de la realidad es preciso realizar una evaluación conjunta por parte del grupo de profesionales: Pedagogo, psicólogo, trabajador social, sacerdote, médico, asesor jurídico, etc., quienes establecerán los grupos de trabajo.

- Los alumnos internos se someterán a una nivelación de conocimientos.

- El proceso de capacitación no formal se llevará a cabo mediante conferencias, trabajos de grupo, mesas redondas, audiovisuales, autoinstrucción programada, diálogos,

prácticas, etc.

- Ubicación de los grupos no mayores de 40 alumnos-
reclusos en lugares apropiados: aulas, teatros,
comedores, etc.

- Periódicamente se hará una evaluación del programa con
el propósito de verificar su efectividad y aplicar
controles para su ejecución.

7.2.4.2. Estrategias:

- Difundir las bondades del nuevo programa por medio de
carteleras, avisos, circulares, etc.

- Visitar los patios para despertar el interés e informar
sobre el contenido de los diversos temas.

- Crear variados comités para que divulguen el programa
ofrecido.

- Capacitar monitores, para ampliar el recurso humano.

- Vincular personas externas al establecimiento para que
colaboren en el desarrollo de las actividades educativas,
culturales y deportivas.

- Que a este programa se sumen el personal administrativo y guardianes.

- Creación de estímulos que motiven a los internos a participar activamente en los diferentes programas.

- Propiciar concursos para que los internos puedan demostrar sus capacidades artísticas, culturales y deportivas.

7.2.5. Recursos:

FISICOS:

Aulas, pupitres, cuadernos, lápices, material catequético, didáctico, audiovisuales, televisor, betamax, proyector, etc.

HUMANOS:

El capellán, sicólogo, trabajador social, médicos, enfermeros, profesores, asesor jurídico, instructores de taller, comandante de vigilancia y demás personas que puedan vincularse al programa.

ECONOMICOS:

Presupuesto nacional, fondo de rehabilitación, caja especial de los establecimientos carcelarios.

7.2.6. Evaluación y Control:

Se crearán mecanismos de evaluación y control a nivel individual y de programa para constatar su efectividad y en caso dado revisar las fallas para proponer soluciones.

7.2.7. Actividades Generales:

PLAN ANUAL:

Se deberá elaborar conjuntamente con la unidad básica de rehabilitación.

HORARIO:

Se debe establecer de acuerdo al número de internos y a los grupos que se conformen.

CRONOGRAMA:

Se debe establecer de acuerdo con los intereses y necesidades propias del establecimiento carcelario.

DISTRIBUCION DE PERSONAL DOCENTE:

Cada asignatura debe ser dictada por el profesional correspondiente de acuerdo con la siguiente relación:

5. Dinámicas de grupo	TRABAJADORA SOCIAL 0 RECREACIONISTA SICOLOGA Y
6. Comportamiento y salud	PROFESOR COMITE DE DEPORTES Y
7. Educación física y deportes	PROFESOR COMITE DE RECREACION
8. Cultura y recreación	MEDICO Y ENFERMERAS TRABAJADORA
9. Primeros auxilios	SOCIAL 0 PSICOLOGA INSTRUCTOR
10. Relaciones humanas	TALLER GRANJA INSTRUCTOR BELLAS
11. Industria agropecuaria .1.2.	ARTES
Educación estética	

PRÓGRAMA PEDAGÓGICO

PENITENCIARIO

7.2.8. Logros **y** dificultades en la marcha del Programa Pedagógica Penitenciario (P3) en la Cárcel del Distrito Judicial de Cali, Vista Hermosa:

Se inició en mayo de 1987. Tuvo una buena acogida por parte de los internos. Se conformó un grupo de 30 de ellos que luego disminuyó a 18. Los contenidos programáticos han sido dictados por funcionarios, profesores y monitores; entre los temas dictados están: Religión, mecánica, agropecuaria, carpintería, estética, dibujo, música, teatro, sociología y dinámicas de grupo.

Como puede verse, hay una correcta selección de conjuntos temáticos en las diferentes áreas de estudio.

El programa ha contado con el apoyo de las directivas y del resto del personal de la institución y continúa su desarrollo en forma eficiente.

;

El programa pedagógico penitenciario en las cárceles de Bogotá se inició en marzo de 1987 con los siguientes resultados:

7.2.9. Logros y dificultades en la marcha del Programa Pedagógico Penitenciario (P-3) en la Cárcel Penitenciaria Central de Colombia, La Picota:

Se conformó un grupo con 35 internos en un salón de la sección educativa.

Los contenidos programáticos fueron escogidos por los mismos conferencistas, algunos de ellos son: Dinámicas de grupo, democracia, contabilidad, comportamiento y salud, bellas artes, formación religiosa, relaciones humanas, primeros auxilios, psicología, además de teatro, proyección de películas, centros literarios, como actividades de tipo recreacionai para motivar a los- participantes, etc.

La persona responsable de la marcha del P-3 elaboró el horario de los conferencistas y el cronograma de " actividades que se han venido desarrollando.

Colaboran en su realización: el director, el subdirector, los profesores, asesor jurídico, trabajadora social, capellán, enfermera, estudiantes universitarios, jefe de talleres y monitores internos.

Algunas dificultades: Asignación de una guardia fija, la

situación interna del penal, falta de material didáctico adecuado y de aula propia para la enseñanza.

7.2.10. Logros **y** dificultades en la marcha del Programa Pedagógico Penitenciario (P3) en la Cárcel Nacional Modelo:

Fecha de iniciación: Abril de 1986.

Desarrollo del programa: Se conformaron cuatro grupos de aproximadamente 40 internos cada uno; éstos fueron distribuidos en los comedores, teatro y en una de las aulas de la sección educativa.

Se constituyeron dos grupos de conferencistas: Uno integrado por funcionarios del establecimiento (Director, subdirector, médico, trabajadora social, capellanía, profesor, jefe de industria, etc.) y el otro integrado
o
por internos monitores.

Se elaboraron horarios para todos los cuatro grupos, teniendo en cuenta tema, hora, lugar, responsables de cada área y denominación de cada grupo.

Las conferencias se dictan en forma simultánea en los en la cuatro grupos y misma semana los funcionarios

trabajan en dos grupos y los monitores internos en los otros dos.

Las áreas dictadas fueron: Salud, educación para la democracia, religión, dinámicas de grupo, derecho, sicología, civismo, urbanidad, etc.

Dificultades: No se ha podido contar con la guardia suficiente para el traslado de los internos hasta el lugar de la conferencia.

El grupo conformado por los funcionarios perdió muy pronto el entusiasmo y empezó a faltar a sus conferencias ocasionando así muchos trastornos en el desarrollo del programa. Aún así, continúa con un número reducido de funcionarios y con monitores internos.

7.2.11. Logros y dificultades en la marcha del Programa

Pedagógico Penitenciario (P3) en la Cárcel de Medellín, Bellavista:

Como puede colegirse de este breve análisis evaluativo de la marcha del PROGRAMA PEDAGOGICO PENITENCIARIO P3 en los principales centros de reclusión del país, esta innovación educativa rehabilitadora y resocializante puede obtener exitosos resultados (como se ha demostrado

en la práctica), siempre y cuando se trabaje en ella con interés, mística y espíritu de servicio como vienen haciéndolo muchas personas que han tenido la gentileza de ofrecer su desinteresada pero noble misión de educar a la población reclusa, cosa que no pude afirmarse de los funcionarios encargados de orientar a los reclusos y a los centros carcelarios que se han caracterizado por su desidia y poco interés, actitudes típicas de muchos servidores del estado que solo buscan su bienestar personal sin importarles la suerte de quienes de ellos dependen,

7.2,11.1. Diagnóstico:

El día primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó el programa pedagógico penitenciario en la cárcel judicial de Medellín, Bellavista; después de nueve meses de funcionamiento no ha sufrido modificaciones sustanciales en cuanto a programación se refiere.

Este modelo de educación tiene la característica de ser no formal o no clásica. Las asignaturas que se desarrollan hasta el momento con sus objetivos específicos son las siguientes:

- Cat.eques.is: Se pretende hacer un llamado al individuo

en nombre de la divina providencia para lograr moralizarlo,
cristianizarlo y su consecuente
rehabilitación y resocialización.

Desde su inicio, este curso está asesorado por el Reverendo Padre José Aspilicueta Zabatela, con .intensidad horaria de dos horas por semana.

- Psicología: El suministro de un conocimiento científico acerca de cada individuo, como también marcarle pautas que le permitan mejor convivencia social. De este programa se ha responsabilizado un psicólogo.

- Comportamiento Penitenciario: Tiene como objetivo difundir el reglamento interno del centro reclusorio, los deberes y derechos del recluso; así mismo se busca humanizar la estadía del cautivo, previo conocimiento de sus obligaciones. El curso está a cargo de un guardián del centro carcelario y su intensidad horaria es de dos horas semanales.

- Farmacodependencia: Se busca con este programa lograr que el interno reconozca su condición de enfermo, dependiente de fármacos, para quienes tienen problemas de adicción o prevenir una posible tentación al, consumo de drogas. Para quienes tienen problemas de adicción algunos

voluntariamente se han incorporado a este programa de recuperación, como Narcóticos Anónimos, quienes han empleado principalmente como método de trabajo las terapias grupales. Tanto el programa de Farmacodependencia en general como el de recuperación en particular tienen intensidad horaria de dos horas por semana.

- Inter-grupos Alcohólicos Anónimos: Al igual que en el anterior se busca que el individuo que tiene problemas de alcoholismo se haga consciente de ello, o en su defecto, la prevención. De igual manera se han implementado terapias grupales. Ambos programas, tanto el de A.A. como el de N.A. están coordinados por la Psicóloga del establecimiento reclusorio.

- Asesoría Jurídica: Se pretende suministrar los conceptos básicos para la administración de justicia en Colombia, haciendo énfasis en el procedimiento penal. Este programa se ha desarrollado con la Asesoría de un abogado e igualmente con la coordinación de la Asesora Jurídica del Centro de Reclusión. La intensidad horaria es de dos horas por semana.

- Prevención Salud: Se busca suministrar un conocimiento acerca de las principales enfermedades que aquejan a la

población interna, formas de prevenirlas, higiene personal, etc. Este programa está a cargo de varios médicos que prestan sus servicios a este establecimiento carcelario, la intensidad horaria es de una hora por semana.

- Discipulado Bíblico Cristiano: Se propone la formación o edificación integral del creyente, teniéndose en cuenta que va muy unido al evangelismo, en él se procura la entrega de la persona a Cristo. Teniéndose en cuenta tres aspectos: Enseñanza, ejemplo y práctica, es decir, saber- ver y hacer e implica dedicación y esfuerzo. Se da con una intensidad de dos horas por semana.

7.2.11.2. Evaluación del Programa P3 en la Cárcel de Bellavista: En respuesta a la inquietud de la Dirección General de Prisiones, en torno a la creación del Programa Pedagógico Penitenciario, P-3, con el ánimo de disminuir el ocio en los patios de los centros carcelarios, se puede afirmar que el logro en la Cárcel del Distrito Judicial de Medellín ha sido significativo.

La simpatía que ha tenido por parte de la población reclusa, se ha podido vislumbrar en el crecimiento de estudiantes. A diferencia de los cursos tradicionales de

educación que se vienen desarrollando en el Centro Educativo, el P-3 presenta un número de estudiantes más consistente; su promedio numérico representa una población de 80 a 100 estudiantes y con solicitudes que no se pueden atender por problemas locativos.

No obstante, existen algunas dificultades que son inherentes al centro carcelario y que sumadas pueden verse como atentatorias al buen funcionamiento del Programa Pedagógico Penitenciario, a saber:

Este Centro Carcelario, por excelencia es para sindicados y en consecuencia esto crea una situación de renovación constante en la población interna; sin duda alguna este fenómeno trae directa incidencia en el desarrollo del programa, porque de igual manera se presenta variación de los estudiantes en el programa, mensua l mente.

La dificultad antes mencionada hace que no existan mecanismos claros que permitan establecer un seguimiento en materia evaluativa, ya que esto no permite dar proporciones numéricas en cuanto al grado de asimilación por parte de los estudiantes.

El personal interno que ha sido condenado, vinculado a este programa que podría considerarse como el más

consistente, sin embargo presenta el fenómeno de las remisiones a otros centros carcelarios donde purguen sus penas; es de aclarar que este mismo programa está en otros centros carcelarios, pero por su diversidad no necesariamente habrá los mismos cursos donde el interno llegue, ya que no es lo mismo en un pueblo que en una ciudad, por los recursos humanos, físicos, económicos, locativos, etc.

Visto desde otro ángulo, la educación en los centros carcelarios presenta como objetivo último la reinserción social del individuo y puede verse claramente que el contenido del programa P-3 es fundamentalmente teórico y, si bien es cierto que el programa pretende corregir conductas patológicas, se crea un escepticismo en torno a los resultados una vez segregado del centro carcelario y la incorporación al aparato productivo, ya que no existe

ninguna formación práctica específica que forme al

individuo en desarrollo de una independencia de su vida, al poderse enfrentar a las necesidades del medio que le rodea, viéndose así casi obligados a continuar con su vida delincuencial, a excepción de los resultados que han sido comprobados con algunos internos-estudiantes que han participado en el curso que se ha denominado DISCIPULADO BIBLICO, donde se brinda una teoterapia grupal; es por ello que a continuación se especificará que es una

erapia.

11.3. Teo-Terapia:

un modelo de rehabilitación y resocialización, creado en el Centro Educativo Francisco de Paula Santander, adscrito a la Cárcel de Bellavista.

la eficacia y los excelentes resultados que ha obtenido este método de rehabilitación y resocialización, la pena hacer una breve descripción de sus fundamentos teóricos y técnicos empleados.

modelo parte de una concepción holística del hombre, ve al hombre como entidad bio-físico social y con capacidad para relacionarse con un Ser Superior, es decir, DIOS; De aquí se puede deducir un sentido de existencia y de la vivencia de un conjunto de valores que determinan la consistencia y el equilibrio en la vida humana.

Desde el punto de vista de la psiquiatría y de la Psicología clínica, el delincuente es un ser que se encuentra en un estado de crisis, o que presenta un trastorno patológico de Psicopatía, neurosis, psicosis o rasgos de personalidad como drogadicción y alcoholismo. Es un desadaptado social con graves síntomas

de desintegración de su personalidad.

La etiología dentro de este modelo o causa fundamental que explica el cuadro diagnóstico del delincuente es el desequilibrio producido en su personalidad por la pérdida de ese sentido de proveniencia y de relación espiritual con Dios, que en términos teológicos se denomina pecado, cuando el hombre en general en su dimensión psicológica y espiritual pierde su sentido de relación con Dios, pierde su ética, sus valores, y su personalidad se comienza a resquebrajar. Se generan disfunciones en sus relaciones familiares y sociales tan importantes para mantener una adecuada salud mental» El ser humano se vuelve egoísta, pierde la dimensión del amor, tornándose en un ser que no piensa sino en satisfacer sus necesidades primarias e instintivas, violando por ende las leyes que rigen el orden social.

#

Esto genera un círculo vicioso, donde el delincuente viola el orden social, viola la ley, y la sociedad lo rechaza abriéndose día a día más la brecha entre él y la sociedad expresada en las instancias familiar, religiosa, gubernamental, etc., perdiendo día a día su sentido de autoestima, hundiéndose más en sus vicios y patologías, obteniendo grados en el esclafón de la delincuencia. La violencia, la agresividad, la culpabilidad, el miedo, el

estrés, la depresión, etc., que sufre el delincuente son síntomas que caracterizan este lamentable estado mental.

El modelo Teo-terapéutico (del griego Teos = Dios - Therapia = Sanidad), básicamente se orienta hacia un proceso denominado conversión (vuelta a Dios), conlleva un cambio de vida y de conducta; esta conversión consiste en tomar a Dios, o en poner a Dios en el primer lugar en sus vidas, y esto significa tomar las enseñanzas que Dios ha dado por medio de su palabra para llevar a la práctica a través de sus vidas; esto es lo que la Biblia denomina el Señorío de Cristo en la vida de la persona. donde recobra su sentido de proveniencia, sus valores éticos y espirituales comenzando de esta manera un proceso de equilibrio y de reestructuración de la personalidad en sus aspectos bio-psico-sociales.

El delincuente a partir de una entrega personal y voluntaria a la persona de Dios en Jesucristo, recobra la vida espiritual y toda la gama de valores que había perdido o nunca había experimentado; esto trae como consecuencia el comienzo de un proceso de liberación de síntomas indeseables que aquejaban su personalidad como culpabilidad. Se puede decir que tiene una vida optimista de fé por delante, su vida comienza a tener sentido; en pocas palabras se puede decir, que cuando el delincuente

se acerca a Dios con un sincero deseo de vivir su palabra, dicha persona podrá encontrar esa paz y seguridad que antes no encontró en sus evasiones frente a la droga, el alcoholismo, los placeres, etc., aunque algunos creen que allí han encontrado su felicidad, vale la pena decir que ésta es ficticia, ya que le está costando no sólo la propia vida sino que también está, destruyendo la de todos aquellos que le rodean como son su familia (madre, padre, esposa, hijos, hermanos, etc.). Es así como podemos asegurar que dicha felicidad es ficticia, más cuando éste toma conciencia de la necesidad que tiene de Dios y toma la decisión de seguir a Cristo conforme a su palabra en dicha persona se comienza a obrar un proceso de rehabilitación.

Este es el fundamento de la Teo-Terapia, ahora se verán brevemente las técnicas de intervención terapéuticas. Son técnicas muy sencillas que pueden ser administradas por cualquier persona que sencillamente esté experimentando esta nueva vida con Dios.

Una vez (mediante la comunicación y el estímulo poderoso de la palabra de Dios) que él obtiene esa experiencia personal con Jesucristo, éste comienza un proceso de adiestramiento en la Biblia y éste será dado por una persona que sirve como modelo de práctica de esta

instrucción; a todo este proceso se le llama discipulado, Fué el mismo método que Jesucristo empleó con sus discípulos.

Descrito este marco teórico de la Tea-Terapia, pasemos al proceso terapéutico rehabilitativo que se lleva a cabo a través de lo que se denomina discipulado, como ya se expresó anteriormente. El discípulo que haya sido entrenado por una persona capacitada, (Pastor, maestro, etc.) y tiene un determinado nivel de rehabilitación comprobado, comienza a ejercer una labor terapéutica con otros penados, enseñando y presentándose como modelo de vida en el cumplimiento de los principios de la palabra de Dios. El discipulador es un operador terapéutico que ejerce una acción eficaz sobre sus compañeros, convirtiéndolos en agentes de cambio dentro de la cárcel y enseñando a otros que ejerzan una intervención terapéutica sobre otros penados, convirtiéndose este proceso en una multiplicación celular.

Se puede ver que todo lo que es el aprendizaje por observación y modelamiento explicado plenamente en el aprendizaje de los principios de Dios, que producen una revolución en las personas como los delincuentes, sin discriminar la patología o el delito cometido y esencialmente sometidos a la guía y control del

Espíritu renovador.

En los Anexos se ilustrará esto con testimonios de algunos jóvenes; además se dará información sobre el Centro de Rehabilitación del Hermano, donde algunas de estas personas que no tienen donde llegar al salir de la cárcel son recibidos, lo cual ha permitido un seguimiento y comprobación de lo anteriormente expuesto.

7.3. PROGRAMA DE ESTUDIO - TRABAJO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA):

7.3.1. Filosofía del Estudio - Trabajo:

El Sena como establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y encargado de cumplir la política social del gobierno en el ámbito de la Promoción y de la Formación Profesional del trabajador colombiano, para lograr sus objetivos se ha propuesto como política:

- La Revolución Educativa en función del trabajo productivo.

- La Participación Social como instrumento de desarrollo.

La Revolución Educativa en función del trabajo productivo podría decirse que está sentada bases sobre las siguientes conceptuales:

- Contenido Ideológico: El ser humano no puede ser tratado en forma separada del entorno en que se mueve su existencia.

- En Principios como:

Democratización de la Educación: Se trata que esté al alcance de todos y cada uno de los colombianos, independientemente de su condición económica, social, cultural, política o religiosa.

Educación y Comunidad: Se procura una íntima relación o integración entre el sistema educativo y la comunidad.

Educación, Democracia y Libertad: Se busca darle contenido real a la democracia en lo político, económico, social y cultural, teniendo en cuenta que libertad y pluralidad son fundamento de una auténtica democracia representativa.

Educación y Participación: La toma de decisiones que se adoptan bien sea para administrar el proceso educativo o para orientar la instrucción y la participación de las

personas, es la característica fundamental de dicho proceso.

Educación, Solidaridad y Humanismo: Fomentando la solidaridad se alcanza a arraigar en la sociedad colombiana el tan anhelado Humanismo como sistema de vida,

Educación y Cultura del Trabajo Productivo: Estructurar una cultura del trabajo teniendo en cuenta el trabajo productivo. Educación y aprendizaje, conocimientos intelectuales y conocimientos prácticos serán la clave de esa cultura del trabajo productivo, contribuyendo así a la formación integral del hombre.

Educación y Aprendizaje Individualizado: Se pretende que no sea el alumno quién gire alrededor del maestro sino éste alrededor del alumno, orientándolo, estimulándolo, propiciando su creatividad; logrando así que el alumno aprenda a aprender, aprenda a hacer y aprenda a ser., encontrando su propia realización, con y en el trabajo.

Educación y Perfil del Educador: Se lucha por una preparación cada día mejor para los Instructores, tanto teórica como práctica, para que éste domine los diferentes aspectos de su oficio.

Educación Permanente o Educación a través de vida: O sea educación integral que abarque toda la y todas las posibilidades del ser humano.

Educación Moderna: Aprender a Aprender y a autoevaluarse. Se trata de desarrollar metodologías para que a través del sistema de formación permanente, individualizado y modular, se concrete el sistema de aprender a aprender y a autoevaluarse.

Educación no Formal y Educación Abierta: Esto con el propósito de erradicar el divorcio entre el sistema educativo y la vida productiva y social, para así estructurar el sistema de educación o formación profesional permanente.

7.3.2. Modos de Formación:

- Aprendizaje: Tiene como objetivo formar adolescentes de mínimo quince años en adelante, para ocupaciones de nivel calificado que requieran habilidad manual y conocimientos técnicos.

- Promoción: Su objetivo es formar personal para el desempeño de los niveles medias y superiores. Proveer niveles de coordinación entre el personal de ejecución y el personal de dirección como auxiliares de planeamiento,

desarrollo y control de la producción.

- Complementación: El objetivo es subsanar las deficiencias profesionales técnicas y prácticas de una ocupación, con el fin de que quien lo desempeña, alcance el nivel esperado; y propiciar la formación de personal vinculado al empleo mediante una capacitación progresiva.

- Especialización: Pretende tecnificar al personal vinculado a un nivel más calificado, con base en una capacitación específica para su mejor desempeño en determinado puesto de trabajo.

- Habilitación: Va encaminada a formar un nuevo personal para ocupaciones de nivel semicalificado. Capacitar adolescentes y adultos empleados o subempleados, en oficios o tareas semicalificadas.

7.3.3. Modalidades de Formación:

- Formación en Centros: Es la que se realiza dentro de un recinto (aula o taller), que permite la adquisición de conocimientos y la realización de prácticas especializadas mediante utilización de recursos tales como equipos, ayudas didácticas, textos y la participación sistemática de facilitadores del proceso de formación profesional. Para ello existen centros de formación agropecuarios.

industriales, de comercio y servicios, etc.

Esta modalidad venia siendo aplicada en la cárcel de Bellavista y podria implementarse de nuevo para lograr una verdadera rehabilitación.

- Formación en la Empresa: Encaminada a satisfacer las necesidades específicas de la formación profesional en una empresa o grupo de empresas y que se desarrolla en el ámbito administrativo de ellas, con el fin de atender necesidades muy especial izadas de capacitación que respondan a los requerimientos tecnológicos de los procesos productivos de esa empresa.

- Promoción Profesional Popular: Es la formación profesional dirigida a los trabajadores independientes, asalariados, pequeños empresarios e inclusive personas no vinculadas al trabajo que se desempeñan en los niveles informales de la economía tanto urbana como rural. En esta modalidad se combinan todos los recursos tecnológicos de la entidad, organizados por un sistema de administración móvil y flexible, el cual debe operar en un lugar donde trabaja y vive la gente. Con esto se logra una participación activa de los usuarios en el proceso de capacitación de las personas del nivel informal, que les permita elevar su status socio-económico, sus niveles de

empleo, su ingreso y su participación social.

- Formación Abierta y a Distancia: Esta organiza la formación Pedagógica alrededor de tres instancias: el instructor-tutor, el alumno y la agrupación. Así entonces el aprendizaje individual es apoyado por la tutoría que orienta al alumno, ya sea por correspondencia, telefónicamente, por medio de audiovisuales y grabaciones, entre otros. Pero siempre hay una instancia presencial a través de agrupaciones, en las cuales grupos de alumnos se reúnen con el tutor para discutir problemas comunes, reforzar aprendizajes, realizar prácticas y organizar formas de aplicación colectiva y productiva de los aprendizajes realizados.

Esta es otra modalidad ideal para ser puesta en práctica dentro de los Centros de Reclusión colombianos.

#

También se incluye dentro de esta modalidad la educación colectiva por medios masivos que consiste en emitir a través de la radio y la televisión, mensajes educativos de tipo general relacionados con la vida ciudadana y el trabajo productivo.

- Información y Divulgación Tecnológica: Es la modalidad de acción mediante la cual la entidad pone al alcance de

las personas, empresas o unidades productivas, la información tecnológica de que dispone. Se difunde así la tecnología entre los productores del país, particularmente los ubicados en los niveles intermedios y de baja productividad.

La información y divulgación tecnológica complementa las acciones de formación profesional, en cuanto se constituye en un mecanismo de actualización sobre temas específicos, especialmente para las personas o unidades productivas, a las que el Sena presta asesoría técnica: pequeña y mediana industria y microempresas.

7.3.4. Metodología de la Formación Profesional:

Método Analítico Activo y Dinámico:

Objetivo: Capacitar en el menor tiempo posible, la mano de obra calificada para puestos concretos de trabajo en los sectores modernos de la economía.

La clave del método es doble: Capacitar a los supervisores en su nuevo papel de formadores y definir los conocimientos y destrezas básicas que exige un puesto de trabajo, a fin de que puedan ser ocupados de una manera pronta y eficiente.

El método implica investigaciones socio-económicas sobre posibilidades de expansión y necesidades de recursos humanos para los sectores de la economía nacional que indiquen para que ocupaciones prioritarias se debe impartir formación profesional.

Teniendo en cuenta que la formación profesional busca el desarrollo integral de la persona humana, y el desarrollo de la sociedad a la que pertenecemos, entendiéndolo el término desarrollo como "un proceso que parte del conocimiento exacto de sí mismo y que conduce a la plena realización de sus posibilidades", se pueden comprender mejor las características de la metodología del Sena para elaborar programas de formación profesional.

Analíticas Todo plan de acción es producto de una investigación cuantitativa y cualitativa de la realidad social, nacional y regional.

Parte del conocimiento de la situación económica y técnica del grupo humano en que se va a desarrollar Utiliza encuestas y estudios de mano de obra, análisis ocupacionales, monografías profesionales y cuadros analíticos de tareas, operaciones y conocimientos.

Activas Exige la participación real y efectiva de todos

los recursos humanos de la entidad, incluye también elementos externos relevantes que puedan aportar orientaciones importantes. Tiene como principio fundamental la participación activa del sujeto que se está formando.

Dinámica: Todos los planes y procesos deben aplicarse fácilmente adaptándolos a las realidades culturales, sociales y económicas de cada región.

Incorpora las innovaciones que la entidad investiga o desarrolla; en la formación se tienen en cuenta los datos de la ciencia pedagógica y se adapta a la edad de los formandos y a la evolución de las ocupaciones.

7.3.5. Administración de un Programa o Curso:

Para llevar a cabo un programa o curso de las diferentes modalidades de acción que existen en el Sena se debe tener en cuenta:

7.3.5.1. Planeación general: Elaboración de diagnósticos, formulación de objetivos teniendo en cuenta los recursos internos-externos y las necesidades de desarrollo nacional, delineamiento de políticas del medio que permiten alcanzar los objetivos, análisis de factibilidad frente a la disponibilidad y distribución de los recursos

humanos, físicos y financieros de la entidad.

La planeación general tiene tres etapas:

Etapa de planeación: Es el resultado de relacionar los objetivos de la acción de formación, sociales, educacionales, al proceso de aprendizaje y de utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.

Etapa de Programación: Es la asignación de los recursos para formación profesional en el tiempo necesario para la obtención de resultados que correspondan a las metas formuladas en la etapa de planeación, o sea programar es destinar los recursos para el logro de los objetivos y la determinación del tiempo necesario para ello.

Etapa de Evaluación: Es un sistema continuo y científico de medición de los efectos de la acción. Da la información necesaria para identificar las diferencias entre los resultados buscados y los resultados logrados, estudiar sus causas y facilitar la toma de decisiones.

La evaluación supone la existencia de un plan basado en el diagnóstico de una realidad medible, mejorable y dirigida. Los objetivos de este plan deben estar vertidos en metas que permitan mediciones objetivas.

7.3.5.2. Recursos Humanos: Instructores y Asesores diseminados por barrios y entidades dan capacitación, asesoría y asistencia, técnica, o sea, formación para trabajar en organización e integración de grupos, comentarios bajo la forma de grupos asociativos de producción, de mercadeo, de servicios y de desarrollo de la misma comunidad.

7.3.5.3. Recursos Financieros: La fuente principal de financiamiento son las cantidades aportadas mensualmente por los empleadores, equivalentes a un porcentaje fijo sobre el total de la suma pagada por salarios en las respectivas empresas; entre otros recursos están la producción física de centros, multas impuestas por el Ministerio de Trabajo, aportes voluntarios, partidas especiales provenientes del gobierno o de empréstitos.

El trabaja como función educadora: El aprendizaje más

#

valioso se realiza en el trabajo. Muchas personas logran niveles de calificación más altos que aquellas que les proporcionan las entidades educativas. El hombre a medida que transforma el mundo, se transforma siempre a sí mismo.

7.3.5.4. Resultados: El éxito del Programa depende del apoyo que la empresa preste a la labor de formación

profesional. Pues la empresa es considerada como lugar complementario y alternativo de la labor de formación.

El Sena da cada vez más importancia a sistemas de formación ágiles y versátiles, porque permiten una distribución geográfica y sectorial de los recursos, dando así resultados más eficientes en los sectores informales.

Gran parte del trabajo con las empresas y estos sectores informales se realiza por medio de cursos y seminarios.

Los Centros de Reclusión pueden ser considerados como sectores informales, en los cuales la labor del Sena ha logrado éxitos brillantes, pero cuando esta labor ha encontrado tropiezos y falta de apoyo de las directivas carcelarias, esos éxitos se han convertido en rotundos y desconsoladores fracasos.

7.3.6. Conclusión:

- La formación debe recoger en las actividades productivas los contenidos básicos de los programas.
- Debe capacitar para el trabajo, no para puestos de trabajo.

- Los empresarios, los trabajadores, los sujetos de formación deben contribuir para lograr que las acciones de formación respondan a las necesidades de las diferentes regiones del país y de los diferentes sectores económicos.

- Para la elaboración de los programas se debe tener en cuenta la cultura propia de cada grupo humano (en el caso que nos ocupa, los reclusos), en los cuales todas las personas tengan acceso a las ventajas y decisiones de dichos programas.

- Existiendo una participación comunitaria se conocen más a fondo los problemas; y trabajando conjuntamente se lograrán los objetivos propuestos. Para todo esto es necesario crear mecanismos de participación, abrir canales efectivos de comunicación y tener en cuenta que si se instruye, si se crean esos mecanismos de participación y de comunicación con los reclusos, se cumple con uno de los objetivos primordiales, como es aquel de que el estudio-trabajo cumpla con la función de educar, resocializar y rehabilitar al interno.

7.4. SUGERENCIA PARA MEJORAR EL PROGRAMA DE
EXPERIMENTACION EDUCATIVA DIRGIDO AL INTERNO DE 16 A 18

AffOS:

Deben trazarse unos objetivos generales y específicos en los cuales deben tomar parte los diferentes estamentos que conforman la Institución carcelaria!trabajo social, psicóloga, módicos, capellán, capitán de vigilancia (representante guardia), profesores. Dirección y Subdirección (asistentes), asesoría jurídica y talleres.

7.4.1. Objetivos:

7.4.1.1. Objetivos Generales:

- Seleccionar el personal de internos que llegan a la cárcel.

- Realizar una encuesta al interno que llega, con el fin de darse cuenta sobre su capacidad intelectual y laboral.

- Distribuir adecuadamente el personal de acuerdo a sus entradas a la cárcel, nivel cultural y social.

- Darle una inducción sobre los beneficios que le puede facilitar la cárcel (educación - trabajo).

7.4.1.2. Objetivos específicos:

- Conocer las habilidades y destrezas del interno para ubicarlo en el medio en que mejor se desenvuelve.

- Darle la oportunidad al interno de elegir su grado de estudio o de trabajo, según su capacidad, habilidad y destreza, teniendo en cuenta los programas que existan.

- Estimular al interno que estudia y trabaja por su esfuerzo y buena conducta (ley 32/71), radicación, útiles y pago, recreación y deportes.

- Darle la oportunidad al trabajador y estudiante de ubicarlo en un mejor patio.

- Desarrollar en programa educativo a nivel carcelario, que permita el dominio de la habilidad comunicativa como forma fundamental para ingresar al dominio de la cultura.

- Ilustrar programas que articulen organizadamente las acciones de alfabetización, las acciones que conlleven a un fortalecimiento de las expresiones artístico- culturales que promuevan el esparcimiento y desarrollo deportivo y las acciones que propendan por un mejoramiento de las condiciones de vida y de las condiciones ambientales.

Para lograr tanto los objetivos generales como específicos se debe partir de lo siguiente: Tener en cuenta los diferentes estamentos del penal 5 Dirección, subdirección, trabajadora social, psicóloga sección menores, médico, odontóloga, comandante de vigilancia, capellán, jefe de talleres, profesores y asistentes de dirección, ya que con este personal se debería formar un grupo interdisciplinario con el objeto de seleccionar al detenido al hacer su ingreso al establecimiento.

Es de anotar que se puede también sacar representantes de estos estamentos que puedan desarrollar esta labor; para tal fin se debe elaborar una encuesta, la cual nos va a facilitar datos tales como su estado socioeconómico, político y cultural y por ende, sus entradas al penal, y así facilitar la selección de dicho personal tanto para los patios, talleres y centro educativo.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la tecnología, se sugiere trabajar con computadores y de este modo disminuir el trabajo engorroso de tanto trámite para el empleado y así prestarle más atención al detenido.

7.4.2. Programa de Experimentación Educativa con el recluso de 16 a 18 años:

Para realizar este programa, se tuvo en cuenta a los

internos del anexo de menores por las siguientes razones:

- Es un grupo de un solo patio y muy reducido.
- Son jóvenes que en su mayoría ha terminado la primaria y algunos tienen hasta 6o., 7o. u 8o. grado de instrucción básica secundaria.
- Son internos con menos dificultades y más fáciles de moldear.
- Puede haber diálogo con los padres de estos internos.
- Hay más atención por parte del Instituto de Bienestar Familiar.
- Son internos que por lo regular solo presentan una o dos entradas a la cárcel.

Los posibles programas a desarrollar son: Orientación sobre talleres, de acuerdo a las modalidades que hay en el penal: educación básica primaria y régimen penitenciario, educación recreativa y deportiva, educación artística, producción artesanal, teatro, pintura, música y educación para la democracia, educación sexual y prevención de enfermedades venéreas, el sida, la

drogadicción, alcoholismo, conductas difusas, etc.

Partiendo de los objetivos propuestos, tanto generales como específicos se plantea el siguiente programa de experimentación para los menores de 16 - 18 años, para que haya una secuencia lógica en el estudio con el trabajo (talleres). El que vaya a trabajar debe haber pasado por el centro educativo, con el objeto de hacer una evaluación sobre sus conocimientos básicos académicos y así recomendarlo al taller adecuado y darle más funcionalidad a la educación en dicho penal.

Según el desarrollo del programa se deben tener en cuenta los objetivos individuales, sociales y familiares, los intereses, delitos y capacitación tanto académica como laboral.

- Por medio del departamento de psicología, seleccionar y

brindar una terapia de concientización individual y grupal para llegar a conocer más fácilmente la problemática sociocultural, económica y familiar del interno menor al que se hace referencia. Al culminar esta etapa, se pasaría a ofrecerles lo siguiente:

- Programa-estudio-trabajo, el cual se efectuaría en el siguiente horario: de las 8:00 am a las 12:00 m. Educación

básica primaria y secundaria y de 1:00 pm a las 4:00 pm, pasarían a los diferentes talleres-aulas (ebanistería, zapatería, electricidad, soldadura, mecánica industrial) donde se darían las etapas de observación, manipulación de herramientas y materiales por medio de una enseñanza personalizada, orientada de acuerdo a las habilidades, destrezas y conocimientos del educando-interno menor, hacia el área que más fácilmente pueda desarrollar. El horario puede ser flexible en cuanto a jornada de acuerdo al recurso locativo que esté a disposición en el momento.

- Según el logro de los objetivos propuestos, tanto en la educación académica como laboral o de taller se encuentra que se entraría a brindar los estímulos tanto positivos como negativos a que se hayan hecho acreedores a largo y corto plazo, tales como:

ESTIMULOS POSITIVOS - CORTO PLAZO:

- Evaluación por notas (buena o regular)
- Mostrarles una institución acogedora (taller pintura, teatro, etc.), fijarse una meta dentro de la institución.
- Hacer auto-evaluaciones
- Darle la oportunidad de dictar una clase
- Nombrarlo monitor del grupo por sus capacidades y disciplina
- Ver películas

- Darle la oportunidad de practicar el deporte que le gusta o de observarlo.

ESTIMULOS POSITIVOS - LARGO PLAZO:

- Implantar un sistema de fichos o vales, los cuales se ganarán cuando obtienen buenas notas por su comportamiento y disciplina, o se perderán por lo contrario; los mencionados vales llevarán diferentes valores de acuerdo con los objetivos logrados; por- ejemplo, de 1 a 10 se invierten en calzado y ropa de segunda, odontología, recreación, izada de bandera, entrevistas familiares, ayudarle en diligencias judiciales o personales.

ESTIMULOS NEGATIVOS:

- Vienen a ser los mismos pero a la inversa, o sea que perderían los anteriores estímulos positivos.

También se deberán programar charlas con los familiares los días de visita, en las cuales se podrán detectar las posibles causas que llevaron al menor a la drogadicción o a la delincuencia, dándose las bases para analizar con el educando su problemática a través de terapias generales.

Al finalizar el semestre, al alumno se le debe haber dado una evaluación sobre su adelanto o retroceso escolar,

dándose esta en forma personalizada, en la cual se estará mezclando estudio y trabajo, mirando el logro de los objetivos para que , cuando termine sus estudios, esté capacitado y tenga forma de defenderse laboralmente.

Hacer lo posible, en coordinación con las directivas y talleres, para que los internos menores y los adultos que deseen trabajar, puedan pasar por el centro educativo, realizando mínimo un semestre de estudio, según la capacidad intelectual y laboral de cada persona, para así darle la importancia que la educación debe tener en el Centro Educativo de este penal,

7.4.3. Programa de Secundaria en la Cárcel de Bellavista:

A partir del día 12 de mayo de 1976, se iniciaron los cursos de capacitación de secundaria coordinados por el profesor adscrito a la Seduca Ramiro Lopera Agudelo; dichas clases se dictaron entre los grados 6 - 7 - 8 con la colaboración de seis monitores internos.

En julio de 1976 se presentó el profesor Pedro Pablo Montes Gómez, nombrado por Seduca para trabajar en esta dependencia como seccional del coordinador Ramiro Lopera Agudelo; dichas clases se dictaron hasta fines del año 1977.

Este programa se tuvo que terminar por un problema que hubo de carácter personal entre la cárcel y el coordinador de dicho programa y por ende, Seduca se negó a reemplazar este profesor, quedando así terminada la secundaria.

CONCLUSIONES

Después de observar directamente las principales cárceles del país (Bogotá, Cali y Medellín), conversar largamente con internos, directores, guardianes y en general con el personal que tiene que ver de una manera u otra con el manejo y cuidado de los reclusos, se ha podido allegar una serie de conclusiones que no pretenden ser lo máximo expuesto en lo que se refiere al sistema penitenciario, pero sí un insumo valioso para toda aquella persona interesada en el tema o que pretenda realizar un diagnóstico válido y acertado de tan complicado sistema.

El ánimo ha sido siempre el de tener la mayor objetividad posible como requisito indispensable para realizar una verdadera investigación científica. El interés es muy grande en el sentido de poner un grano de arena para lograr algunas soluciones a los múltiples problemas que aquejan nuestros establecimientos de reclusión y contribuir así al bienestar de unos ciudadanos colombianos y extranjeros considerados como seres infrahumanos o de tercera categoría.

Desafortunadamente, ni la forma como deben cumplirse las distintas penas privativas de la libertad de acuerdo con el código penal, ni las excelentes normas señaladas en el

código carcelario y penitenciario, han podido cumplirse en la práctica.

El aspecto que ofrecen la mayoría de los establecimientos de detención y de pena, es de lo más sombrío» Tales establecimientos tienen dos y tres veces más presos de los que pueden albergar, en las condiciones más deplorables en cuanto a higiene, educación y trabajo.

No existe separación entre detenidos y condenados; en algunos sitios la barrera de separación entre los hombres y las mujeres es muy débil y fácilmente se burla y en otros van a dar a la cárcel común los menores delincuentes o abandonados, porque se carece de reformatorios o de casas de protección infantil. Los reducidos espacios, donde los reclusos permanecen durante el día, desde luego dentro de la mayor ociosidad, no les permite moverse y en los dormitorios en la noche, se les amontona como bultos.

La escasa suma señalada como ración diaria para alimentación de cada preso, sólo permite darles una comida desprovista de toda condición nutritiva y servida en mínima cantidad.

En diversas ocasiones los tratadistas del tema han tenido

el acierto de expresar que más importante que la formación del sumario, más importante que el juicio y la sentencia que se pronuncie, es la forma como se ejecute la pena. Más lo cierto es que ésta flaquea y resulta ilusoria en su objetivo principal, cual es la rehabilitación del condenado a la que se debe orientar toda la actividad penitenciaria, por falta de locales adecuados, por ausencia de higiene, porque no existe educación, porque en una palabra, continuamos agitándonos en aguas estancadas.

Si el detenido o condenado forzosamente tiene que estar sometido a la privación o limitación de sus derechos, en cambio la sociedad, por conducto de sus organismos regulares, tiene el deber de tutelarlos y de garantizar su vida y su integridad, de librarlos de las enfermedades, de proveer su adecuado alojamiento y alimentación y principalmente a su educación y reforma. Si en algún campo se impone la profilaxis es en éste.

Por desgracia en la práctica todo se ha quedado escrito. Las cárceles continúan siendo el hacinamiento más oprobioso de presos, Allí existe escaso trabajo, carecen de las más indispensables condiciones de higiene; no existe la debida clasificación o separación; los delincuentes ocasionales están mezclados con los

habituales o profesionales y en muchas partes los menores de edad con los adultos. En estas condiciones se preguntará todo el que tenga alguna sensibilidad social: Cual es la finalidad que se persigue con la captura y prisión de los delincuentes ? Y la respuesta sería una de e;: traordianria gravedad: Devolver pervertido a quien entró a la cárcel sin hábitos viciosos.

Los legisladores y los gobernantes siempre aspiran a arreglar el problema de la delincuencia, dictando normas represivas. Olvidan la importancia de mejorar las cárceles y rehabilitar al cautivo con sistemas y funcionarios adecuados. De los estudios que se han realizado sobre las penitenciarias que hay en la República se puede concluir que muy pocas cumplen su finalidad por la carencia de un personal especializado, por la falta de talleres y de una organización científica en el tratamiento de los reclusos. Es más importante disponer de buenas prisiones que de buenos códigos. Al fin y al cabo toda la maquinaria del Estado se inspira en el ideal de proteger a la sociedad y obtener la recuperación moral del infractor.

Mientras no se estructure y realice una seria y homogénea POLITICA PENITENCIARIA, la lucha contra la delincuencia carece de bases sólidas. Sin una organización

penitenciaria adecuada, con el propósito definido de readaptar e incorporar al delincuente a la sociedad y hacerlo útil y aprovechable, todos los medios de represión del delito con que cuenta el país serán inoperantes. La defectuosa organización carcelaria está contribuyendo eficazmente al recrudecimiento del delito.

La cárcel colombiana puede ser principio de aminoración de la delincuencia, eñ la misma forma como podría constituirse en una rueda sin fin del delito si se le abandona a su simple concepción de lugar de reclusión y de castigo. Si al recluso se le hacina en patios y celdas para hacer más propicia la promiscuidad y fomentar de paso el ocio, jamás el hombre colombiano podrá superar la barrera que lo lleva al desconocimiento de la ley. si a esa unidad humana se le priva de una oportunidad de capacitación y de trabajo, con miras a su rehabilitación y a la cancelación racional de su pena; si se omite la clasificación del delincuente nato y del simplemente ocasional; si el propósito es convertir la cárcel en un cementerio de conciencias; si todo ello ocurre en nuestros establecimientos carcelarios, necesariamente la reincidencia en el delito continuará operando y de que alarmante manera, contra la salud de la propia sociedad indiferente y abúlica.

La necesidad de ocupar al recluso en labores lícitas dentro del establecimiento, es determinante en la política carcelaria, de rehabilitación. La apertura de frentes de trabajo y de grupos o cursos de estudio que permitan la ocupación del recluso y el beneficia de remuneración por su esfuerzo, contribuyen decisivamente a la abolición del ocio y van creando en su mentalidad una conciencia de regeneración que habrá de serle vitalmente importante en su futura vida en sociedad.

Enfáticamente se afirma que la maldad de los delincuentes no se evita, disminuye o acaba con solemnes articulados de los códigos que pretenden dejar constancia escrita de las nuevas teorías acerca de los mismos viejos delitos.

Si se quiere analizar la fenomenología del delito, mirando a la luz de la sociología, se puede afirmar que la solución no está en castigar al delincuente, sino en reeducarlo, en readaptarlo para vivir en una sociedad igualitaria y que le permita ejercer profesiones honradas en un medio honrado; para esta afirmación no es necesario acudir a tratadistas extranjeros o extranjerizantes para demostrar erudición con citas más o menos célebres, basta sólo con palpar la realidad, entrando en contacto con este deprimente medio.

Pero, ¿ cómo es posible pretender esta reeducación hacia el bien, si al salir el sentenciado se encuentra con una sociedad cultora del becerro de oro, en donde el lujo y la ostentación dan la medida del valor y estima del ciudadano, en donde se cierran los ojos ante peculados millonarios, fortunas basadas en el contrabando y la comisión ilícita, la competencia desleal, el comercio de la prostitución y las drogas ?

El .impacto que sufre entonces el penado, es un impacto negativo; se encuentra con el desprecio a las viejas costumbres de honorabilidad y el culto a la palabra empeñada y así el ejemplo que encuentra desmientelo que se le tra

Dos de los principales objetivos de un régimen penitenciario consisten básicamente en disuadir al potencial infractor de la ley y reformar al delincuente convicto como tal. Todos sabemos que el sistema penitenciario y carcelario colombiano, de tipo celular, de concentraciones de hombres en las más impropias condiciones, es medieval y que no permitirá jamás la regeneración del hombre que ha caído en el delito, ni su readaptación a la vida social. Esta segunda meta se origina en el reconocimiento por parte de la sociedad de su responsabilidad con respecto al delincuente, así como

de su aceptación del hecho que el tratamiento liberal y humano para su rehabilitación es mucho más eficaz que la simple exigencia de retribución.

liontesquieu al escribir aue "Solo somos homdres en la medida que somos aptos para la sociedad"(20), enunció una verdad evidente, porque urge dar al detenido no una celda sino una célula social, ya que la sociedad no sólo se defiende excluyendo al delincuente de su seno, sino procurándole también los medios para su recuperación como persona útil.

Se tiene en nuestro país una densidad reclusa innecesaria e inconveniente, que podría mermarse verticalmente. La lentitud judicial justificada en ocasiones y en muchas injustificada, recarga con exceso nuestras cárceles. Los términos que la ley señala, casi siempre se incumplen. Aterra recorrer el espacio carcelario, encontrando gentes que llevan una detención preventiva de 4,5 o 6 años, sin que su situación jurídica haya sido definida o que sin haber sido juzgados han salido por pena cumplida.

La calificación apresurada con ánimo de rigidez equivocada de ciertos actos infractores bajo títulos delictuales, que bien oodrian quedarse en la jurisdicción

(20) FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. México, Siglo XXI.

policiva, sin detrimento de la justicia, establecen una corriente de ingresos humanos que llena mucho más allá del tope estos lugares. Ejemplo típico que puede traerse a colación es el caso de la ruptura de vidrios en un café calificado por muchos inspectores como dafto en cosa ajena, con la consiguiente sanción punitiva que pudo evitarse al no ser tan estrictos en la calificación de la conducta.

Es necesario reconocer que el país no puede económicamente con la cifra actual de reclusos; están mal alimentados, sin vestido, sin droga, sin camas, viviendo en el ocio y perfeccionando sus instintos criminales. F'ero si hay consonancia entre el espíritu y la letra de la ley y el deseo gubernamental de darle aplicación a una política humana y acertada de rehabilitación, pues entonces hay que hacer muchas cosas comenzando desde ahora.

«r

Mientras las prisiones se sigan construyendo con el exclusivo fin de asegurar el encierro de las personas privadas de libertad, sin diferenciaciones de que sean sindicadas, procesadas o condenadas, se oirá el eco de los lamentos de Oscar Wilde: "Y los hombres construyen las prisiones con murallas altas de ladrillos y cemento para que Dios no escuche lo que sus hijos les hacen a sus

hermanos". (21).

El tremendo problema del espacio vital en las prisiones, carentes casi todas de sitios de recreación deportiva, de las aulas que exigen los propósitos de enseñar al que nada sabe y evitar que quien llegue con algunos conocimientos los olvide? sin instalaciones mínimas para el trabajo industrializado, artesanal, dirigido o impulsado por los propios reclusos y sin suficientes elementos ni personal preparado para iniciar y desarrollar cualquiera de estas actividades, aquí, las palabras de Van Karman: "La prisión no rehabilita a nadie", adquieren toda su cruda plenitud. (22).

Lo cierto es que Colombia nunca tuvo una política criminal y claro, mientras no la tenga, sólo se darán palos de ciego, en la costosa y ardua batalla contra el delito. Faltando aquella política, no podrá haber un sistema carcelario arreglado conforme a la técnica de la seguridad y a los principios de la resocialización. Sin embargo, hay una serie de reformas que hechas parcialmente serían ya un adelanto extraordinario, las que más tarde podrían quedar incluidas en esa política criminal necesitada. Estas reformas se expondrán en las Recomendaciones.

(21) Ibid. p. 45.

(22) MORRIS, Norval. El Futuro de las Prisiones. México, Siglo XXI. 1984. p. 36.

Cuenta el país con eficaces leyes sobre organización judicial, procedimiento y estructura de las conductas punibles. En cuanto a tales materias, tanto el congreso como el gobierno han venido decantando las instituciones, en afán constante de superarlas, en cambio, en lo que atañe a la dosimetría administrativa de las penas y de las medidas de seguridad, es casi nada lo que se ha realizado como que ni siquiera se cuenta con los establecimientos que la ley consagra para el tratamiento de los delincuentes anormales.

Si el fin de la justicia penal es la readaptación del hombre que delinque, bien cabe entender como resultan inútiles las constantes reformas de los estatutos procesales y punitivos cuando el resultado de su misión, la utilidad de las sanciones que declaran, no puede alcanzarse por el abandono y descuido en que se ha tenido al régimen carcelario. De nada sirve que la nación cuente con buenos jueces y modernos códigos en materia penal, si el fruto que de ellos se espera, la readaptación del hombre delincuente, no se alcanza porque los establecimientos de reclusión existentes en el país carecen de medios indispensables para el objeto a que están llamados.

En la lucha contra el delito, es este abandono de la

parte administrativa de la justicia penal (el régimen carcelario), el ostensible vacío que todos advierten. Con desvío de los verdaderos motivos del poco éxito en la remoción de la delincuencia se habla mucho de la impunidad, de la conveniencia y de la inconveniencia de la descentralización de los organismos jurisdiccionales pero, cabe insistir: de nada sirve una justicia pronta y eficaz, si el fin de las penas y de las medidas de seguridad no se consigue, y por ello es función administrativa, no sólo en cuanto a proveer de los necesarios y adecuados establecimientos carcelarios sino respecto de que la sanción no consista sólo en el aislamiento del delincuente, sino que busque su principal objetivo: Su readaptación a la vida en sociedad.

Abandonado el criterio retributivo de la pena (castigo porque se ha pecado), sabido es que el derecho (mejor deber) que tiene el Estado para imponer sanciones, se apoya en la utilidad de éstas. Ese fin útil, en último término, es un derecho del procesado para que se le adapte a la convivencia social. Si ello no se busca, pierde su razón de ser la administración de justicia en el campo penal, pues el delincuente, una vez cumplida la sanción privativa de la libertad, habrá de salir de la cárcel tan peligroso para la sociedad como cuando ingresó, sino regresa más temible y desadaptado, por la

promiscuidad con otro tipo de delincuentes y la infrahumana condición a que estuvo sometido.

"LA PENA ES UN ESTORBO POLITICO QUE PRETENDE INTERPONERSE EN EL PROCESO DE APARICION DE LA CONDUCTA DELICTIVA SIN DESTRUIR LA CAUSA IMPELENTE". CESARE DE BECCARIA.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que a renglón seguido se formulan no pretenden ser la panacea para todos los males que sufre nuestro sistema penitenciario ni son todas grandes descubrimientos hechos por los investigadores en este trabajo, pues muchas de las técnicas que se recomiendan emplear son ya utilizadas en algunos países de tiempo atrás. Más bien se pretende al formular estos mecanismos que pueden ser utilizados para lograr la tan anhelada rehabilitación y resocialización, que las personas que lean lo expuesto acá se formen una idea de como está nuestro sistema de prisiones en sus diversos aspectos y cuáles podrían ser a la vez, las alternativas viables de solución.

Varias de las alternativas que se plantearán se encuentran insertas en nuestros códigos, pero nunca han sido puestas en práctica, o sea que son letra muerta que reclama con urgencia su aplicación.

1. El decreto .1405 de 1934 constituye el código carcelario y penitenciario que posteriormente fué reformado en 1968 conservando muchos de sus aspectos originales; en ambos se encuentran las más acertadas normas sobre el régimen de los establecimientos de

retención, penas y medidas de seguridad.

Se prevé en ambos estatutos el régimen de colonia agrícola, para llevar allí y de preferencia, a los reclusos de origen campesino y a colonia penal a los reincidentes.

Se implantó el trabajo obligatorio, teniendo en cuenta que constituye la mejor escuela de regeneración moral y social de los detenidos y condenados.

Si la pena no tiene por objeto castigar por castigar, sino fines más altos y más nobles, como es, entre otros, la rehabilitación del condenado, eliminando su peligrosidad y convirtiéndolo en un elemento socialmente idóneo, no hay duda que el medio más eficaz para conseguirlo, es la implantación del trabajo.

Se prescribió que en todo establecimiento de detención o de pena, tiene que funcionar por lo menos una escuela elemental para analfabetos.

Los dormitorios o celdas deben tener las condiciones necesarias de aseo, higiene, aire, luz y espacio, de acuerdo con las prescripciones que señale el respectivo personal médico, debiendo cada detenido o condenado,

disfrutar de cuatro metros cúbicos de aire en los dormitorios.

Desafortunadamente, en la práctica, estas excelentes medidas se han quedado en el papel.

La delincuencia se reduciría prodigiosamente, convirtiendo los centros de reclusión en centros de readaptación. Y esto se logra con médicos, psiquiatras, pedagogos, trabajadores sociales y los representantes, en fin, de todas y cada una de las disciplinas que concurren a nutrir, por una parte esa ciencia compleja que es la criminología y a conformar, por la otra, el cuadro del tratamiento penitenciario, tan múltiple y heterogéneo como distintas y abigarradas son las causas que en cada individuo son determinantes de la infracción.

2. En el programa de tratamiento del recluso conviene incrementar ponderadamente los sistemas de semi-libertad. Urge, de igual manera, aumentar las causales de excarcelación para las infracciones sancionadas con prisión, siempre y cuando el sindicado no registre antecedentes por delitos intencionales graves.

Si la sanción es terapia, nada más natural que marchar hacia la condena relativamente indeterminada, donde la

readaptación social y la peligrosidad. como anverso v reverso de una moneda, influyen en la mayor o menor prolongación de la pena,

La remisión de la pena, que no ha de ser un mero problema aritmético, sino debe asentarse en una meditada valoración de la personalidad, es la respuesta de la técnica penológica contemporánea a la vetusta y anticientífica institución del indulto, verdadero jubileo del delito que decía Jeremías Bentham: "El indulto es regalo del poderoso, la remisión es conquista del reo aue merece la devolución de su libertad" (23).

Si se quiere fincar la pena de privación de libertad sobre la base de corregir al culpable, es necesario someterlo a un reqimen de trabajo y estudio, recluyéndlo en un establecimiento en donde vive un ambiente de moralidad, de higiene y disciplina. La criminalología enseña que el delincuente, salvo cuando es anormal, se caracteriza por su falta de adptación a la vida social.

La pena no tiene como fin la aniguilación moral del recluso. El sujeto activo del delito es también una personalidad de valor psicológico con nexos familiares y colectivos y provisto de garantías jurídicas y no se puede borrar todo esto porque haya cometido un acto

(23) FOUCAULT, Michel. Op. cit. p. 62.

contrario al derecho represivo.

Desde el sumario hasta el cumplimiento de la sentencia condenatoria, la personalidad del que delinquirió, debe ser observada y estudiada, a fin de que en su oportunidad la pena sea adecuada y cumpla su misión, pues sin la apreciación psicológica del individuo no es posible individualizarla.

3. Ya el mayor Sriffith softó con las cárceles construidas para sujetos de distintas categorías: las de los que jamás deberían haber entrado en ellas y las de los que jamás deberían salir de las mismas, es decir, el sentido actual de la organización penitenciaria es hacerla descansar sobre la base de selección de los reclusos para determinar su categoría y el tratamiento que les corresponda. Se deben combatir tanto los factores criminógenos en el ambiente social como en la personalidad del delincuente.

Contra la reincidencia se oponen los recursos que la ciencia penal ha elaborado, entre ellos, fundamentalmente, la organización científica de los establecimientos penitenciarios que evitan la producción de los mismos delitos e impiden una viciosa educación de los reos que los pueda convertir en delincuentes por

hábito.

4, Urge la formación y selección del personal auxiliar de las prisiones mediante su capacitación. De la observación del recluso depende en gran parte el desarrollo de sus actividades futuras. La prisión no puede representar jamás vindicta o revanchismo. Su función es doble: defender a la sociedad y preparar al cautivo para su nueva vida que pueda ser útil a su familia y necesaria al bien común. En las prisiones, las personas encargadas de la vigilancia de los detenidos deben tener vocación de maestros, pues sus observaciones serán inapreciables para conocer la psique criminal. Al servicio penitenciario solo deberían ingresar los que tengan vocación y los que hayan realizado cursos de especialización.

Conviene crear institutos de capacitación para la selección y formación del personal penitenciario. Esto debe complementarse con normas que garanticen la estabilidad y los ascensos de los mejores servidores del ambiente

5. En los centros universitarios del país debe implantarse la cátedra del derecho penitenciario. Hay que reconocer que el derecho penitenciario es una disciplina autónoma que tiene por objeto el estudio de normas

jurídicas cuya aplicación corresponde al poder ejecutivo.

La universidad con el Ministerio de Justicia debe elaborar un moderno proyecto de código de ejecución de penas que señale los derechos y las obligaciones impuestas al sentenciado y las fases que debe comprender su tratamiento, abandonando, por anticientífico el criterio adoptado de llegar forzosamente al término de la condena para que recobre su libertad, como si los muchos años que permaneciera en la prisión fueran suficientes para producir el milagro de la regeneración del penado. Debe darse a la condena cierta ductilidad, a juicio del tribunal ejecutor de penas, para quitarle todo asomo de venganza y sufrimiento y así podrá ser más efectivo el tratamiento de los presos.

En el código de ejecución penal se señalarán detalladamente las complicadas actividades del personal de las prisiones, desde el director hasta el vigilante, fijándoles sus atribuciones para conseguir la uniformidad y la mejor orientación en el tratamiento de la población carcelaria.

La educación penitenciaria tendería a la preparación de técnicos de las prisiones y la estructura de un régimen penitenciario bien meditado que se adapte a nuestras

realidades.

6. Se debe procurar el cambio de nomenclatura actual, procurándose denominar a las cárceles en lo sucesivo con el nombre de "Centros de Readaptación Social".

7. Sería de gran interés la creación de prisiones abiertas, consideradas como poderoso elemento de dignificación y elevación del carácter, acostumbrando así al individuo al uso correcto de la libertad. La población carcelaria, previamente seleccionada, es susceptible de ser utilizada mediante remuneración justa en la realización de obras públicas, mediante la creación de cuadrillas, que permiten el ejercicio del trabajo en condiciones de semilibertad.

8. EL TRABAJO es un derecho inherente a la persona humana y debe ser considerado como un derecho del recluso y una obligación del mismo para su rehabilitación. Las transacciones de compraventa de los productos manufacturados o elaborados en los centros penitenciarios, se deben llevar a cabo con instituciones oficiales, sin descartar la posibilidad del libre comercio. El trabajo de los reclusos debe remunerarse en forma equitativa. La legislación laboral debe proteger al trabajo o régimen ocupacional en las cárceles. El trabajo

en los centros penitenciarios no puede sustraerse a las leyes laborales que rigen en un momento dado, ya que el trabajo, fuera o dentro de un establecimiento privado o estatal, es siempre enajenación de fuerza y actividad humana que necesita ampararse. Y aún más que el trabajo, interesa la reeducación de los internos, cuidando tanto la enseñanza y el aprendizaje como el mejoramiento social, espiritual, laboral, deportivo, higiénico, cívico y religioso.

9. En Colombia se dispone en mínimo grado de la asistencia postliberacional o pospenitenciaria. Este aspecto debería formar parte del tratamiento orientado a la reincorporación social del delincuente. El tratamiento preliberacional y la asistencia postpenitenciaria deben fundarse en estudios individuales que aporten los elementos necesarios para una correcta acción en cada caso. Las autoridades penitenciarias deben proporcionar a los consejos o patronatos y organismos similares, los resultados de dichos estudios, en cuanto sirven a los fines de la acción postliberacional. Los patronatos para liberados o entidades equivalentes deben organizarse en forma mixta, con participación de funcionarios gubernamentales y representantes de los sectores que controlan las fuentes de trabajo industrial, comercial y agropecuario, según las circunstancias de cada región. El

voluntariado sería muy útil en este campo.

En la postliberación hay que poner especial cuidado al binomio interno-familia. Conviene llevar a cabo una campaña nacional, encaminada a crear conciencia social sobre la urgente necesidad de proporcionar asistencia a los liberados, creando para ello en cada departamento, un patronato para liberados, en cuya formación debe intervenir el gobierno. Es necesario eliminar, como requisito indispensable para la obtención de trabajo por parte de liberados, el certificado de policía sobre antecedentes penales. La esposa del señor Ministro de Justicia presidia en Colombia un consejo nacional para liberados. Tenía como objeto ayudar al recluso cuando recuperara su libertad. Esta organización debería reestructurarse en forma estable y permanente.

En la misma forma como la sociedad defiende sus intereses de la acción del delito, sancionando a los ejecutores de éste, e igualmente como es necesario establecer una política carcelaria de rehabilitación, es imprescindible organizar una política postpenitenciaria cuya ejecución ha de comenzar desde el propio establecimiento de reclusión, tendiente a orientar al expenado en su nueva vida de comunidad, facilitándole la manera de sobrellevar en condiciones normales sus nuevas experiencias humanas,

otorgándole confianza y estimulándolo en sus pretensiones de adaptación a la sociedad.

Permitir que el egresado de la cárcel se enfrente inerme a su nueva etapa de vida; abandonarlo a su propia iniciativa, de por sí recortada por los años de privación de su libertad y los consiguientes padecimientos físicos y morales experimentados en la reclusión? dejar inconclusa su rehabilitación y olvidarlo en nombre de la libertad que se le concede por la cancelación de su deuda con la sociedad y entregarlo a la posibilidad de que por su impotencia económica o por los necesarios complejos adquiridos en su detención, vuelva a violar la ley y se encauce una vez más por los caminos del delito, sería poco menos que inhumano y permitiría pensar en que la sociedad sólo es un monstruo avaro y celoso de su propio interés pero ajena al destino del hombre que la ha ofendido.

La política post-penitenciaria debe establecerse en el campo puramente práctico, sin alardes retóricos y con una plena y fehaciente demostración de que la rehabilitación del recluso importa mucho más que el cumplimiento de las normas carcelarias en los establecimientos de reclusión.

Sobre las premisas anteriores, que dicen de la necesidad

de organizar una política post-penitenciaria, se considera el establecimiento de una casa del liberado como centro vital de esa misma política. Desde ese organismo, cuya financiación y sostenimiento podrá hacerse con base en los auxilios que procure el departamento, el municipio, las entidades de beneficencia, las entidades cívicas encargadas de éste complejo problema social y los recursos económicos de las cajas especiales de las cárceles y cuyo manejo y orientación podría ofrecerle al expenado la facilidad de adquirir su documentación tendiente a legalizar su nueva vida e impedir que por carencia de ella, se le niegue trabajo o se le sindeque de indocumentado, con peligro de regresar a la cárcel por esa razón.

La asistencia social debe obrar en la casa del liberado con un criterio de amplitud, lo mismo en beneficio del ex-recluso que en el de su familia.

La labor de este organismo es vital para la realización exitosa de la campaña rehabilitadora y debe enderezar su acción hacia la vinculación de las entidades cívicas, públicas y privadas a este generoso empeño en beneficio del ex-penado.

Referente a la clase de personal que debe albergar la

casa del post-penado: Este beneficio sólo debe procurarse a los condenados y cuya condena no haya sido inferior a los tres años, pues se considera éste el tiempo suficiente para que el hombre pierda los contactos sociales. Preferiblemente debe optarse por no albergar ex-penados que sean reincidentes, pues estos hombres hay que considerarlos unos delincuentes y son un contagio para los delincuentes primarios que han recuperado la libertad y es factible su enderezamiento. Para los reincidentes se requiere un informe del consejo de disciplina en el sentido de que el sujeto ofrece signos positivos de readaptación social. Establecer plenamente la penuria económica del ex-condenado y la imposibilidad de que sus familiares lo ayuden. Debe tratarse de un delincuente ocasional, ya que los delincuentes que han premeditado el delito son peligrosos y no brindan garantías para compartir con el personal que se encuentre en la casa del liberado recibiendo una verdadera orientación.

10. EN CUANTO A LA ARQUITECTURA PENITENCIARIA: Una de las principales características para construir una verdadera rehabilitación, lo constituye el lugar elegido donde habrá de emplazarse el centro de reforma. Es imprescindible disponer de una vasta extensión de amplios espacios, a fin de dar libertad de movimiento a los

internos. Por otra parte en materia de política penitenciaria se conocen de sobra los resultados de las estrecheces sórdidas, los húmedos corredores, la ausencia de espacios libres, la negación de la luz del sol, resultantes que conllevan al régimen restrictivo de su seguridad incompatibles totalmente con una extensa área para la libertad de acción del interno que le permite su identificación psicofísica con el mundo libre y la realización del tratamiento sobre la base del trabajo. Por tales razones resulta íntima la relación existente entre la arquitectura penitenciaria y el tratamiento basado en la confianza, por lo cual ni por dentro ni por fuera el trazo arquitectónico debe denunciar especificaciones represivas.

11. EN CUANTO AL SISTEMA PROGRESIVO: Consiste esencialmente en la calificación cuantitativa y cualitativa del adelanto individual hacia la re-habilitación y es por consiguiente un programa que se desarrolla en un lapso variable según la pena impuesta.

Su progresión es en un doble sentido puesto que a la vez que adelanta en conocimientos, trabajo y rehabilitación, disminuye el valor de la disciplina común impuesta al comienzo de su cautiverio, es decir, progresa hacia su libertad, haciéndose menos necesaria la disciplina desde

el punto de vista del cuidado y de la vigilancia.

El sistema progresivo en su desarrollo deberá cumplir cuatro periodos: Observación, instrucción, franquicia preparatoria y libertad condicional.

Primer período: Sistema celular continuo o de observación. Este es un periodo de aislamiento e incomunicación que deberá ser de corta duración, con aplicación de una disciplina rígida; el aislamiento celular será estricto durante la noche o durante el día, disfrutando solamente de dos horas diarias para pasear por los patios. Como equivalente del trabajo y de la instrucción recibirá el detenido enseñanza exhaustiva del régimen a que va a ser sometido. En esta primera etapa el interno será constantemente observado por personal capacitado como médico, sicólogo, sacerdote, trabajadora social, etc., para analizar todas sus reacciones y comportamiento, logrando con ello una clasificación y conocimiento más profundo del sujeto que va a ser sometido al tratamiento rehabilitador.

Segundo período: La atenuación de la disciplina en este segundo período del sistema progresivo, sólo deberá aplicarse a los condenados a más de tres años y que sean delincuentes primarios que durante el periodo de

observación hayan merecida la clasificación de ejemplar. De todos modos existe de hecho en este segundo período una atenuación de la disciplina, puesto que debe suspenderse el aislamiento celular, quedando reservado el sistema celular exclusivamente para la noche. El trabajo ha de ser obligatorio y se hará de acuerdo a la clasificación realizada durante el período de observación. El estudio podrá adelantarse según el grado de instrucción que posea, pero deberá ser sistemático y obedecerá, a un plan de estudios establecida por la sección educativa. Durante este período existirá un sistema de clasificación que será absolutamente necesario para establecer los méritos para pasar al siguiente período del sistema progresivo.

Tercer período: Franquicia preparatoria. Debe haber una atenuación de la disciplina, el interno podrá salir del centro de reclusión durante el día pero deberá obligatoriamente pernoctar con él. En esta etapa no habrá lugar a clasificaciones en el mismo sentido del período anterior, pero podrá ser acreedor a sanciones según lo establezca el consejo de disciplina. El trabajo, la instrucción y las visitas deben quedar sometidas a las condiciones individuales que haya desarrollado el penado durante el período anterior.

La asistencia social será de la mayor eficacia durante este período y prácticamente es la encargada de la vigilancia del progreso hacia la readaptación social del penado y su concepto será valioso auxiliar para el paso al cuarto y último período.

Cuarto períodos Libertad condicional, quedará supeditado al concepto favorable del consejo disciplinario de la prisión y el liberado condicionalmente deberá observar una conducta ejemplar en su vida diaria so pena de regresar a la prisión y perder el beneficio obtenido.

Cabe destacar que sobre la franquicia preparatoria habla el artículo 330 del decreto 1817 de 1964. El objeto primordial de esta norma es la de sembrar en el condenado a penas altas, la esperanza de salir de la prisión durante el día si durante un tiempo justo de su encierro, trabaja o estudia y observa una conducta ejemplar. No lo reeduca el Estado, por estar en imposibilidad de hacerlo. A ello, el esperanzado recluso contribuye con todo su empeño. Y a medida que este incentivo aumenta y se entrega de lleno al trabajo o al estudio, dentro de la prisión impera el orden, la seguridad y la disciplina que el estado tampoco está en condiciones de garantizar, porque en vez de un guardián por cada cinco reclusos, tenemos uno por cada veinte o más, sin las calidades que

exige su noble misión.

Lo que la sociedad no ha querido entender, es que la franquicia tiene como mira ir insertando al medio social durante el día, porque durante su larga prisión, trabajó, estudió, fué bueno, demostrando estar en condiciones de seguir preso, pero en la calle, al aire libre durante el día. Por la tarde su compañera, la conciencia, lo regresará a la prisión por un tiempo prudencial. Des pués, sin dejar de ser preso, se presentará cada ocho o quince días al director de la misma para informarle sobre sus condiciones de trabajo y el proceso de su recuperación social.

Se ha criticado con alguna frecuencia esta sabia medida porque algunos penados en franquicia preparatoria de su libertad condicional o definitiva, han delinuido o contra ellos han reclamado los ofendidos con su acción delictuosa o porque el juez severo, quiere que la totalidad de la pena la cumpla entre rejas.

Pero olvidan los detractores que si delinque, lo que es excepcional, es sin duda porque le faltó pena 1 ización, el consejo de disciplina eligió mal y el servicio social no lo vigiló ni ayudó y el director no ejerció los debidos controles. Para dar el primer paso hacia una franquicia.

debe exigirse que el penado haya trabajado o estudiado de manera continua con buen rendimiento. Que su comportamiento con sus compañeros y superiores sea excelente y tener en cuenta que si no trabaja ni estudia, no podrá calificarse su conducta de ejemplar, porque no es ejemplo de nada, aunque parezca un santo.

Los miembros del consejo de disciplina y de manera especial el director deben verificar personalmente las actividades y estudiar la personalidad del aspirante a la franquicia.

12. LA CARTILLA BIOGRAFICA: Fue impresa por primera vez en 1936 y reimpressa con pequeñas modificaciones en 1961. Pero en la actualidad no se lleva por desidia o abandono de las personas encargadas de hacerlo. En ella se deben contemplar aspectos varios como: La reseña dactiloscópica, fotografías, el examen médico completo, la clasificación hecha por el psicólogo y el psiquiatra, las observaciones de los profesores, las calificaciones de las materias cursadas, antecedentes judiciales y policiales, la versión del delito, modalidades del delito, el tratamiento penitenciario aplicado, etc.

Conviene señalar que la cartilla biográfica es el equivalente a la historia clínica de un hospital y no

se cree que sea necesario resaltar su importancia ya que esta salta a la vista como instrumento auxiliar de primer orden en la organizada y científica actividad rehabilitadora y resocializadora. Es en vano todo esfuerzo que se haga por vertebrar y enderezar las cárceles, mientras no exista la clasificación científica de los delincuentes. Sin ella habrá promiscuidad fatal; no podrá organizarse el trabajo, ni llevarse a cabo la educación,

13. FORMACION DE COOPERATIVAS: Se ha descubierto que el funcionamiento de entidades de tipo cooperativo dentro de un centro penal, además de producir un ingreso al interno, le forma un espíritu de solidaridad humana y a la vez contribuye como factor coadyuvante para su readaptación social. Se podría pensar en la creación de cooperativas agropecuarias y de producción de artículos varios.

14. LA CARCEL ABIERTA: La secretaria de las Naciones Unidas, luego de realizar una encuesta internacional sobre la marcha, resultados y acogida de la "cárcel abierta", la recomendó en las conclusiones del primer congreso de las Naciones Unidas en la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes y ha insistido posteriormente para que la cárcel abierta sea

introducida en todos los sistemas penitenciarios del mundo»

Ella se conoce bajo dos aspectos: como institución independiente y como eslabón final en el sistema penitenciario progresivo. Como entidad autónoma apareció en 1650 en Inglaterra, tímidamente practicada por cortísimo tiempo, pero más tarde fué extendida a sus colonias, como una ofensiva en la limpieza criminal de la metrópoli, al mismo tiempo que como la iniciación de un experimento social extraordinario, tendiente a conciliar el sistema penal con los propósitos coloniales.

Suscintamente se van a consignar algunas de las reglas que definen y gobiernan una institución penal abierta, de acuerdo con el congreso de Ginebra: Ausencia de precauciones materiales contra fugas y desórdenes (sin murallas, barras, guardias armados, etc.). El sistema se basa en la autodisciplina y en el sentido de la responsabilidad de los penados hacia el grupo. El trabajo obligatorio puede realizarse en ella o por fuera, volviendo el convicto a la cárcel en las horas de la tarde, para asistir a ciertas instrucciones y recogerse en ella.

Modificaciones posteriores permiten también el castigo en

.la cárcel abierta, a estar recluido durante los fines de semana, con obligaciones de trabajo material o intelectual.

La institución podría ser independiente o anexa a otra prisión, por lo que los sentenciados pueden ser enviados desde el principio de la ejecución de la condena o cuando hayan descontado parte de ella. El personal que gobierna, administra y vigila este tipo de penales, debe ser escogido entre los mejores y además recibir una preparación especial para el cumplimiento de su cometido.

La reglamentación de los artículos 330 y 331 de nuestro código penitenciario, puede dar nacimiento a la CARCEL ABIERTA , dentro del sistema progresivo y una reforma al código penal podría introducir "la cárcel abierta", como entidad autónoma, para castigar en ella, por ejemplo, a los infractores culposos o de las contravenciones penales.

La cárcel abierta es muy económicas demanda menos empleados, las edificaciones no son costosas y el trabajo del recluso produce buenas ganancias a .la administración penitenciaria. Moralmente significa ausencia de hacinamientos, condiciones de vida más cercanas a la vida normal, atención a sus obligaciones familiares y pocos

15. EL SANEAMIENTO AMBIENTAL.: El desaseo, la humedad, el ruido y la oscuridad son medio propicio para las enfermedades, la desesperación o la melancolía.

La política debería ser:

- No hacinar en las celdas un número mayor de reclusos, en la proporción de uno por cada 3.50 metros cuadrados de superficie.
- Instalar receptores de desperdicios en los comedores, patios y caspetes. Buscar la utilización industrial a las basuras (evitar moscas y roedores).
- Mantener sin humedad los servicios sanitarios y los patios (evitar cultivos, micosis y contagios).
- Establecer elementos de solución al problema del inodoro nocturno en las celdas (para evitar olores y micosis).
- Procurar la ventilación e iluminación directa de cualquier local, en donde permanezcan reclusos evitar afecciones pulmonares, reumatismo o artritis).

- Impedir los ruidos permanentes (para evitar neurosis).

- Estimular el ornato, dando prelación a los colores y elementos tranquilizantes: blanquear con cal, verdes suaves, flores naturales, etc. (Para evitar excitaciones).

- Eliminar el uso de sitios de aislamiento donde no se tenga servicio de vista a la bóveda espacial (evita la claustrofobia!).

- Evitar el resplandor directo de la iluminación nocturna sobre los ojos de quienes duermen (evitar insomnio y reacciones a la esquizofrenia).

- Acondicionar los sitios de espera, entrevista y requisita para visitantes.

16. MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO: Acometer tareas de mantenimiento preventivo y recuperativo de los locales penitenciarios, permitirá usufructuarlos y conservarlos en contra de la tendencia natural de destrucción del tiempo y los usuarios.

17. OTROS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

- Ordenar al departamento de sanidad un permanente

control sobre los desequilibrios mentales de guardianes y reclusos, para asignarles una ocupación adecuada, mientras se les somete al tratamiento adecuado.

- Revisar mensualmente la clasificación de reclusos por patios, delitos, condena, peligrosidad, edad, educación y estado de salud.

- Mantener activos los comités de: "Paz y orden", "cultura y deportes", "creatividad", "música" y "recreación", etc.

- Mantener la separación de las cuentas de: "Caja especial", "Fondo de detenidos", "Cuenta de ahorros de detenidos".

18. EL AMBIENTE CARCELARIO: Muchos son los aspectos que inciden en el proceso de resocialización, pero sin duda alguna uno de los pasos más importantes de la institución carcelaria, cuando ella está debidamente organizada, es aprovechar el momento más dramático para la persona que ingresa privada de la libertad a una cárcel por primera vez. De este recibimiento depende en un alto porcentaje su adaptación al ambiente intramural y de su disciplina.

Una cárcel o prisión es el lugar destinado por el estado

para alojar a las personas que por disposición judicial, deben estar privadas de la libertad. Hay allí una comunidad de voluntades forzadas a convivir contra sus intereses individuales. Se convive con individuos de diferentes condiciones sociales, económicas, intelectuales, morales, alternan con blancos, negros, mulatos, pobres, ricos, de clase alta o media o baja, ignorantes o de distintas profesiones, artes y oficios.

La comunidad así constituida, presenta para el recién ingresado serios problemas personales y psicológicos, que en principio desconoce. El interno puede sufrir algún trauma que le va a causar muchos problemas a la administración, si desde el principio no se toman las medidas necesarias para orientarlo.

El recluso ingresa a la prisión con el concepto predominante que se tiene de la cárcel, como lugar de castigo, como también con una visión muy sui géneris de miedo y resentimiento, sicosis, angustia y tensión nerviosa, por lo que hay necesidad de aprovechar toda la técnica posible para que el nuevo habitante temporal o a largo plazo no sea un problema para los funcionarios o para los compañeros de reclusión, pero particularmente para el personal de custodia y porque no decirlo para el programa de clasificación y tratamiento de

resocialización cuando se ponen en marcha los procesos de orientación, recepción, inducción, clasificación y diagnóstico, al planificar el tratamiento a que debe ser sometido. Un buen director de institución se debe preocupar por organizar su establecimiento de tal modo que el interno pueda aceptar rápidamente su condición de tal y se adapte a su nueva vida lo más pronto posible, requisito indispensable para un buen tratamiento.

Decir ambiente carcelario, es detallar aquellos medios físicos, morales, y culturales en que se encuentran integrados tales establecimientos y los servicios en que está distribuida la administración de una cárcel para darle al recién llegado la atención que requiere para su tratamiento.

Todo establecimiento de detención y pena debe ser dotado de un mínimo de elementos necesarios para realizar sobre la persona del interno su influencia educadora indispensable para su reinserción social, teniendo en cuenta las características y necesidades de los diversos grupos de reclusos.

La permanencia en cárceles y prisiones de toda clase de individuos es de efectos altamente perturbadores para aquellos menos pervertidos, debido a que pueden recibir

el influjo de los más avezados., lo que causa que muchos delincuentes ocasionales se conviertan en verdaderos criminales profesionales.

Con el objeto de impedir este castigo moral de los reclusos, los congresos penitenciarios internacionales, han recomendado reiteradamente su clasificación. Es decir, la distribución de los reclusos dentro de los establecimientos penitenciarios en agrupaciones de análogas características, con la finalidad de facilitar el examen de su personalidad y la adopción de un tratamiento reeductaivo individualizado.

19. En nuestro país el estatuto penitenciario dispone un régimen para condenados, pero esta regla no se observa, lo cual interfiere en grado sumo el tratamiento de verdadera regeneración del individuo. Es pues indispensable que haya una verdadera separación entre condenados y detenidos. Estos aún se encuentran dentro de los trámites procedimentales penales y en los primeros ha culminado en sentencia condenatoria su proceso y es quien debe recibir con todo el rigor científico el tratamiento.

La clasificación que da nuestro vigente estatuto carcelario dispone que se separen o agrupen por delitos los reclusos, lo cual no obedece a ningún principio

científico.

Clasificar es hacer grupos de personas que tienen algunas características que se identifican y que les permite en primer término convivir, facilitando de esta manera una actividad normal en determinado patio o pabellón.

Existen numerosas clasificaciones, las que dependen de los recursos de personal científico existente en cada establecimiento carcelario o penitenciario.

Las reglas mínimas del tratamiento del delincuente establecen que haya separación entre hombres y mujeres, entre condenados y detenidos, entre menores y adultos, entre penados y sometidos a medidas de seguridad. Pero también han de tener en cuenta otros criterios como la edad, el grado de reincidencia, peligrosidad, culpabilidad y clase de delito imputado para los detenidos.

Los penados se deben clasificar teniendo en cuenta la cuantía de la pena, la que va a determinar que establecimiento le corresponde para el cumplimiento de la sanción. Hay que buscar en los penales o prisiones en lo posible que los condenados estén debidamente agrupados en relación a la pena impuesta, para que el tratamiento

pueda realizarse en forma más adecuada. Si en una prisión existen condenados a penas que oscilen entre ocho y catorce años, van a permitir una separación por grupos en los patios existentes del establecimiento y posiblemente habrá mayor disciplina y control de los mismos y los funcionarios de la prisión podrán mantener la mayor armonía entre sus componentes, incluso en lugares comunes (comedor, talleres, dormitorios), observando el comportamiento de cada interno, para ir anotando en el prontuario o cartilla biográfica sus variaciones de conducta.

20. Va en el año de 1966 (febrero 21 al 26) el congreso carcelario y penitenciario adoptó una serie de conclusiones que recomendó al gobierno de entonces y aunque algunas de ellas se han tenido en cuenta, las restantes están sin considerar. Es oportuno insertarlas nuevamente en este trabajo investigativo, con el deseo de que se conozcan y merezcan la atención de quienes puedan realizarlas.

- Reestructuración del Ministerio de Justicia para la dirección y organización de la política criminal.

- Deseentralización de la dirección general de prisiones con un organismo central encargado de planear, dirigir y

controlar la política penitenciaria, de acuerdo con las normas impartidas por el Señor Ministro de Justicia y el Consejo Carcelario, y creación de los cargos para directores regionales de prisiones, como responsables de los establecimientos penales bajo su jurisdicción.

- Solicitud al gobierno para la conformación de una comisión que estudie, reforme, coordine y unifique la legislación penal, procedimental penal y penitenciaria.

- Especificación de los establecimientos carcelarios de acuerdo con las penas que deben purgarse en ellos y de conformidad con la naturaleza de su destinación.

- Exigencia a los jueces para la aplicación oportuna de los términos procesales y aplicación de las sanciones señaladas por la ley para quienes en este campo las .infrinjan .

- Creación de cárceles especiales para los miembros de las fuerzas armadas que han delinquido.

- Creación de las cárceles abiertas, de las cuales se habló anteriormente.

- Beneficio anual penitenciario (vacaciones penitenciarias)

para los condenados que lleven descontada la mitad de la pena, que no sean reincidentes, ni autores de delitos atroces, previo concepto del consejo de disciplina y de acuerdo con reglamentación expedida al efecto.

- Promulgación de una ley proteccionista de la industria carcelaria y vinculación del capital privado a esta industria.

- Subsidio estatal para las familias insolventes de presos de buena conducta.

- Redención de la pena por el trabajo (se cumple incipientemente en la actualidad).

- Creación de las colonias penales y agrícolas en los departamentos de acuerdo con los decretos 1699 y 1817 de 1964.

- Ampliación del estatuto de excarcelación preventiva.

- Construcción del frenocomio criminal.

- Aplicación inmediata del régimen progresivo y de la disciplina atenuada.

- Desarrollo de centros de observación, clasificación y rehabilitación.
- Pena mínima impuesta por el juez y la máxima por corporaciones de orden científico.
- Sustitución de las penas cortas por multas.
- Diferenciación de la pena entre el hombre y la mujer, dándosele entre otras cosas a esta última, durante el tiempo de la detención, la casa por cárcel.
- Estudio de la eliminación de las penas accesorias.
- Concesión de la libertad condicional por una junta científica dependiente del Ministerio de Justicia con base en los informes rendidos por los directores de cárceles y no por los jueces, ya que estos ni visitan las cárceles ni conocen a sus presos.
- Mayor aplicación y control del perdón judicial.
- Reorganización del cuerpo de custodia y vigilancia tres g
carcelaria, dividiéndolo en Segundo, de inspección y remisi
orden interno y enseñanza,
control externo y Tercero, de

A estas recomendaciones se pueden agregar otras:

- Creación de un cuerpo de asistentes sociales que vigilen los períodos de la libertad preparatoria y de la libertad condicional. Estas etapas no están cumpliendo su cometido porque el recluso queda "suelto y sin control", no siendo posible comprobar su mejoría social.

- Establecimiento de la presentencia penal y confirmación de ésta, sólo un año después, con modificaciones de más o menos tiempo, según los informes rendidos por los asistentes sociales y las autoridades penitenciarias, sobre la personalidad del delincuente, la etiología de su delito y la previsión de su conducta.

- Exigencia de requisitos intelectuales, morales y físicos, por sometimiento a tests comprobatorios de aptitud, de equilibrio psíquico y de certificación ética, para quienes aspiran a ingresar a la carrera judicial penal, lo mismo que la realización de cursos regulares de información y de ascenso.

- No siempre capturar para indagar. No siempre detener para investigar. No siempre encarcelar para castigar. En ésta última consideración creando la desinstitucionalización de la pena como se ha realizado

con tanto éxito en varios países que estuvieron agobiados por la carga de una inmensa masa carcelaria. Estas solas medidas harían descender esa población a proporciones adecuadas al presupuesto de la nación, mejorando así la seguridad y abriendo perspectivas más amplias a la implantación del sistema de la resocialización.

BIBLIOGRAFIA

- AVELLANEDA F'.. José Gregorio. La Ciencia Penitenciaria. Tesis
cía Grado. Bogotá! Universidad Javeriana. 1970.
- BOIX, Vicente. Sistema Penitenciario del Presidio Comercial de
Valencia. Espafra, 1968.
- CARRANCA V RIVAS, Raúl. Derecho Penitenciario: Cárcel y Penas en
México. México: Xochimilco, 1985. 246 o.
- CASTRO M., Alfonso. Planeamiento de la Cuestión Penitenciaria.
Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 1965.
- CONJUNTO DE REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PRESOS.
Primer Congreso de las Naciones Unidas. Ginebra, 1955.
- CUELLO C., Eugenio. La Moderna Penoloqia. Barcelona: Booch.
- CODIGO PENAL ARGENTINO
- CODIGO PENAL ESPAPÍOL
- CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO. CODIGO
- PENAL DE VENEZUELA CODIGO PENAL SUIZO
- CONGRESO INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIO. Memorias. * La
Hava. 1950.
- CONGRESO INTERNACIONAL. DE JURISTAS. (2o. : 1956 : Roma).
Memorias del II Congreso Internacional de Juristas. Roma:
1956.
- CONGRESO NACIONAL PENITENCIARIO (3o. : México). Recomendaciones.
- DERECHO PENAL RUSO
- FERNANDEZ CARASQUILLA, Juan. Derecho Penal Fundamental. Bogotá:
Temis, 1982.
- FOUCAUL.T, Michel. Vigilar y Castigar. México, Siglo XXI, 1983.
314 p.

GARCIA VALDES, Carlos. Estudios de Derecho Penitenciario. Tecnos, 1983. 225 p.

GARRIDO G», Luis. Compendio de Ciencia Penitenciaria. Valencia: Universidad de Valencia. 1976.

GUTIERREZ ANZOLA. Jorge Enrique. Violencia y Justicia. Bogotá: Tercer Mundo, 1982. 234 p.

LIBRO HISTORIAL CENTRO EDUCATIVO "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

LINARES, Mirta. El Sistema Penitenciario Venezolano.

MORRIS, Norval. El Futuro de las Prisiones. Bogotá : Siglo XXI, 1979. 135 p.

NORMAS PENITENCIARIAS. 1975.

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Penal y de Procedimiento Penal Colombiano.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PRISIONES DE ESPAÑA.

REVISTA MEXICANA DE DERECHO PENAL. No. 29.

RICO, José M. Crimen y Justicia en América Latina. Capítulo IV : La Prisión.

TOVAR GUTIERREZ, Gabriel. Contribución al Estudio de la Criminalidad en Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina de Investigaciones Socio-jurídicas.

VON HENTING. Hans. La Pena : Formas Modernas de Aparición. España : Espasa, 1968.

ANEXO : TESTIMONIOS

VISION DE UN INTERNO DEL SISTEMA DE TALLERES

Funcionan en la Cárcel de "Bellavista", varios talleres, entre los cuales podemos citar: Industrias de Aceros, Indurrajes, Imusa, Fimmel, Calzado Comando y Taller 1 (Ebanistería), los cuales ocupan un personal de internos, en promedio de 600 trabajadores.

Del ingreso: El interno que desee trabajar en uno de los centros citados, deberá elevar una petición al Director del Establecimiento, para que le conceda el permiso de salida de su pabellón hasta el taller; allí labora de las 7 a.m. hasta las 4 p.m.

El permiso requiere de intrigas por parte del personal no solo interno sino externo y muchas veces, se ha de pagar al intermediario por conseguirlo.

Se labora de lunes a viernes y la mayoría lo hace con la ilusión de hacerse acreedor a las rebajas de la pena, establecidas por la ley 32 de 1.971 y su Decreto reglamentario 2119 de 1977.

Se tiene establecido el sistema de pago a destajo. Es

decir, se paga por obra realizada en porcentajes mínimos que no superan 1/3 del mínimo legal.

Cada artículo tiene fijado un precio y además, se fija una cantidad determinada para el día.

El interno que no logre superar la cantidad fijada, sería despedido, sin derecho a prestación social alguna, ni siquiera a servicio médico ni droga, por parte de la empresa. El trabajador enfermo es atendido por los médicos de la cárcel y casi siempre se encuentra con el problema de que no hay droga.

El promedio de sueldo semanal por trabajador es de \$1.500 exigiendo el máximo rendimiento.

Los empresarios se han enriquecido a costa de la explotación de los internos ya que es un negocio redondo no tener que pagar prestaciones y un salario de hambre, lo cual hace que, la mayoría de ellos quiera ensanchar sus instalaciones para enganchar mayor número de obreros, pero se encuentran con el problema de la carencia de locales.

El empresario firma un contrato de arrendamiento con las directivas carcelarias, por la cesión del local.

Del pirrico salario, se descuenta un 10% al trabador para un fondo especial, del que nunca se conoce cómo se invierten dichos dineros.

La contaminación en estos talleres es abrumadora ya que no hay ninguna protección para la persona, ninguna seguridad industrial.

Se ha dado el caso de trabajadores que se amputan sus dedos, que quedan sordos y ciegos sin que la empresa desembolse un solo peso para atenderle. La inseguridad es en grado sumo si se tiene en cuenta, además, que la maquinaria y herramienta empleada es la deshechada de la factoría principal de la empresa.

Nadie, absolutamente nadie, se ha preocupado por reivindicar tan lamentable situación de explotación y antes por el contrario, se acrecienta con medidas como estas: El trabajador debe pagar el artículo que dafte o el trabajo que ejecute con desperfectos.

Las directivas de la Cárcel no tienen consideración ninguna con los trabajadores, cuando debieron gozar de todas las mejores atenciones, pues, a pesar de ser- personal de buena conducta, está contribuyendo con un 107. de su jornal.

Es tan en grado sumo lucrativo para los empresarios que tienen talleres en "Bellavista", que la mayoría han despedido sus trabajadores externos para ampliarse en Bellavista. Pues con el dinero que pagan 1 fuera, pagan 100 en la Cárcel y éste interno le produce más, en menos tiempo, por menos dinero, en un local baratísimo y todo dizque por amor a los reclusos. Se ha dado el caso de internos que vienen laborando en estos talleres desde 3, 4 y hasta cinco años, sin que hayan recibido un solo peso por concepto de cesantías, de primas, etc., ni un solo día de descanso por vacaciones, si usted pregunta a la mayoría de los internos trabajadores por el comportamiento de sus patrones, le responderán que es excelente, pero solo por el físico miedo de ser despedidos.

CONCLUSION: El trabajo en los talleres de la Cárcel de "Bellavista", es el oprobio y la ignominia personificada. Es la extorsión y el chantaje con la complicidad oficial. Es el enriquecimiento ilícito de los empresarios. Es el caos, la miseria. Es la nada y es todo. Es la ausencia de esperanzas en los espíritus flagelados de quienes un día aciago de su existencia, por aquello del destino ineluctable, cayeron a la prisión, a la hórrida pocilga donde está guillotizada la libertad y encadenado el derecho, donde la ausencia de sus amores, la lejanía de

sus amigos, constituye un capítulo doloroso para su existencia, muchas veces por el resto de su vida y lo más doloroso e increíble: El trabajador que contribuyó con su esfuerzo al engrandecimiento de la empresa, el que así vió menguada su fortaleza física al abandonar el penal y se presente a la empresa a la cual ha servido tanto, para que se le proporcione empleo, es rechazado de inmediato por el solo hecho de ser egresado de "Bellavista", por ese inri indeleble que le acompaña, sin que haya un espíritu noble que se atreva a mirar los archivos de tan infame compañía para que convenza a los patrones, a los usurpadores de la paz, a los que ayer, cuando fueron servidos, le saludaron con sonrisa matrera y le hicieron miles promesas.

EL DEPORTE COMO PRACTICA RECREATIVA Y COMO UNA FORMA DE
REHABILITACION AL INTERIOR DE LA CARCEL NACIONAL BELLAVISTA

En los últimos tiempos, los gobiernos y las entidades encargadas, han tratado de cambiar y buscar nuevos métodos para lograr que al interior del centro carcelario, se produzca una verdadera rehabilitación ya sea a través del trabajo, el estudio o el deporte, pero desafortunadamente no se ha corrido con buena suerte, pues cuando no son los problemas económicos los que se interponen, son la desidia o la corrupción administrativa del estado, los que no permiten que se lleve a cabo una verdadera rehabilitación al interior de la población reclusa.

También ocurre un fenómeno que no ha podido ser controlado, ni por las directivas ni por el personal de vigilancia encargado de mantener el orden en el interior y consiste en la formación de verdaderas bandas comandadas por capos o "caciques", quienes son los que determinan y controlan cualquier acción que tenga que ver con su respectivo patio, con base en todo esto se va a hacer referencia a una de las formas que se han tratado

de llevar a cabo como método de recreación y rehabilitación; El deporte. Hace algunos años se vienen organizando campeonatos o intercambios de todo tipo (fútbol, basquetbol etc) entre los diferentes pabellones, con el fin de hacer más extenso el uso de las reducidas instalaciones deportivas, y de tratar de mejorar las relaciones humanas entre la población; pero realmente esto no pasa de ser un buen deseo pues en primera instancia, la conformación de los equipos no se hace extensiva a toda la población, sino que se permite única y exclusivamente a los designados por los "CAF'OS", familiares, amigos o integrantes del círculo económicamente más poderoso, pues son los que en síntesis determinan la altura del conjunto, ya que por su poder escogen los mejores jugadores, conforman los equipos más poderosos y mueven la bolsa del capital de apuestas, entonces, las palabras "El deporte como método de rehabilitación y recreación" al interior del centro

carcelario, no pasa de ser más que un simple paquete de buenas intenciones por esto mientras la cárcel continúe siendo una fiel reproducción del estado corrupto y decadente, no podremos hablar de un verdadero sistema de rehabilitación y todas estas formas no serán más que pafos de agua tibia.

Los denominados capos son aquellos que por su poder

económico han logrado ejercer un control total sobre el movimiento de la droga, sobre quienes pueden o no ser admitidos en su pabellón respectivo y muchas veces aún sobre su estadía en el centro carcelario, estos sectores no actúan solos, mantienen bajo su poder una serie de elementos en su mayoría drogadictos con altas deudas por el consumo de la droga y cuya forma de pagar y conservar su vida es la de someterse a las órdenes del capo, también giran en torno a éste, algunos guardianes inescrupulosos que como única forma de aliviar su situación económica, optan por servir a estos señores para ganar unos pesos de más, y en la mayoría de los casos se encargan de introducir la droga, mantener los contactos externos, de informar cualquier delación o de permitir el mercado libre mediante el cobro de un impuesto de "Aguante".

Editorial

Bellavista, una bomba de tiempo

La Cárcel Nacional de Bellavista volvió a ser triste noticia. Trece reclusos y dos guardias perdieron la vida. Hubo incendios, intentos de fuga y conmoción general. Pero la tragedia pudo haber sido peor porque Bellavista es una bomba de tiempo y se le está agotando el tiempo. Allí hay hacinamiento, causa de muchos males. Hace alrededor de quince años, cuando se concluyeron los trabajos de este centro de reclusión, —si es que nos decidimos a decir que el edificio fue alguna vez concluido—, se anotaba que tenía capacidad para 1500 presos. Hoy padecen en Bellavista —porque no podemos afirmar que viven y menos que conviven— 3800 seres humanos quienes, por el hecho de haber cometido un delito, por grave que él sea, no pueden ser abandonados en medio de toda una serie de peligros físicos y morales. Ellos tienen derecho a la dignidad y la rehabilitación. No puede haber salud corporal y mental donde se carece hasta de los servicios sanitarios. Es imposible que haya paz en donde nadie puede tener un espacio mínimo para sí mismo, en donde no hay privacidad, en donde la cercanía corporal agiganta y contagia cada tragedia individual, en donde nadie es dueño ni de los uno con ochenta que mide una cama.

Bellavista tiene un triste horizonte. En vez del trabajo rehabilitador y de la sana recreación, se encuentra el ocio nocivo que agudiza los vicios de la población carcelaria. En vez de programas educativos especializados, capaces de rescatar a quienes por una u otra circunstancia han caído en la tentación del mal, se encuentra la más funesta escuela del crimen. De nuestra cárcel es imposible que salgan hombres nuevos, hombres que se integren a la sociedad, hijos pródigos.

Bellavista es vulnerable. Sus guardianes están mal dotados. Por el contrario, quienes allí llegan para sembrar el caos, para propiciar fugas, tienen los más modernos armamentos. Por eso fue heroica la acción de las autoridades en la crisis de la semana

que terminó. Ellos no tuvieron la dotación requerida pero sí el valor y la mística que vuelve fuerte al ser humano. Los controles de nuestro centro carcelario son débiles. De otro modo habría sido difícil introducir petardos.

Los hechos de estos días y los que se han ido presentando en los últimos meses exigen una respuesta drástica del Gobierno y la cooperación del sector privado. La Dirección Nacional de Prisiones tiene que actuar pronto. La situación no da espera. Se correría el riesgo de un desbordamiento general, de un caos carcelario. Y Medellín no se merece tal suerte. La Justicia no puede seguir siendo la "cenicienta" frente a la repartición de los recursos ni la eterna mendicante. El presupuesto tiene que ser generoso con la rama judicial y, en este caso, concretamente con el manejo del régimen penitenciario, para que cumpla su doble misión de prevención y rehabilitación. El sector privado está llamado a cooperar a través de la utilización de la mano de obra de los reclusos. De este modo ellos se sienten útiles, se capacitan, se ganan algunos pesos y, sobre todo, están absorbidos en una actividad sana que los aleja de los vicios y el crimen. Las empresas también pueden colaborar dotando a Bellavista de equipos y escenarios deportivos que permitan la saludable competencia que sirve, a la vez, de canal para encauzar la agresividad. En una comunidad con tantas carencias, frente a un presupuesto gubernamental pobre, el sector privado tiene la obligación moral de contribuir a la solución de los problemas, en este caso, Bellavista. De todos modos, su aporte contribuirá al mejor estar general. Por el contrario, como lo afirma un experto, "mientras más siniestras y desagradables sean las condiciones en las cuales se cumpla la privación de la libertad, mayor es el grado de intimidación previa y de posteriores deseos de contravenganza que se produce en el penado". Bellavista es una bomba de tiempo que hay que desactivar antes de que se agote, definitivamente, el tiempo.

A propósito de una infamia

“ Bellavista es un increíble antro de corrupción y podredumbre que acusa a una sociedad que se dice cristiana, pero vuelve fari-saicamente el rostro para no ver a los leprosos del sistema, y acusa también a un Estado injusto que mientras predica por un lado la dignidad y el respeto, por el otro permite que en su nombre y a la sombra de sus instituciones se pisotee esa dignidad y el respeto a los derechos humanos. Porque la dantesca situación de la cárcel de Bellavista no sólo deja al descubierto la lacerante realidad de miles de despojos humanos tirados a la vera del camino, sino que es también la más palmaria demostración de la ineficacia e inconsecuencia del sistema carcelario colombiano y de una injusticia impotente e incapaz, rezagada frente a las nuevas realidades y los crecientes fenómenos de criminalidad y delincuencia”.

Este párrafo, tomado de un comentario editorial de este periódico, escrito exactamente el 18 de febrero de 1985, recobra actualidad hoy, con motivo de la denuncia de flagrante violación de los derechos humanos hecha recientemente por el Procurador Delegado para los Derechos Humanos, Bernardo Echeverri Ossa, funcionario que también desde esa época, cuando se desempeñaba como Director General de Prisiones, viene repitiendo la misma contundente verdad: Bellavista es una bomba de tiempo. Nuestro pensamiento editorial no sólo sigue teniendo vigencia, sino que demuestra claramente una de las causas por la que en Colombia en éste y en tantos otros campos vamos de mal en peor: las cosas no se remedian nunca, sino que se les deja prosperar en su deterioro hasta fronteras imposibles, cuando ya no hay nada que hacer. Y es que entre nosotros denunciar es predicar en el desierto.

Una vez más Echeverri Ossa ha hecho una radiografía de la infamia al referirse a Bellavista. Sus palabras valen, y hieren, más que cualquier comentario: “Yo me estremezco de que aquí nadie, nadie, absolutamente nadie se esté interesando por la suerte de las gentes que están en Bellavista. Esa cárcel es para 1.200 personas y aloja en este momento a 3.500. Hay lugares infames, como el que llaman la Guayana, unos calabozos de tres metros por dos y medio, en donde acomodan a ocho personas. Allí tienen un camastro, sin colchón, sin cobijas. No tienen servicios y las gentes permanecen allí encerradas hasta ocho meses. Algunos llevan seis meses sin salir al sol. Como no tienen servicios hacen las necesidades en papeles de periódico que botan al pasillo.

En la noche recogen el orín de cada uno de ellos y al día siguiente lo botan al pasillo”.

Cualquier parecido con las viejas historias de ergástulos y mazmorras no es mera coincidencia. Y no es la infrahumana situación de los reclusos de Bellavista una crueldad oculta. El Procurador Delegado para los Derechos Humanos, él mejor que nadie lo sabe, no ha descubierto nada nuevo. Lo que pasa en Bellavista en cuanto mal trato a la persona humana, más las increíbles historias de fugas, de guardianes que tiene que ser destituidos por venales, de putrefacto submundo de vicios e irregularidades, lo conoce el gobierno, se lo saben de memoria en la Dirección de Prisiones, no se le pasa por alto al ministro de Justicia y ni a las autoridades departamentales y municipales, pero tanto ellos como la sociedad entera vuelve el rostro y espanta el sonrojo con un incomprensible gesto de impotencia no exento de cierta complicidad.

Porque soluciones hay, por supuesto. Las insinúa Bernardo Echeverri Ossa, proponiendo la conclusión de la cárcel de Rionegro, inexplicablemente destruida cuando ya estaba casi terminada, y la alternativa de enviar a otros centros de reclusión al sindicado que cumpla 180 días, de forma que se evite el horrible hacinamiento que presenta Bellavista. Y, desde luego, es impostergable que las autoridades de Medellín, la Iglesia, las fuerzas vivas de la ciudadanía tomen cartas en el asunto. Ciertamente en Bellavista no sólo se están violando los derechos humanos, sino que se está cocinando al fuego lento del odio y el resentimiento la implacable delincuencia que nos azota.

Porque, recordando a Victor Hugo en “Los Miserables”, la iniquidad de la prisión lleva al recluso a alimentar un odio despiadado a la sociedad y a la ley humana, “este odio que, si no es detenido en su desarrollo por un incidente providencial, llega a ser, al cabo de cierto tiempo, el odio a la sociedad, luego el odio al género humano, después el odio a la Creación, y se traduce por un vago e incesante y brutal deseo de hacer daño no importa a quién, a un ser vivo cualquiera”.

Definitivamente los derechos humanos violados en cárceles como Bellavista, son el germen de más violencia, de mayor y más grave delincuencia. Por eso nuestras cárceles no son bombas de tiempo que pueden estallar. Simple y llanamente, ya han estallado.

AGRADECIMIENTOS

Al padre Elmer Saldaña

Al profesor César Augusto Guzmán

A los internos Diego Maldinaga Sierra y Lucas Alzate